

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 17 de Julio último (GACETA del 21 del mismo mes),

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Cardenosa, provincia de Avila, por la cantidad total de 52.166,67 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto Presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo, deberán acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

4.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto pre-

vienen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

5.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

6.ª El plazo de ejecución de las obras, y el de seguro de incendios, será de ocho meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 5 de Noviembre de 1935.  
El Director general, Juan Félix Sanz Blanco.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100").

Asimismo, se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

#### SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

##### CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 17 a 20 de la carretera de Aspe a Santapola (Alicante), cuyo presupuesto asciende a 102.626 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.078 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.

S—2732

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente del proyecto modificado del plan general de obras de reparación con riego superficial asfáltico en dos capas de los kilómetros 44,500 a 48 y 63,500 a 67,500 de la carretera de Segovia a Valladolid (Segovia), cuyo presupuesto asciende a 66.222,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.936 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.  
S—2734

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 43 a 45 y 49 a 50 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena (Valencia), cuyo presupuesto asciende a 48.944,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.468 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.  
S—2735

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 17 a 22 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia (Valencia), cuyo presupuesto asciende a 101.144,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.034 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.  
S—2736

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de bajas de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 13,350 a 16 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia (Valencia), cuyo presupuesto asciende a 42.649,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.279 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marin.

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 38 a 42 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena (Valencia), cuyo presupuesto asciende a 52.681,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.580 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.  
S—2738

Hasta las trece horas del día 18 de Noviembre actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente con cargo a bajas de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón asfáltico de los kilómetros 86,475 a 86,835 de la carretera de Soria a Calatayud (Zaragoza), cuyo presupuesto asciende a 49.845,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y sien-

do la fianza provisional de 1.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—  
El Subsecretario, F. J. Bosch Marín.  
S—2739

#### Sección de Puertos.

##### NEGOCIADO DE PUERTOS PESQUEROS Y DE REFUGIO

En la GACETA DE MADRID de 24 de Octubre último se publica el anuncio de subasta de las obras de enlace del doble depósito de 15.000 metros cúbicos en Arrecife (Isla de Lanzarote), y al pliego de condiciones particulares y económicas debe agregarse el artículo adicional siguiente:

22. Por tratarse de obra que se realizará en Canarias, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Marzo de 1928, el margen del diez por ciento (10 por 100) que figura en el artículo 16 de este pliego debe aumentarse al veinte por ciento (20 por 10).

Y en su vista, esta Subsecretaría ha acordado se publique esta adición para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—  
P. D., el Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.  
S—

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

##### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar

en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1936, el suministro de leche de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 384.020 litros, que importa la cantidad de 230.412 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La leche será de la mejor calidad, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: De 1,029 a 1,032.

Grado de acidez: De 16 a 20, del acidímetro de Dorníe.

Grasa: De 3 a 4 por 100 (Gerber).

Densidad de suero: De 1026,5 a 1027,5. Extracto seco, 11,5 a 12,5 por 100.

Extracto desengrasado: Superior a 8,10 por 100. No deberá contener substancias extrañas a la leche. Será reconocida por los señores Inspectores Veterinarios, que comunicarán por escrito el resultado a los señores Directores de los Establecimientos.

En el caso de ser rechazada, el contratista servirá otra en el plazo que la Dirección le señale, y de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Servirá de precio tipo el de 0,60 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 11.520,60, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastantado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, D. Vicente de Piniés, D. Emilio Llasera o D. Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los

Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excmo. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas"):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año de 1936, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2733

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don Miguel Vega Rabanillo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por dicha excelentísima Corporación municipal en 2 del actual, se anuncia nueva subasta pública para la demolición y construcción de la Casa de Socorro y Farmacia municipal en el edificio que hoy ocupan las caballerizas de la Guardia montada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 123.415,50 pesetas, que se abonarán durante dos anualidades, significándose que las certificaciones serán pagadas al contratista en los plazos estipulados en el pliego de condiciones y concediéndose el derecho al contratista a suspender las

obras siempre que haya pendiente de pago una certificación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, de once de la mañana a una de la tarde, durante los días laborables, en el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y dos periódicos de la localidad.

A las proposiciones se acompañará carta de pago de haber ingresado en las Arcas municipales la cantidad de 9.161,50 pesetas, como depósito provisional para optar a dicha subasta (5 por 100 del tipo de subasta), que el adjudicatario elevará a 18.323 pesetas (10 por 100 de dicho tipo) para responder al cumplimiento del contrato.

El acto de apertura de pliegos se efectuará en el Salón denominado de la Mariana, de esta casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente al en que haga veinte de su publicación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, autorizando el acta un Notario, que se designará oportunamente, y habiendo recaído el nombramiento para el bastanteo de poderes a favor del señor Concejal Letrado D. José Antonio Tello Ruiz.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, para el público.

El adjudicatario queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y, en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la base 11.ª y demás disposiciones del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales.

Granada, 4 de Noviembre de 1935. El Alcalde Presidente, Miguel Vega Rabanillo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado de las condiciones de la subasta para la demolición y construcción de la Casa de Socorro y Farmacia Municipal en el edificio que hoy ocupan las caballerizas de la Guardia montada, anunciado en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y periódicos de la localidad, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a ellas por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Granada, ... de ... de 1935.

(El proponente.)

S—2647

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### ELECTRA DE LA PANGIA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a Junta general extraordinaria de esta entidad, en el domici-

lio social de la misma, sito en La Pangia, término municipal de Pastrana, el día 24 del presente mes de Noviembre, a las doce de la mañana, para acordar la liquidación y disolución de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos.

El Secretario, Angel Riaza.

X—5248

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

El primer día laborable, después de los veinte hábiles de la publicación de este anuncio, y a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de este Consejo (Palacio Nacional), la subasta para la caza de faisanes en Aranjuez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mencionadas dependencias.

Madrid, 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Manuel B. Cerviá.

X—5245

#### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

##### Convocatoria.

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad que le da el artículo 28 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, cuya reunión se verificará en Madrid el día 22 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 85.

El objeto de la Junta es: deliberar y resolver sobre la moción del Consejo de Administración respecto a reforma de los Estatutos y a sustitución de los títulos nominativos por títulos al portador intransferibles a extranjeros, conforme al Decreto de 13 de Septiembre último.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta general todos los poseedores, al menos, de veinte acciones, o los que, no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida por el artículo 27 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que facilitará la Oficina Central de la Compañía a los accionistas que lo soliciten hasta el día 15 del actual, refiriéndose a las acciones nominativas que tengan inscritas en los Registros de la Sociedad, y presentando, por lo que se refiere a las al portador, los títulos originales o el resguardo justificativo de su depósito en un establecimiento de crédito.

Las representaciones o agrupaciones a tenor del artículo 27 mencionado se comunicarán, así por los accionistas nominativos como por los al portador, en carta dirigida al Secretario de la Compañía o mediante otra forma autorizada en derecho.

Para la reunión convocada es precisa, según el artículo 1.º adicional de los Estatutos, la asistencia de más de dos tercios del capital social en circulación y la presencia o representación de más de los dos tercios de los socios poseedores de veinte o más acciones nominativas que figuren en el registro de inscripción de la Compañía.

Si en el día fijado para la Junta no se reunieran las mayorías establecidas en el párrafo anterior, se celebrará aquélla al día siguiente hábil, y los acuerdos serán válidos cuando concurren a ella la mitad más uno del número de poseedores de veinte o más acciones nominativas, según el registro de inscripción, y la representación de más de la mitad del capital social en circulación.

Madrid, 6 de Noviembre de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—5247

**SOCIEDAD NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y MARITIMAS, S. A.**  
(P. U. M. A.)

**Concurso para suministro de cemento a las obras del dique Este, del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

En cumplimiento de los artículos 13 y siguientes del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, esta Sociedad abre un concurso para suministro de 25.000 toneladas de cemento, aproximadamente, a entregar en la forma y cuantía que determine la Sociedad durante el transcurso de nueve años, para las obras del dique del Este, del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El cemento habrá de reunir las condiciones generales del pliego oficial vigente para el suministro de cementos, y someterse a las condiciones especiales del pliego de condiciones facultativas de la obra, que está a disposición de los suministradores en las oficinas de esta Sociedad, Avenida de Eduardo Dato, 4, Madrid, de las diecinueve a las veinte, todos los días laborables, así como las oportunas comprobaciones técnicas.

El cemento habrá de ser suministrado, a elección de esta Sociedad, en sacos de papel de seis pliegos o en sacos de yute, quedando bien entendido que los sacos de yute habrán de ser restituidos al suministrador, quien indicará precio de pago para sacos no restituidos.

Las entregas habrán de hacerse por cantidades entre 50 y 400 toneladas, según indicaciones de la Empresa constructora, y dentro de quince días después de pedido.

Las proposiciones deberán indicar el precio Cif. puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de esta Sociedad, antes señaladas, con la indicación "Proposición para el suministro de cemento para el dique del Este, del puerto de Santa Cruz de Tenerife", y la firma del proponente, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el 25 de Noviembre de 1935, de las diecinueve a las veinte horas. No se admitirán proposiciones pasada la fecha y horas indicadas.

La apertura de los pliegos se verificará a las diecinueve del día siguiente, 26, en las oficinas de la Sociedad (Avenida de Eduardo Dato, número 4), y a presencia Notarial.

Madrid, 5 de Noviembre de 1935.—El Consejero-Secretario, José Joaquín de Abreu Iturbide.

X—5244

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en autos declarativos de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Antonio J. Meléndez de los Reyes, a nombre de don Mignel Martínez de Pinillos y Sáenz y del Excmo. Sr. D. Luciano Bueno y Sáenz, que constituyen la Comisión liquidadora de la disuelta Sociedad Mercantil Comanditaria que giraba bajo la razón Pinillos, Izquierdo y Compañía, S. en C., contra los Sres. Carrau y Compañía Bonetti Freres Filiale, Avellino Moreno; Bernardo Aguirre, Harrods Limitada, Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Exportadora Patagónica, Luis Ricciardi y Hermanos, A. Roccatagliata y Compañía, Cirilo Torrecilla, Compañía Mercantil Chubert, J. M. Poch y Compañía, Ferrer y Fresco, Bonduel Hermanos, Ferrocarril Santa Fe, E. Fabra y Compañía, E. G. Masuata, Baiviene y Antonini, Homero Hinds y Compañía, C. García y Compañía, Banco Holandés, Portabella y Compañía, La Cargadora, Lorenzo Leverato e Hijos, Serafín Ponsinbio y Compañía, Sebastián M. Portas, Agustín Ferrari, Alfonso Cabezal, Augusto Galli, Ignacio Granados y Compañía, Gath y Chaves Limitada, Gutiérrez y Compañía, Mateo Fortea, Saturnino Llorente Baratta y Vatticone y Sociedad Exportadora Patagónica, o quienes de ellos traigan su derecho, para que se declare prescrita la acción que pudieran corresponderles para reclamar de la aludida Sociedad Pinillos, Izquierdo y Compañía, Sociedad en Comandita, de su Comisión liquidadora o de cualquier causahabiente de ella, las cantidades que les correspondían percibir por su participación en la avería gruesa sufrida por el vapor "Valbanera", de la propiedad de la indicada Sociedad el 6 de Junio de 1917, se emplaza a dichos demandados, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

X—5249

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTEPA**

Don Manuel López Perea, Juez de primera instancia de Estepa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan González Jiménez y otros, contra don José Ortiz Rivas, sobre reclamación de quince mil pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a tercera subasta, las siguientes fincas:

Primera.—Una hacienda de olivar nombrada Alamedilla, compuesta de

casa-cortijo y 152 aranzadas, equivalentes a 70 hectáreas, siete áreas y 55 centiáreas, formada por la agrupación de 18 fincas, cuya descripción se hace en el edicto publicado para anuncio de la primera subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla de 27 de Julio pasado y en la "Gaceta de Madrid" de 20 del mismo mes y año.

Segunda.—Una suerte de olivar nombrada de La Fuente, de cabida cinco aranzadas y cuarta, o sean dos hectáreas, 34 áreas y 68 centiáreas, situada en el partido de La Alamedilla, término de Estepa como la anterior, y que linda: al Este, con el camino de Sierra de Yeguas; Sur, con el de Pedrera; Norte, con el llamado Real de Granada, y Oeste, con la unión de estos dos caminos.

Serán condiciones de la aludida subasta, las siguientes:

Se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las once horas.

Tendrá lugar sin sujeción a tipo por ser tercera subasta como se ha indicado.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente las cantidades de 6.000 pesetas y 124,50 pesetas, respectivamente, que constituyen el 10 por 100 de los tipos de la segunda subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Estepa a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Díaz. El Juez, Manuel López.

X—5246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de doña Fernanda González-Valero Solís, sobre reclamación de cuatro créditos hipotecarios, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una dehesa de pasto y labor con algunos chaparros de encinas, en término de las Villas de la Parra y la Morera, denominadas San Javier y Valdelzar, de cabida 530 hectáreas, 94 áreas y 18 centiáreas, o sean 824 fanegas y seis celemines de marco real, dentro de cuyo perímetro se halla construida una pequeña casa para el guarda con varias oficinas y dependencias, sin número de gobierno y cuya superficie no consta.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, y en el de igual clase de Zafra, sito el primero en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de trescientas treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

X—5251

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Quiterio Labradoro Alvarez, contra D. Alfonso Giraldez Borbón y Gurowoski, hoy sus herederos desconocidos, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades de nueve mil, ocho mil, mil doscientas cincuenta y mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, en que han sido tasados, los créditos hipotecarios siguientes:

Primero.—La mitad de una hipoteca de 61.714,52 pesetas, constituida ante D. Alejandro Arizcún el 21 de Noviembre de 1933, por D. José Olalla y don Santiago Bueno, a favor del Sr. Giraldez y de D. Adelardo del Alamo, Registro del Norte, libro 1.210 del archivo, 364 de la tercera sección, folio 136, finca 7.348.

Segundo.—La mitad de una hipoteca de 61.714,52 pesetas, constituida ante D. Alejandro Arizcún el 21 de Noviembre de 1933, por D. José Olalla y D. Santiago Bueno, a favor del señor Giraldez y de D. Adelardo del Alamo, Registro Norte, libro 1.210 del archivo, 364 de la sección tercera, finca 7.348.

Tercero.—La mitad de una hipoteca de 70.530,88 pesetas, constituida ante D. Alejandro Arizcún el 18 de Noviembre de 1933, por D. Manuel del Sol y Jaquotot, a favor del Sr. Giraldez y de D. Adelardo del Alamo, Registro Norte, libro 1.210 del archivo, 364 de la sección tercera, folio 35, finca 7.344.

Cuarto.—La mitad de una hipoteca de 56.258,10 pesetas, constituida ante D. Leopoldo López Urritia, el 14 de Mayo de 1934, por D. Antonio Esteban Medrano, a favor del Sr. Giraldez y de D. Adelardo del Alamo, Registro Norte, tomo 1.217 del archivo, 368 de la tercera sección, folio 137, finca número 7.418.

Para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; adviriéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 1 de Noviembre de 1935. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—5253

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra doña Micaela Bergés Martínez, en reclamación de un préstamo de 54.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente finca en Jaén:

Una casería de labor llamada de la Vereda.

Linda: por el Norte, con la vereda Real; por el Este y Sur, con huerta de Ildefonso Larrosa y con el río de Jaén, y por el Oeste, con el cortijo de la Palanca, propio de los herederos de Ramón Olmedo, y con la referida vereda Real.

El perímetro deslindado contiene un olivar con 1.046 matas en una extensión de nueve hectáreas, 88 áreas y 58 centiáreas; un pedazo de erial de una hectárea y 86 áreas; una vega de 90 olivas, en una extensión de una hectárea, 83 áreas y 61 centiáreas, situada por bajo del caz que le da riego y atraviesa la finca, y una huerta de

una hectárea, tres áreas y 24 centiáreas.

Forma también parte de la finca el olivar llamado de San Clemente, con 169 matas, separadas del resto deslindado por la vereda Real, con la cual confina dicho olivar por el Sur, siendo sus demás linderos: al Este, con la acequia o caz de riego; al Norte, con olivar de Esteban Francés, y al Oeste, con otro de Juan Vizcaino, siendo su extensión de una hectárea, 32 áreas y 32 centiáreas.

Consta la totalidad del predio de 15 hectáreas, ocho áreas y 69 centiáreas.

Casa.—En el ángulo Norte del olivar se encuentra la casa con la fachada principal orientada hacia el primer cuadrante Norte-Este, si se prescinde de un pequeño que hay a la izquierda, entrando del Saliente, hornilla del Molino.

Tiene esta edificación la forma regular de un rectángulo que mide en total 43 metros de línea de fachada por 27,70 metros de fondo, siendo la superficie total del predio de 856 metros 36 decímetros cuadrados; de ellos son cubiertos, incluyendo los espesores de los muros, 548,21 metros cuadrados, y descubiertos los 308 metros 15 decímetros restantes.

La primitiva parte del edificio es la construida con muros de buena mampostería ordinaria, con mortero y el resto de tapias, y todo se encuentra cubierto con armaduras de madera rolliza y teja ordinaria.

Un molino aceitero, cuyo artefacto consiste en un alfarje con dos rulos de piedra y tolva de hierro, dos prensas de viga de madera, una hornilla de ladrillo con hogar y caldera con diferentes habitaciones y dependencias para el servicio de dicho molino.

Como anejos a esta finca disfruta de la propiedad de un manantial de agua que nace en terrenos de Santa Cristina, situado en el cuarto llamado de la Parrilla, perteneciente a doña María del Dulcenombre Martínez Serrano y don José Rodríguez de Cueto de la Alberca, enclavada en el referido sitio de la Parrilla, con una faja de terreno de dos metros por sus tres lados posteriores, continuación de la que hay reconocida a cada lado de la acequia, y la de todas las aguas que naturalmente discurren por el barranco de los Neveros y en sus orígenes comprendidos en dicho barranco y que brotan en el cauce o en las orillas del mismo hasta su desagüe en la alberca donde se embalsan, cuyo caz o acequia de riego que conduce las aguas a la casería de la Vereda se halla integrada además por una faja de dos metros de anchura por cada lado en toda la longitud de dicho caz o acequia.

La referida subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Jaén, el día 4 de Diciembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será la cantidad de 108.000 pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X-5250

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MATARÓ

Auto. — Mataró, 24 de Octubre de 1935:

Resultando...:

Considerando...:

Se declara en estado legal de suspensión de pagos al comerciante e industrial de Cabrils, de este partido judicial, D. Paulino Villá Sole.

Anótese esta resolución en el libro de este Juzgado.

Se convoca a todos los acreedores del suspenso a Junta general, fijándose para dicho acto el día 20 de Diciembre próximo, a las quince horas y media, en la Sala audiencia de este Juzgado, citándose a los acreedores por carta certificada, con acuse de recibo que se unirá al expediente.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", a los fines de la citación de los acreedores, cuyo domicilio no pueda facilitarse exactamente, y téngase por el actuario a disposición de los acreedores o sus representantes, hasta el día de la Junta, el informe del Interventor, las relaciones de activo y pasivo, Memoria, balance y proposición de convenio.

Lo manda y firma el Sr. D. Antonio M. de P. Spá Tuñi, Juez de primera instancia accidental de Mataró y su partido; doy fe.—Antonio Spá Tuñi.—Ante mí, Miguel Serrano.

Lo que se hace público a los fines acordados.  
Mataró, 24 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—

Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Antonio Spá Tuñi.

X-5252

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALENCIA

Don Rafael Ferrer Estallés, Juez municipal del Juzgado número 3, encargado accidentalmente del de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de hoy, que he dictado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 11 de la ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Manuel Tetús Cases, en nombre de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, contra D. Adolfo Llinares del Poyo, sobre reclamación de cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, he acordado, como lo verifico, por medio del presente, sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días, y sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas perseguidas y afectas a dicho procedimiento propiedad de dicho demandado, siguientes:

Primera. Una casa que ocupa la superficie de 209 metros cuadrados, compuesta de tres pisos y corral, en cuya planta baja se halla instalada una fábrica de hielo con todos sus accesorios, motores y demás, de lo que según notifican, hoy no queda absolutamente nada; situada en la ciudad de Alcira, calle de Santa Lucía, número 10, de la manzana segunda; lindante: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Salvador Gastera; por la izquierda, los de Vicente Sáiz y almacén de Pascual Fillo. Valorada en la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000).

Segunda. Un predio rústico comprensivo de cuatro hanegadas, tres cuarterones y treinta y ocho brazos, o sean cuarenta y un áreas, siete centiáreas, en cuya cabida se comprende la parte proporcional a los servicios agrícolas del predio de donde procede, o sean entrada, plazoleta y pozo alumbrado en ella, de tierra huerta, plantado de naranjos y riego del pozo de los herederos de Bernardo Redal, sita en término de Alcira, partido del Cementerio; lindante: por Norte, con tierras de los herederos de Bernardo Redal; Sur, Teresa Dusto y la mencionada plazoleta; Este, tierras de la nombrada Teresa Dusto, y por Este, con el camino de la Casella. Valorada en veinticuatro mil pesetas (24.000).

Tercera. Mitad determinada de un edificio compuesto de planta baja, piso alto y corral, con dependencia para el hortelano, y una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, cuya mitad de que se trata comprende desde su frente, situa-

do en la plazoleta, donde se halla alumbrado un pozo, hasta la pared que lo cierra, situado en igual término y partida que el anterior; lindando dicha mitad de edificio: por Norte, con la otra mitad perteneciente a doña Teresa Dusto; por Sur y Este, con tierra de los herederos de Bernardo Redal, y por Oeste, con la referida plazoleta. Valorada en cinco mil pesetas (5.000).

Cuarta. Un predio rústico con una superficie de dos cuarterones de hanegada y veinte brazas, equivalentes a cuatro áreas, 98 centiáreas de tierra buerta, hoy solares, en término de Alcira, partida de Barrablet; lindante: por Norte, resto de la finca de donde fué segregada, propiedad de D. Bernardo Peris Puis y otros; Este, la misma finca de dichos señores, carretera en medio; Sur, con el edificio-almacén de D. Vicente Llinares Balañer, y por Oeste, con la acequia. Valorada en la escritura en nueve mil pesetas (9.000).

Quinta. Mitad indivisa de una casa en la calle de San Roque, de la villa de Alcira, señalada con el número 30, manzana nueve; ocupa una superficie de 59 metros, cuatro decímetros cuadrados, y consta de planta baja, piso principal y segundo, desván y terrado; lindante: por la derecha, saliendo, con la de Bernardo Fonte; izquierda, con la de los herederos de D. José Gallach, y detrás, con el Asilo de las Hermanitas de los Pobres. Valorada en nueve mil pesetas (9.000).

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (Glorieta), el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 4 de Noviembre de 1935. El Juez, Rafael Ferrer.—El Secretario, Anacleto Fernández.

X-5254

## MINISTERIO

## INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—Liqui

NÚMERO 4.

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
			Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
<b>SECCION PRIMERA</b>						
<b>CAPITULO 1.º</b>						
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTA</b>						
Contribución territorial:						
1.º	1.º	Riqueza rústica y pecuaria y 16 centésimas sobre la misma.....	218.242.420,00	231.164.519,19	16.615.117,25	247.779.636,44
	2.º	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución.....	16.647.900,00	18.160.296,18	1.087.093,12	19.247.389,30
	3.º	Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional y 16 centésimas sobre la misma.....	179.175.050,00	178.179.433,82	5.138.127,32	183.317.561,14
	4.º	Aumento transitorio del 2,50 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana con el recargo adicional.....	2.819.000,00	2.763.864,62	835.024,82	3.598.889,44
	5.º	7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche.	3.000.000,00	3.109.173,11		
	6.º	Recargo transitorio sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche, 2,50 por 100.....	250.000,00	664.504,01	55.189,54	3.828.866,66
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:						
	7.º	Rústica.....	1.248.500,00	513.669,92		
		Urbana.....	417.700,00	171.316,40	602,86	685.589,18
2.º	1.º	Contribución industrial y cuota complementaria sobre el volumen de ventas.....	171.000.000,00	193.169.500,66		
	2.º	Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial.....	26.000.000,00	32.409.623,09	9.405.258,43	234.984.382,18
3.º		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria:				
	1.º	Sobre el trabajo personal.....	147.026.000,00	159.138.706,32		
	2.º	Sobre el capital.....	226.185.000,00	227.620.123,62		
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital.....	107.789.000,00	99.028.544,93	31.970.879,66	517.758.254,53
4.º	Unico.	Contribución sobre la renta.....	20.000.000,00	13.244.340,13	46.879,36	13.291.219,49
		Cédulas.....			101,40	101,40
5.º	1.º	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	217.000.099,00	229.804.148,96	10.529.996,37	240.134.145,33
	2.º	Recargo sobre el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, para acrecentar los retiros obreros.	9.000.000,99	10.642.277,99	591.984,39	11.234.262,38
6.º		Impuesto de minas:				
	1.º	Canon de superficie.....	5.000.000,00	4.561.643,79	218.350,08	4.779.993,87
	2.º	Sobre la explotación.....	3.000.000,00	2.536.952,31	38.933,92	2.575.886,23
7.º	Unico.	Impuesto sobre honores y condecoraciones.....	15.000,00	49.937,50		49.937,50
8.º	»	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	13.000,00	15.956,30	1.618,86	17.575,16
9.º	»	Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	3.000,00	1.735,90	1.141,48	2.877,38
		Contribución concertada con las Provincias Vascongadas.....	40.500.000,00	40.210.456,72		40.210.456,72
		Idem íd. íd. de Navarra.....	5.750.000,00	6.000.000,00		6.000.000,00

## DE HACIENDA

## Ejecución provisional del Presupuesto de 1934 a su terminación en 31 de Diciembre

## INGRESOS

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
195.055.965,75	16.615.117,25	211.671.083,00	36.108.553,44	6.571.337,00	
15.112.759,80	1.087.093,12	16.199.852,92	3.047.536,38	448.047,08	
143.465.969,89	5.138.127,32	148.604.097,21	34.713.463,93	30.570.952,79	
2.072.822,65	895.024,82	2.907.847,47	691.041,97		88.847,47
1.922.744,30	55.189,54	2.280.039,45	1.186.428,81	969.960,55	
302.105,61			362.398,40		
285.829,98 64.143,73	602,86	350.576,57	227.839,94 107.172,67	1.315.623,43	
155.295.168,63	9.405.258,43	189.943.943,52	37.874.332,03	7.056.056,48	
25.243.516,46			7.166.106,63		
150.381.057,97 185.364.349,65	31.970.879,66	456.265.089,62	8.757.648,35 42.255.773,97	24.734.910,38	
88.548.802,34 10.820.148,54	46.879,36 101,40	10.867.027,90 101,40	10.479.742,59 2.424.191,59	9.132.972,10	101,40
206.149.723,06	10.529.996,37	216.679.719,43	23.454.425,90	320.280,57	
9.036.070,96	591.984,39	9.628.055,35	1.606.267,03		628.055,35
4.131.854,47 2.406.810,66	218.350,08 38.933,92	4.350.204,55 2.445.744,58	429.789,32 130.141,65	649.795,45 554.255,42	
48.337,50		48.337,50	1.600,00		33.337,50
9.642,29	1.618,86	11.261,15	6.314,01	1.738,85	
1.290,74	1.141,48	2.432,22	445,16	567,78	
40.210.456,72 6.000.000,00		40.210.456,72 6.000.000,00		289.543,28	250.000,00

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
			Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
10	Unico	Patente nacional de Automóviles.....	61.000.000,00	78.282.788,99	1.846.588,17	80.129.377,16
11	»	Impuesto sobre el uso de Cajas de seguridad .....	850.000,00	855.887,01	21.199,09	377.086,10
12	»	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.....	3.200.000,00	2.360.733,00		2.360.733,00
13	»	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España.....	36.200.000,00	34.233.071,02		34.233.071,02
14	»	Idem id. id. del Banco Hipotecario...	500.000,00	303.679,78		303.679,78
			<b>1.501.331.570,00</b>	<b>1.568.496.885,27</b>	<b>78.404.086,12</b>	<b>1.646.900.971,39</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>						
<b>CAPITULO 2.º</b>						
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>						
1.º	1.º	Renta de Aduanas:				
		Derechos de importación.....	425.000.000,00	436.614.017,58	7.422.468,81	444.036.486,39
		Recargo transitorio.....	8.000.000,00	7.904.610,99	323.576,05	8.228.187,04
		Idem de exportación.....	1.000.000,00	803.828,01	43.875,16	847.703,17
		Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras .....	38.000.000,00	39.256.869,79	133.884,89	39.390.754,68
		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante .....	6.500.000,00	7.047.351,02		7.047.351,02
		Impuesto de tonelaje.....	3.000.000,00	2.816.349,48	4.675,50	2.821.024,98
		Derechos menores.....	4.000.000,00	4.635.183,91	55.681,68	4.690.865,59
		Idem sanitarios.....	150.000,00	102.214,63	20,00	102.234,63
		Idem de reconocimiento del ganado a su importación.....	333.123,00	401.449,79	74,50	401.524,29
		Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	50.000,00			
		Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones .....	800.000,00	705.407,68		705.407,68
2.º	Unico	Impuesto sobre el azúcar.....	122.000.000,00	122.359.213,85		122.359.213,85
3.º	»	Idem sobre el alcohol.....	55.000.000,00	40.137.372,24	57.211,92	40.194.584,16
4.º	»	Idem sobre la achicoria.....	4.000.000,00	3.238.724,21		3.238.724,21
5.º	»	Idem del Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	15.000.000,00	13.569.806,23		13.569.806,23
6.º	»	Derechos obvenccionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	6.000.000,00	4.753.164,18		4.753.164,18
7.º	»	Impuesto de consumos.....	1.000.000,00	971.354,54	125.192,35	1.096.546,89
8.º	»	Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías ferrestres y fluviales.....	65.000.000,00	61.796.017,69	1.390.980,38	63.186.998,07
9.º	1.º	Cupos que deberán abonar los Municipios que legnan travesías o roudas a los firmes especiales (Decreto 26 de Julio de 1926).....	2.000.000,00	1.468.903,41	44.627,96	1.513.531,37
	2.º	Impuestos complementarios de transportes .....	600.000,00	4.395.257,96		4.395.257,96
<i>Timbre del Estado.</i>						
10	1.º	Efectos timbrados:				
		Timbres de Correos y Telégrafos.....	120.000.000,00	111.250.222,54	6.468.713,85	117.718.936,39
	2.º	Ingresos a metálico:				
		Los demás efectos timbrados.....	145.000.000,00	135.645.447,69		135.645.447,69
		Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo.....	10.000.000,00	6.793.148,01		6.793.148,01
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios .....	50.000.000,00	53.978.073,29		53.978.073,29
		80 por 100 de los derechos de arancel de las Jefaturas de Industria.....	7.000.000,00	6.371.811,43		6.371.811,43
		Timbre a metálico sobre productos envasados .....	12.000.000,00	11.677.695,86		11.677.695,86

## RECAUDACION LIQUIDA

Restos sin cobrar

COMPARACION  
ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS  
REALIZADOS

Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	por valores del presupuesto.	COMPARACION	
				Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
59.872.467,32	1.846.588,17	61.719.055,49	18.410.821,87		719.055,49
353.373,82	21.199,09	374.572,91	2.513,19		24.572,91
2.360.733,00		2.360.733,00		839.267,00	
34.233.071,02		34.233.071,02		1.966.928,98	
303.679,78		303.679,78		196.320,22	
1.339.052.896,64	78.404.086,12	1.417.456.982,76	229.443.988,63	85.618.557,36	1.743.970,12
				83.874.587,24	
407.567.391,17	7.422.468,81	414.989.859,98	29.046.626,41	10.010.140,02	
7.609.470,33	323.576,05	7.933.046,38	295.140,66	66.953,62	
802.358,30	43.875,16	846.233,46	1.469,71	153.766,54	
89.094.244,02	133.884,89	89.228.128,91	162.625,77		1.228.128,91
7.047.351,02		7.047.351,02			547.351,02
2.805.235,41	4.675,50	2.809.910,91	11.114,07	190.089,09	
4.272.528,00	55.681,68	4.328.209,68	362.655,91		328.209,65
101.944,03	20,00	101.964,03	270,80	48.035,97	
401.337,15	74,50	401.411,65	112,64		68.288,65
705.407,68		705.407,68		50.000,00	
122.359.213,85		122.359.213,85		94.592,32	
40.115.362,77	57.211,92	40.172.574,69	22.009,47	14.827.425,31	359.213,85
3.237.943,61		3.237.943,61	780,60	762.056,39	
13.569.806,23		13.569.806,23		1.430.193,77	
4.753.164,18		4.753.164,18		1.246.835,82	
735.616,36	125.192,35	910.808,71	185.738,18	89.191,29	
57.308.801,57	1.390.980,38	58.699.781,95	4.487.216,12	6.300.218,05	
635.839,51	44.627,96	680.467,47	833.063,90	1.319.532,53	
4.395.257,96		4.395.257,96			3.795.257,96
111.250.222,54	6.468.713,85	117.718.936,39		2.281.063,61	
135.645.447,69		135.645.447,69		9.354.552,31	
6.719.457,61		6.719.457,61	73.690,40	3.280.542,39	
47.492.593,43		47.492.593,43	6.485.479,86	2.507.406,57	
6.308.097,23		6.308.097,23	63.714,20	691.902,77	
11.346.543,15		11.346.543,15	331.152,71	653.456,85	

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
			Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios anteriores.	TOTAL
10	2.º	Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro .....	81.000.000,00	54.359.398,06	54.359.398,06
11	Unico.	Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	50.000,00	-	-
12	»	Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	43.000.000,00	41.908.105,86	528.039,86
13	»	Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	9.825.000,00	9.914.372,20	207,99
14	»	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	8.000.000,00	6.617.531,85	-
15	»	Producto sobre la venta de la gasolina .....	50.000.000,00	51.955.353,20	-
16		Impuesto de pagos:			
	1.º	Del Estado, con tres décimas.....	12.500.000,00	13.519.406,22	-
	2.º	Provinciales y municipales, con dos décimas .....	6.500.000,00	4.976.429,77	574.401,24
			1.312.308.123,00	1.261.944.093,17	17.178.632,14
					1.279.117.725,81
		<b>SECCION TERCERA</b>			
		<b>CAPITULO 3.º</b>			
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
1.º		Tabacos:			
		Península e islas adyacentes.....	335.000.000,00	308.727.442,81	-125,70
		Ceuta y Melilla.....	1.700.000,00	1.613.000,00	-
2.º		Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores .....	37.500.000,00	35.821.549,93	35.821.549,93
3.º		Loterías .....	410.000.000,00	398.250.108,00	398.250.108,00
4.º		Producto de rifas.....	50.000,00	49.755,66	49.755,66
5.º		Casa de la Moneda.....	2.200.000,00	423.949,31	423.949,31
6.º		Producto de la GACETA.....	1.800.000,00	1.619.064,15	91.892,20
7.º		Correos:			
		Giro Postal .....	5.000.000,00	4.270.525,41	-
		Derechos de apartado.....	100.000,00	110.511,70	110.511,70
		Otros productos.....	6.500.000,00	7.874.399,00	7.874.399,00
8.º		Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	6.000.000,00	6.448.798,56	105,00
9.º		Establecimientos penales.....	10.000,00	3.163,46	3.163,46
10		Petróleos .....	237.000.000,00	229.199.627,47	229.199.627,47
11		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	50.000,00	330.537,34	330.537,34
12		Publicaciones oficiales.....	50.000,00	34.321,18	34.321,18
13		Derechos de custodia de depósitos.....	200.000,00	178.699,39	178.699,39
14		Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	1.000,00	-	-
15		Derechos de copias de memorias y patentes del Registro de la Propiedad industrial .....	5.000,00	-	-
			1.042.968.000,00	994.955.453,37	92.122,90
					995.047.576,27
		<b>SECCION CUARTA</b>			
		<b>CAPITULO 4.º</b>			
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
		<i>Rentas.</i>			
1.º		Salinas de Torre Vieja.....	1.500.000,00	1.387.005,46	1.387.005,46
2.º		Minas:			
		Almadén.—Producto líquido.....	3.000.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00
		Linares .....	1.000,00	-	-

RECAUDACION LIQUIDA

COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS

Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
51.037.138,16		51.037.138,16	3.322.259,90	29.962.861,84	
				50.000,00	
40.032.004,80	528.039,86	40.560.044,66	1.876.101,06	2.439.955,34	
9.914.372,20		9.914.372,20			89.372,20
6.604.929,21	207,99	6.605.137,20	12.602,64	1.394.862,80	
51.955.353,20		51.955.353,20			1.955.353,20
13.507.085,28			12.320,94		
4.152.881,99	574.401,24	18.234.368,51	823.547,78	765.631,49	
1.213.534.399,64	17.173.632,14	1.230.708.031,78	48.409.693,53	89.971.266,69	8.371.175,47
				81.600.091,22	
308.727.442,81	125,70	310.340.568,51		26.359.431,49	
1.613.000,00				1.678.450,07	
35.821.549,93		35.821.549,93		11.749.892,00	
398.250.108,00		398.250.108,00		244,31	
49.755,66		49.755,66		1.776.050,69	
423.949,31	91.892,20	423.949,31	179.500,00	68.543,65	
1.439.564,15		1.531.456,35		729.474,59	
4.270.525,41		4.270.525,41			10.511,70
110.511,70		110.511,70			
7.874.399,00		7.874.399,00		6.836,54	1.374.399,00
6.448.478,56	105,00	6.448.583,56	320,00	7.800.372,53	448.583,56
3.163,46		3.163,46		15.678,82	
229.199.627,47		229.199.627,47		22.611,36	
330.537,34		330.537,34			280.537,34
34.321,18		34.321,18		1.000,00	
177.388,64		177.388,64	1.310,75	5.000,00	
994.774.922,62	92.122,90	994.866.445,52	181.139,75	50.213.586,08	2.114.031,00
				48.000.554,48	
1.387.005,46		1.387.005,46		112.994,54	
2.100.000,00		2.100.000,00		900.000,00	
				1.000,00	

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
			Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
	3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:				
		Renta de los bienes del Estado en general .....	550.000,00	547.468,35	541,13	548.009,48
		Idem de las fincas al servicio de la Administración .....	10.000,00	13.914,00		13.914,00
		Productos de canales y navegación fluvial .....	150.000,00	144.654,75	2.450,12	147.104,87
		Idem de montes y plantíos.....	250.000,00	306.930,95	6.875,00	313.805,95
		Idem del Patrimonio de la República.—Producto líquido.....	5.000,00	2.620,16		2.620,16
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	5.000,00	4.869,18	39,43	4.908,61
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	1.500,00	71.367,39		71.367,39
	6.º	Producto en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de policía social e inmobiliario del Estado secuestradas o adjudicadas.....	1.300.000,00	1.488.752,25		1.488.752,25
		<b>ARTICULO 7.º</b>				
		<b>DIFERENTES DERECHOS DEL ESTADO</b>				
		20 por 100 de la renta de Propios.....	4.650.000,00	5.520.288,40	1.093.441,07	6.613.729,47
		10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes del Estado....	2.500.000,00	2.212.890,10		2.212.890,10
		Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza .....	45.000,00	11.650,87		11.650,87
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	1.100.000,00	1.240.995,59	455.130,06	1.696.125,65
		Obtenido por los servicios de Emigración .....	1.300.000,00	1.104.712,24		1.104.712,24
			16.367.500,00	16.158.119,69	1.558.476,81	17.716.596,50
		<b>Ventas.</b>				
		Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	300.000,00	377.693,20	19.383,50	397.076,70
		Idem id. id. por id. id. de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:				
	1.º	80 por 100 de Propios.....				
		Beneficencia .....				
		Instrucción pública.....				
		Diputaciones provinciales.....				
	2.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.000,00	4.661,80		4.661,80
	3.º	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	50.000,00	30.776,00		30.776,00
	4.º	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra .....	250.000,00	348.932,68		348.932,68
	5.º	Idem id. de Marina.....	700.000,00	1.905,00		1.905,00
			1.305.000,00	763.968,68	19.383,50	783.352,18

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados.	Exceso en los ingresos realizados.
544.039,15	541,13	544.580,28	3.429,20	5.419,72	
13.914,00		13.914,00			3.914,00
144.654,75	2.450,12	147.104,87		2.895,13	
300.167,51	6.875,00	307.042,51	6.763,44		57.042,51
2.620,16		2.620,16		2.379,84	
4.629,76	39,43	4.669,19	239,42	330,81	
71.367,39		71.367,39			69.867,39
1.488.752,25		1.488.752,25			188.752,25
3.315.930,53	1.093.441,07	4.408.471,60	2.205.257,87	241.528,40	
2.212.890,10		2.212.890,10		237.109,90	
11.650,87		11.650,87		33.349,13	
661.122,00	455.130,06	1.116.252,06	579.873,59		16.252,06
1.104.712,24		1.104.712,24		195.237,76	
13.362.556,17	1.558.476,81	14.921.032,98	2.795.563,52	1.782.295,23	335.828,21
				1.446.467,02	
347.448,52	19.383,50	366.832,02	30.244,68		66.832,02
4.654,40		4.654,40	7,40	345,60	
30.776,00		30.776,00		19.224,00	
348.932,68		348.932,68			98.932,68
1.905,00		1.905,00		698.095,00	
733.716,60	19.383,50	753.100,10	30.252,08	717.664,60	165.764,70
				551.899,90	

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
			Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION QUINTA</b>					
<b>CAPITULO 5.º</b>					
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>					
<i>Ordinarios.</i>					
1.º	1.º	Cuotas militares y multas.....	11.000.000,00	8.940.149,14	8.940.149,14
	2.º	Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	100.000,00	139.517,54	139.517,54
	3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	30.000.000,00	53.959.820,11	53.959.820,11
	4.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	136.000.000,00	115.976.600,97	115.976.600,97
	5.º	Alcances.....	250.000,00	4.436,98	4.436,98
	6.º	Intereses de demora por todos conceptos.....	460.000,00	140.007,43	140.007,43
	7.º	Producto de recargo sobre apremios.....	3.500.000,00	3.686.378,21	3.686.378,21
<i>Reembolsos.</i>					
2.º	1.º	Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles.....	12.000.000,00	8.703.442,50	8.703.442,50
	2.º	Idem de id. a particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas.....	3.000,00		
	3.º	Idem de id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919.....	100.000,00	93.997,75	93.997,75
	4.º	Idem de id. para construir caminos vecinales.....	150.000,00	41.498,19	41.498,19
	5.º	Idem de id. para abastecimiento de aguas.....	175.000,00	171.669,65	171.669,65
	6.º	Idem de id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	20.000,00	14.171,78	14.171,78
	7.º	Idem de id. a la Prensa periódica.....	350.000,00	299.727,71	299.727,71
	8.º	Idem de id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anexos.....	10.000.000,00	5.265.672,98	5.265.672,98
	9.º	Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	1.000,00		
	10	Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política social inmobiliaria del Estado; reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas.....	4.500.000,00	4.074.666,24	4.074.666,24
	11	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros.....	225.000,00		
	12	Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	867.000,00	867.000,00	867.000,00
	13	Idem de id. de id. de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	164.000,00	200.263,06	200.263,06
	14	Idem de id. de id. de Hacienda afecto al Banco de España.....	25.000,00	33.447,02	33.447,02
	15	Idem de id. de id. del Estado afecto al Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes.....	220.000,00	170.265,00	170.265,00

## RECAUDACION LIQUIDA

COMPARACION  
ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS  
REALIZADOS

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
8.940.149,14		8.940.149,14		2.059.850,86	
139.517,54		139.517,54			89.517,54
58.959.820,11		58.959.820,11			23.959.820,11
115.976.600,97		115.976.600,97		20.023.399,03	
4.436,98		4.436,98		245.563,02	
140.007,43		140.007,43		319.992,57	
3.686.978,21		3.686.378,21			186.378,21
8.703.442,50		8.703.442,50		3.296.557,50	
				3.000,00	
93.997,75		93.997,75		6.002,25	
41.498,19		41.498,19		108.501,81	
171.669,65		171.669,65		3.330,35	
14.171,78		14.171,78		5.828,22	
299.727,71		299.727,71		50.272,29	
5.265.672,98		5.265.672,98		4.734.327,02	
				1.000,00	
4.074.666,24		4.074.666,24		425.838,76	
				225.000,00	
867.000,00		867.000,00			
200.263,06		200.263,06			36.263,06
33.447,02		33.447,02			8.447,02
170.266,00		170.266,00		49.734,00	

Capítulos	Artículos	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
			Por el presupuesto corriente	Por remesas de ejercicios cerrados	TOTAL	
2.º	16	Reintegros de gastos del personal del Estado afecto al Consorcio de Industrias militares.....	1.500.000,00			
	17	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda.....	2.567.565,00			
	18	Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	1.000,00	1.165,80	1.165,80	
	19	Idem de los gastos de depósitos de Aduanas.....	160.000,00	154.589,00	154.589,00	
<i>Compensaciones.</i>						
3.º	1.º	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección...	1.700.000,00	1.787.150,28	154.048,00	1.941.198,28
	2.º	Idem de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	400.000,00	438.272,55	20.951,95	459.224,50
	3.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	1.400.000,00	1.788.231,47	146.895,07	1.930.126,54
	4.º	Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de instrucción primaria.....	10.000,00			
	5.º	Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	80.000,00	63.400,00		63.400,00
	6.º	Idem id. los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.....	2.000.000,00	23.656,17		23.656,17
	7.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	20.000,00	13.447,50		13.447,50
	8.º	5 por 100 de gastos de Administración y cobranza de los recargos municipales.....	11.000.000,00	10.017.197,34		10.017.197,34
	9.º	10 por 100 de Administración de participes.....	1.250.000,00	786.211,73		786.211,73
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas.....	2.250.000,00	2.319.931,69		2.319.931,69
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta consultiva del mismo.....	1.000,00	50,00		50,00
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.....	3.000.000,00	2.082.209,05		2.082.209,05
	13	Annualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.	4.000.000,00	3.815.359,96		3.815.359,96
<i>Recursos extraordinarios.</i>						
4.º	1.º	Producto de la negociación de Deuda emitida por Decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Política social inmobiliaria.....	13.169.055,00	2.796.498,00		2.796.498,00
	2.º	Idem de la id. de Deuda emitida para atender a las obligaciones del plan de Cultura nacional.....	25.000.000,00	14.547.000,00		14.547.000,00
	3.º	Idem de la id. de Obligaciones del Tesoro, cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos.....	550.000.000,00	549.268.304,20		549.268.304,20
		<b>829.618.620,00</b>	<b>792.680.408,00</b>	<b>321.890,02</b>	<b>793.002.298,02</b>	

## RECAUDACION LIQUIDA

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados.	Exceso en los ingresos realizados.
				1.500.000,00	
				2.567.585,00	165,83
1.165,80		1.165,80			
154.589,00		154.589,00		5.411,00	
1.053.655,28	154.043,00	1.207.698,28	733.495,00	492.301,72	
38.463,53	20.951,95	59.415,48	399.809,02	340.584,52	
1.249.833,10	146.895,07	1.396.728,17	533.398,37	3.271,83	
				10.000,00	
56.150,00		56.150,00	7.250,00	23.850,00	
23.656,17		23.656,17		1.076.343,83	
13.447,50		13.447,50		6.552,50	
10.017.197,34		10.017.197,34		982.802,66	
786.211,73		786.211,73		463.788,27	
2.319.931,69		2.319.931,69			69.931,69
50,00		50,00		950,00	
2.082.209,05		2.082.209,05		917.790,95	
3.815.359,96		3.815.359,96		184.640,04	
2.796.498,00		2.796.498,00		10.372.557,00	
14.547.000,00		14.547.000,00		10.453.000,00	
549.268.304,20		549.268.304,20		731.695,80	
791.006.455,81	321.890,02	791.328.345,83	1.673.952,39	62.590.797,80	24.300.528,43
				38.290.274,37	

	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>				
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	1.501.331.570,00	1.568.496.885,27	78.404.086,12	1.646.900.971,39
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	1.312.308.123,00	1.261.944.093,17	17.173.632,14	1.279.117.725,31
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por Administración.....	1.042.968.000,00	994.955.453,37	92.122,90	995.047.576,27
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:				
Rentas.....	16.367.500,00	16.153.119,69	1.558.476,81	17.716.596,50
Ventas.....	1.305.000,00	763.968,68	19.383,50	783.352,18
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	829.613.620,00	792.680.408,00	321.890,02	793.002.298,02
	<b>4.703.896.313,00</b>	<b>4.634.998.928,18</b>	<b>97.569.591,49</b>	<b>4.732.568.519,67</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>				
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>				
Inmuebles, cultivo y ganadería.....				
Industrial y de comercio.....	50.115.530,67	50.115.530,67	2.734.789,33	52.850.320,00
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	1.357.300,20	1.357.300,20	61.928,68	1.419.228,88
Impuesto de utilidades.....	5.688.372,19	5.688.372,19	96.846,54	5.785.218,73
Idem del consumo de gas y electricidad.....	5.359.239,78	5.359.239,78	6.540,49	5.365.780,27
Idem coches y carruajes de lujo.....	248,75	248,75	4.253,30	4.502,05
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	12.194.488,21	12.194.488,21	310.375,86	12.504.864,07
Décima sobre la contribución territorial e industrial (Decreto de Julio de 1931).....	19.188.711,46	19.188.711,46	810.497,49	19.999.208,95
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	12.013.473,31	12.013.473,31	268.949,63	12.282.422,94
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	412.026,57	412.026,57	22.969,19	434.995,76
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	3.218.089,93	3.218.089,93		3.218.089,93
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	51.529.359,76	51.529.359,76	661.051,67	52.190.411,43
	<b>161.076.840,83</b>	<b>161.076.840,83</b>	<b>4.978.202,18</b>	<b>166.055.043,01</b>

**RECAUDACION LIQUIDA**

**COMPARACION  
ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS  
REALIZADOS**

RECAUDACION LIQUIDA			Cuentas sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores presupuestos corrientes.	Por remittas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
1.239.052.896,64	78.404.086,12	1.417.456.982,76	229.443.988,63	85.618.557,36	1.743.970,12
1.213.534.399,64	17.173.632,14	1.230.708.031,78	48.409.593,53	89.971.266,69	8.371.175,47
994.774.322,62	92.122,90	994.866.445,52	181.130,75	50.213.586,08	2.114.031,60
13.362.556,17	1.558.476,81	14.921.032,98	2.795.563,52	1.782.295,23	335.828,21
733.716,60	19.383,50	753.100,10	30.252,08	717.664,60	165.764,70
791.006.455,61	321.890,02	791.328.345,63	1.673.952,39	62.590.797,80	24.300.523,43
<b>4.352.464.347,28</b>	<b>97.589.591,49</b>	<b>4.450.033.938,77</b>	<b>282.534.580,90</b>	<b>290.894.167,76</b>	<b>37.031.293,53</b>
				<b>253.862.874,23</b>	
38.942.218,65	2.734.789,33	41.677.007,98	11.173.312,02	8.438.522,69	
1.130.186,82	61.928,68	1.192.115,50	227.113,38	165.184,70	
4.540.529,04	96.845,54	4.637.375,58	1.147.843,15	1.050.996,61	
5.233.166,86	6.540,49	5.239.707,35	126.072,92	119.532,43	
216,61	4.253,30	4.469,91	32,14		4.221,16
8.160.466,24	310.375,86	8.470.842,10	4.034.021,97	3.723.646,11	
16.062.888,92	810.497,49	16.873.386,41	3.125.822,54	2.315.325,05	
8.600.867,98	268.949,63	8.869.817,61	3.412.605,33	3.143.655,70	
259.954,29	22.969,19	282.923,48	152.072,28	129.103,09	
3.218.089,93		3.218.089,93			
32.086.193,84	661.051,67	32.747.247,51	19.443.163,92	18.782.112,25	
<b>118.234.781,18</b>	<b>4.978.202,18</b>	<b>123.212.983,36</b>	<b>42.842.059,85</b>	<b>37.868.078,63</b>	<b>4.221,16</b>
				<b>37.863.857,47</b>	

## PRESUPUESTO DE 1934

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Obligaciones generales del Estado</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
Presidencia de la República.				
Caps.				
Unico. Dotación, gastos de representación, atenciones de la Casa Presidencial y viajes oficiales del Presidente de la República.....	1.125.000,00			
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
Camara Legislativa.				
1.º Personal .....	852.000,00			
2.º Material .....	4.148.000,00			
	5.000.000,00			
<b>SECCION TERCERA</b>				
Deuda Pública.				
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
1.º Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100, y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	123.163.051,63			
2.º Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	1.215.000,00			
3.º Intereses, amortización y comisión del 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1900.....	47.215.296,24			
4.º Intereses, amortización y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1908.....	3.714.731,24			
5.º Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería en el extranjero.....	162.500,00			
6.º Intereses, amortización y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1917.....	26.110.022,99			
7.º Intereses y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 5 por 100 libre de impuestos, emisión 1926.....	5.639.062,50			
8.º Intereses, amortización y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1927.....	56.627.159,37			
9.º Intereses y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 5 por 100, libre de impuesto, emisión 1927.....	88.885.409,36			

## PRIMER SEMESTRE

Aumentos de créditos suple- m. y extraordi- narios	TOTAL	Créditos anunciados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	1.125.000,00		1.125.000,00	965.367,24	965.367,24		159.632,76
	852.000,00		852.000,00	852.000,00	852.000,00		
	4.148.000,00		4.148.000,00	4.148.000,00	4.148.000,00		
	5.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		
	123.163.051,63		123.163.051,63	123.049.432,20	119.750.918,47	3.298.513,73	113.619,43
	1.215.000,00		1.215.000,00	1.215.000,00	1.015.593,59	199.406,41	
	47.215.296,24		47.215.296,24	47.215.296,24	44.949.464,04	2.265.832,20	
	3.714.731,24		3.714.731,24	3.714.731,24	3.337.417,78	377.313,46	
	162.500,00		162.500,00	162.500,00	162.500,00		
	28.110.022,99		28.110.022,99	28.110.022,99	27.400.940,79	709.082,20	
	5.639.062,50		5.639.062,50	5.639.062,50	5.595.360,42	43.702,08	
	56.627.159,37		56.627.159,37	56.627.159,37	56.127.569,57	499.589,80	
	88.885.409,36		88.885.409,36	88.885.409,36	88.421.512,37	463.896,99	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Capa.</b>				
10 Intereses y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión 1928.....	11.278.125,00			
11 Intereses, amortización y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión 1928.....	34.777.727,49			
12 Intereses, amortización y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España, de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión 1928.....	23.681.155,50			
13 Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929, y comisión de 0,25 por 100 al Banco de España.....	12.531.250,00			
14 Gastos de todas clases e intereses de la Deuda amortizable emitida y que se emita en este ejercicio económico para la ejecución de obras del Plan nacional de Cultura.....	1.312.000,00			
<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>				
15 Intereses y Reembolso de la Deuda flotante procedentes de Obligaciones de Ultramar.....	4.153.350,81			
16 Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	225.000,00			
17 Intereses de bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917.....	1.043.924,00			
18 Para atender a la parte que puede corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	10.752.921,40			
<b>BONOS ORO DE TESORERÍA</b>				
<i>(Emisión de 1.º de Enero de 1930)</i>				
19 Intereses, diferencias de cambio, emisiones y otros gastos .....	13.154.395,00			
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>				
20 Intereses y comisión al Banco de España.....	28.503.562,48			
21 Gastos de todas clases e intereses de la Deuda que se emita en este ejercicio económico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta ley.....				
Adic. Gastos de todas clases que se originen con motivo de la renovación, reembolso o emisión de Obligaciones del Tesoro, a que se refiere la ley de 3 de Febrero de 1934.....	650.000,00			
	496.795.645,01			
Resultas de ejercicios cerrados.....				132.849.930,63
	496.795.645,01			132.849.930,63
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Clases Pasivas.</b>				
Remuneratorias .....	871.325,00			
Montepío militar.....	21.483.750,00			
Montepío civil.....	13.643.175,00			
Mesadas de supervivencia.....	206.250,00			
Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	32.433.135,00			
Jubilados de todos los Ministerios.....	16.825.054,50			
Cesantes .....	183.645,00			
Secuestros .....	960,00			
Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931.....	55.541.896,00			

Aumentos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos suicados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	11.278.125,00		11.278.125,00	11.278.125,00	11.215.255,08	62.869,92	
	34.777.727,49		34.777.727,49	34.777.727,49	34.194.918,42	582.809,07	
	23.681.155,50		23.681.155,50	23.681.155,50	23.565.804,93	115.350,57	
	12.531.250,00		12.531.250,00	12.531.250,00	12.455.812,11	75.437,89	
	1.312.000,00		1.312.000,00	1.181.310,52	1.106.888,49	74.422,03	130.689,48
	4.153.350,81		4.153.350,81	4.103.508,17	4.136.910,93	— 33.402,76	49.842,64
	225.000,00		225.000,00	225.000,00	118.000,06	106.999,94	
	1.043.924,00		1.043.924,00	1.011.319,61	— 32.604,39	1.043.924,00	32.604,39
	10.752.921,40		10.752.921,40	10.752.821,40	10.752.921,40		
	13.154.895,00		13.154.895,00	13.154.395,00	8.402.385,50	4.752.009,50	
	28.503.562,48		28.503.562,48	28.503.562,48	28.333.135,23	170.427,25	
	650.000,00		650.000,00	649.972,20	48.435,80	601.536,40	27,80
	496.795.645,01		496.795.645,01	496.468.861,27	481.059.140,59	15.409.720,68	326.783,74
	132.849.930,65		132.849.930,65	132.849.930,65	132.849.930,65		
	629.645.575,66		629.645.575,66	629.318.791,92	613.909.071,24	15.409.720,68	326.783,74
	871.325,00		871.325,00	877.030,61	877.030,61		— 5.705,61
	21.483.750,00		21.483.750,00	22.281.242,14	22.281.242,14		— 797.492,14
	13.643.175,00		13.643.175,00	14.008.560,33	14.008.560,33		— 365.385,33
	206.250,00		206.250,00	215.240,27	215.240,27		— 8.990,27
	32.433.135,00		32.433.135,00	34.298.576,76	34.298.576,76		— 1.865.441,76
	16.825.054,50		16.825.054,50	20.869.022,22	20.869.022,22		— 4.043.967,72
	183.645,00		183.645,00	230.873,43	230.873,43		— 47.228,43
	960,00		960,00	960,00	960,00		
	55.541.896,00		55.541.896,00	56.158.136,81	56.158.136,81		— 616.240,61

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
Capa.				
Adic. Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	200.000,00			
	<u>141.389.190,50</u>			
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Tribunal de Cuentas de la República.</b>				
1.º Personal .....	763.500,00			
2.º Material .....	51.700,00			
	<u>815.200,00</u>			
Resultas de ejercicios cerrados.....				127,88
	<u>815.200,00</u>			<u>127,88</u>
<b>SECCION SEXTA</b>				
<b>Tribunal de Garantías Constitucionales</b>				
1.º Personal .....	545.500,00			
2.º Material .....	58.000,00			
3.º Personal eventual.....				
4.º Instalación del Tribunal.....				
Adic. Para arriendo del edificio y obras de instalación y adquisición de mobiliario.....				
	<u>603.500,00</u>			
Resultas de ejercicios cerrados.....				397.860,78
	<u>603.500,00</u>			<u>397.860,78</u>
<b>R E S U M E N</b>				
Presidencia de la República.....	1.125.000,00			
Cámara Legislativa.....	5.000.000,00			
Denda pública.....	496.795.645,01			
Clases Pasivas.....	141.389.190,50			
Tribunal de Cuentas de la República.....	815.200,00			
Tribunal de Garantías Constitucionales.....	603.500,00			
	<u>645.728.535,51</u>			
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>				
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>Presidencia del Consejo de Ministros.</b>				
1.º Personal .....	5.442.275,00			
2.º Material .....	90.000,00			
3.º Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el Extranjero y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro país, así como las asistencias, dietas, gratificaciones y viajes de Comisiones que nombre la Presidencia.....				
	<u>100.000,00</u>			

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	200.000,00		200.000,00	113.046,59	113.046,59		86.953,31
	141.389.190,50		141.389.190,50	149.052.689,06	149.052.689,06		— 7.663.498,56
	763.500,00		763.500,00	738.282,18	738.282,18		25.217,82
	51.700,00		51.700,00	45.700,00	45.700,00		6.000,00
	815.200,00		815.200,00	783.982,18	783.982,18		31.217,82
	127,88		127,88	127,88	127,88		
	815.327,88		815.327,88	784.110,06	784.110,06		31.217,82
	545.500,00		545.500,00	392.367,71	392.367,71	13.000,00	153.132,29
	58.000,00		58.000,00	57.816,35	44.816,35		183,65
240.000,00	240.000,00		240.000,00	239.439,94	239.439,94		560,06
240.000,00	843.500,00		843.500,00	689.624,00	676.624,00	13.000,00	153.876,00
	397.866,78		397.866,78	397.866,78	397.866,78		
240.000,00	1.241.360,78		1.241.360,78	1.087.484,78	1.074.484,78	13.000,00	153.876,00
	1.125.000,00		1.125.000,00	965.367,24	965.367,24		159.632,76
	5.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		
	496.795.645,01		496.795.645,01	496.468.861,27	481.059.140,59	15.409.720,68	326.783,74
	141.389.190,50		141.389.190,50	149.052.689,06	149.052.689,06		— 7.663.498,56
	815.200,00		815.200,00	783.982,18	783.982,18		31.217,82
240.000,00	843.500,00		843.500,00	689.624,00	676.624,00	13.000,00	153.876,00
240.000,00	645.968.535,51		645.968.535,51	652.960.523,75	637.537.803,07	15.422.720,68	— 6.991.988,24
	5.442.275,00	9.498,63	5.432.776,37	5.306.248,92	5.297.103,09	9.145,83	126.527,45
	90.000,00		90.000,00	89.960,95	89.960,95		39,05
35.000,00	135.000,00		135.000,00	133.662,61	92.850,81	40.811,80	1.337,39

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Capa.</b>				
4.º Gastos reservados.....	162.500,00			
5.º Para anticipos reintegrables a los funcionarios dependientes de la Presidencia.....	15.000,00			
<b>CONSEJO DE ESTADO</b>				
6.º Personal .....	231.500,00			
7.º Material .....	26.000,00			
<b>JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS</b>				
8.º Personal .....	14.500,00			
9.º Material .....	2.500,00			
10 Para obras en el edificio (por una sola vez).....				
<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA.—SERVICIO GEOGRÁFICO CATASTRAL</b>				
11 Personal .....	2.831.000,00			
12 Material .....	3.930.219,75			
13 Gastos temporales .....	139.875,00			
<b>SERVICIO DE ESTADÍSTICA</b>				
14 Personal .....	1.015.000,00			
15 Material y alquileres.....	854.390,00			
<b>PATRONATO NACIONAL DE TURISMO</b>				
16 Personal .....	238.510,00			
17 Material .....	81.000,00			
<b>GASTOS INHERENTES A LA FUNCIÓN DEL PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO</b>				
18 Propaganda en general y subvenciones.....	950.000,00			
19 Gastos diversos.....	215.000,00			
20 Para obras nuevas de reparación y entretenimiento de edificios e instalaciones.....	210.000,00			
21 Fomento de la pesca nacional.....	10.000,00			
22 Consejo general del Turismo.....	11.000,00			
23 Cotos nacionales de caza.....	100.000,00			
24 Crédito hotelero.....	450.000,00			
25 Comité de enlace entre el Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del Patronato Nacional del Turismo.....	879.267,50			
26 Cargas financieras.....				
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
27 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
Ad.1.º Gastos de las fiestas de la Proclamación de la República .....				
Ad.2.º Para atender a los gastos derivados de la ocupación del territorio de Ifni o Santa Cruz de la Mar Pequeña .....				
	17.999.537,25			
Resultas de ejercicios cerrados.....				1.568.663,37
	17.999.537,25			1.568.663,37
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>Ministerio de Estado.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>Administración central.</b>				
1.º Personal .....	1.807.971,50			
2.º Material .....	129.500,00			
3.º Personal de las Carreras Diplomática y Consular...	4.019.705,00			

Antecontos de créditos suple- mentos y extrac- tajes.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	162.500,00		162.500,00	162.500,00	162.500,00		
	15.000,00		15.000,00	8.192,22	8.192,22		6.807,77
	231.500,00		231.500,00	200.885,91	200.885,91		30.614,09
	26.000,00		26.000,00	26.000,00	26.000,00		
	14.500,00		14.500,00	10.449,84	10.449,84		4.050,16
	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		
	2.831.000,00		2.831.000,00	2.797.400,59	2.797.400,59		33.599,41
	3.930.219,75		3.930.219,75	3.928.648,03	3.906.349,50	21.798,53	1.571,72
	139.875,00		139.875,00	139.582,24	139.582,24		292,76
100.000,00	1.015.000,00		1.015.000,00	1.000.460,79	1.000.460,79		14.539,21
	954.390,00		954.390,00	953.729,81	944.059,56	9.670,25	660,19
	238.510,00		238.510,00	219.304,24	199.694,24	19.610,00	19.205,76
	81.000,00		81.000,00	80.426,25	57.300,00	23.126,25	573,75
	950.000,00		950.000,00	773.617,80	633.539,34	139.978,46	176.382,20
	215.000,00		215.000,00	165.452,38	58.994,94	106.457,44	49.547,62
	210.000,00		210.000,00	194.461,97	96.947,62	97.514,35	15.538,03
	10.000,00		10.000,00	9.999,42	9.999,42		0,58
	11.000,00		11.000,00	11.000,00	11.000,00		
	100.000,00		100.000,00				100.000,00
	450.000,00		450.000,00	450.000,00	437.714,90	12.285,10	
	879.267,50	318.293,75	560.973,75	560.919,00	559.500,00	1.419,09	54,75
500.000,00	500.000,00		500.000,00	498.581,28	498.581,28		1.418,72
3.500.000,00	3.500.000,00		3.500.000,00	3.499.999,90	3.477.278,90	22.721,00	0,10
4.135.000,00	22.134.537,25	327.792,38	21.806.744,87	21.223.984,16	20.719.446,15	504.538,01	582.760,71
	1.568.663,37		1.568.663,37	1.568.663,37	1.568.663,37		
4.135.000,00	23.703.200,62	327.792,38	23.375.408,24	22.792.647,53	22.288.109,52	504.538,01	582.760,71
	1.807.971,50		1.807.971,50	1.714.174,35	1.034.121,36	680.052,99	93.797,15
	129.500,00		129.500,00	129.499,98	129.499,98		0,02
	4.019.795,00		4.019.795,00	4.003.871,70	4.925,00	3.999.046,70	15.733,30

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Capa.</b>				
4.º Material y alquileres de las Embajadas, Legaciones y Consulados.....	1.037.375,00			
5.º Diversos .....	3.182.043,72			
<i>Administración de la Obra Pía.</i>				
6.º Personal y Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	14.250,00			
7.º Para servicios del Patronato seglar de la Obra Pía y gastos de inspección y conservación del edificio de San Francisco el Grande.....	25.000,00			
8.º Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato, y gastos de viaje del personal y obras en los edificios de la Obra Pía.....	155.000,00			
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
9.º Para satisfacer, con carácter reintegrable, los gastos de la Comisión hispanoamericana encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales cerca del Gobierno mejicano, los que se originen por la asistencia de la representación española a la Conferencia del Desarme, adquisiciones, construcciones de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares y mejoras en el Ministerio de Estado y para pagar durante una mensualidad sueldos y gastos de representación de las Legaciones y Consulados en 1933.....	237.500,00			
	10.608.345,22			
Resultas de ejercicios cerrados.....				14.045.771,76
	10.608.345,22			14.045.771,76
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>Ministerio de Justicia.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Personal .....	521.500,00			
2.º Material .....	125.000,00			
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>				
3.º Personal .....	10.292.246,24			
4.º Material .....	541.602,50			
5.º Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales.....	2.260.625,00			
6.º Gastos diversos.....	783.800,00			
<b>PRISIONES</b>				
7.º Personal .....	3.931.392,50			
8.º Material .....	8.322.789,06			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
9.º Para subvencionar la construcción, ampliación, restauración, reparación o reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados que costeen las Diputaciones provinciales o Los Ayuntamientos...	30.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
10 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
11 Obligaciones atrasadas (por una sola vez).....				

Aumentos de créditos suple- m. y extrac- ordinarios.	TOTAL	Créditos asignados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	1.037.375,00 3.182.043,72		1.037.375,00 3.182.043,72	976.015,09 2.926.769,73	658.244,37	976.015,09 2.268.525,36	61.359,91 255.273,99
	14.250,00		14.250,00	14.249,82	14.249,82		0,18
	25.000,00		25.000,00	24.999,96	24.999,96		0,04
	155.000,00		155.000,00	154.021,73	72.521,25	81.500,48	978,27
	237.500,00		237.500,00	237.500,00	66.818,05	170.681,95	
	10.608.345,22		10.608.345,22	10.181.202,36	2.005.379,79	8.175.822,57	427.142,86
	14.045.771,76		14.045.771,76	14.045.771,76	14.045.771,76		
	24.654.116,98		24.654.116,98	24.226.974,12	16.051.151,55	8.175.822,57	427.142,86
	521.500,00 125.000,00		521.500,00 125.000,00	503.213,19 115.892,86	503.213,19 115.892,86		18.286,81 9.107,14
	10.292.246,24 541.602,50	457.194,25 16.190,00	9.835.051,99 525.412,50	9.486.399,68 492.609,31	9.469.143,43 492.234,31	17.256,25 375,00	348.652,31 32.803,19
	2.260.625,00 783.600,00	74.049,05 11.150,00	2.186.575,95 772.450,00	1.978.215,86 767.038,61	1.976.844,23 763.319,32	1.371,63 3.719,29	208.360,09 5.411,39
504.000,00	3.931.392,50 8.826.789,06		3.931.392,50 8.826.789,06	3.921.054,92 8.441.203,28	3.857.672,11 8.404.028,41	63.382,81 37.175,87	10.337,58 385.585,78
	30.000,00		30.000,00				30.000,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no anticipadas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Caps.</b>				
Ad. 1.º Para satisfacer los gastos que se originen por la ejecución de obras de afirmación, consolidación, reconstrucción y reparaciones necesarias en la Prisión central del Puerto de Santa María.....				
Ad. 2.º Para satisfacer las obligaciones devengadas en 1933, pendientes de pago, por "Custodia de Prisiones", "Gratificación de residencia" y Gastos de inspección y Comisiones del servicio.....				
Resultas de ejercicios cerrados.....				786.042,69
	26.808.755,30			786.042,69
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Ministerio de la Guerra.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración central.</i>				
1.º Personal .....	1.988.893,24			
2.º Material .....	642.240,00			
<i>Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército</i>				
3.º Personal .....	7.684.445,24			
4.º Material .....	413.327,50			
<i>Cuerpos armados.</i>				
5.º Personal .....	63.150.833,20			
6.º Material .....	3.406.342,00			
<i>Gastos comunes a la Administración central y provincial.</i>				
7.º Personal .....	39.998.765,74			
8.º Material .....	3.683.168,00			
<i>Gastos diversos.</i>				
9.º Servicios de mantenimiento, transportes y transmisiones .....	73.849.311,32			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
10 Adquisiciones y construcciones.....	22.526.563,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
11 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	217.343.889,24			
Resultas de ejercicios cerrados.....				34.850.470,50
	217.343.889,24			34.850.470,50
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Ministerio de Marina.</b>				
<b>SUBSECCION PRIMERA</b>				
<b>MARINA MILITAR</b>				
<i>Administración central.—Servicios de carácter permanente</i>				
1.º Personal .....	459.108,50			
2.º Material .....	147.625,00			

Aumentos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos suilados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
837.140,07	837.140,07		837.140,07	837.140,07	837.140,07		
131.877,36	131.877,36		131.877,36	131.356,52	128.168,37	3.188,15	520,84
	786.042,69		786.042,69	786.042,69	786.042,69		
1.473.017,43	29.067.815,42	558.583,30	28.509.232,12	27.460.166,99	27.333.698,99	126.468,00	1.049.065,13
	1.988.893,24 642.240,00		1.988.893,24 642.240,00	1.848.705,85 631.767,23	1.775.436,16 554.862,39	73.269,69 76.904,84	140.187,79 10.472,77
	7.684.445,24 413.327,50		7.684.445,24 413.327,50	7.447.542,15 400.881,67	7.441.171,31 400.881,67	6.370,84	236.903,09 12.445,83
	63.150.833,20 3.406.342,00		63.150.833,20 3.406.342,00	58.618.065,60 3.377.678,73	58.548.520,40 3.352.873,38	69.545,20 24.805,35	4.532.767,60 28.663,27
	39.998.765,74 3.683.168,00		39.998.765,74 3.683.168,00	36.735.287,89 3.587.624,64	36.284.065,71 3.389.281,06	451.222,18 198.343,58	3.263.477,85 95.543,36
	73.849.311,32		73.849.311,32	69.776.772,28	61.831.709,07	7.945.063,21	4.072.539,04
	22.526.563,00		22.526.563,00	21.838.630,52	18.111.179,95	3.727.450,57	687.932,48
	217.343.889,24 34.850.470,50		17.343.889,24 34.850.470,50	204.262.956,56 34.850.470,50	191.689.931,10 34.850.470,50	12.572.975,46	13.080.932,66
	252.194.359,74		252.194.359,74	239.113.427,06	226.540.451,60	12.572.975,46	13.080.932,66
	459.108,50 147.625,00		459.108,50 147.625,00	457.783,66 146.754,62	457.233,66 146.754,62	550,00	1.324,84 870,38

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Departamentos, Bases navales principales, secundarias y Arsenales.</i>				
<i>Caps.</i>				
3.º Personal .....	2.648.593,00			
4.º Material .....	675.133,50			
5.º Cuerpos patentados, subalternos, auxiliares y situación de reserva.....	11.830.625,00			
<b>FUERZAS NAVALES</b>				
6.º Personal .....	12.281.308,00			
7.º Material .....	14.654.390,50			
<b>INFANTERÍA DE MARINA</b>				
8.º Personal .....	1.023.659,00			
9.º Material .....	137.165,00			
<b>ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</b>				
10 Personal .....	1.060.126,66			
11 Material .....	199.699,00			
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
12 Personal .....	2.750.000,00			
13 Material .....	7.766.212,50			
<b>SERVICIOS TEMPORALES</b>				
14 Nuevas construcciones de buques, obras en las Bases navales y otras atenciones.....	29.112.105,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
15 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
<b>SUBSECCION SEGUNDA</b>				
<b>MARINA CIVIL</b>				
1.º Personal .....	4.449.225,50			
2.º Material .....	39.776.897,50			
Adic. Para satisfacer las obligaciones derivadas del cumplimiento de la ley de 2 de Febrero de 1934.....				
Para satisfacer al Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica la cuota correspondiente a España en el ejercicio de 1932-33, según el artículo 37 del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, firmado en Londres el 31 de Mayo de 1929.....				
<b>SUBSECCION TERCERA</b>				
<b>INTERVENCIÓN CIVIL</b>				
1.º Personal .....	368.000,00			
2.º Material .....	8.406,00			
	129.348.273,66			
Resultas de ejercicios cerrados.....				17.199.245,40
	129.348.273,66			17.199.245,40

Asientos de créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos Equidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	2.648.593,00 675.133,50		2.648.593,00 675.133,50	2.055.517,63 660.587,34	2.037.577,63 601.066,11	17.940,00 59.521,23	593.075,37 14.546,16
	11.830.625,00		11.830.625,00	12.302.412,53	12.132.831,39	169.581,14	— 471.787,53
	12.281.308,00 14.654.390,50		12.281.308,00 14.654.390,50	13.252.853,81 13.678.235,76	13.244.125,37 11.625.342,61	8.728,44 2.052.893,15	— 971.545,81 976.154,74
	1.023.659,00 137.165,00		1.023.659,00 137.165,00	1.065.611,69 66.477,71	1.065.361,69 66.477,71	250,00	— 41.952,69 70.687,29
	1.060.126,66 199.699,00		1.060.126,66 199.699,00	819.260,37 195.762,94	765.372,22 186.162,94	53.888,15 9.600,00	240.866,29 3.936,06
	2.750.000,00 7.766.212,50		2.750.000,00 7.766.212,50	2.945.472,03 7.153.977,30	2.817.274,16 5.701.499,82	128.197,87 1.452.477,48	— 195.472,03 612.235,20
25.000.000,00	54.112.105,00		54.112.105,00	37.286.456,19	32.319.071,82	4.967.384,37	16.825.648,81
	4.449.225,50 39.776.897,50		4.449.225,50 39.776.897,50	3.927.877,44 39.170.095,79	3.870.952,30 38.661.798,21	56.925,14 508.297,58	521.348,06 606.801,71
1.100.000,00	1.100.000,00		1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00		
8.820,00	8.820,00		8.820,00	8.820,00		8.820,00	
	368.000,00 8.400,00		368.000,00 8.400,00	350.196,99 8.400,00	350.196,99 8.400,00		17.803,01
28.108.820,00	155.457.093,66 17.199.245,44		155.457.093,66 17.199.245,44	136.652.553,80 17.199.245,44	127.157.499,25 17.199.245,44	9.495.054,55	18.804.539,86
26.108.820,00	172.656.339,10		172.656.339,10	153.851.799,24	144.356.744,69	9.495.054,55	18.804.539,86

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION SEXTA</b>				
<b>Ministerio de la Gobernación.</b>				
<i>Servicios de carácter permanente.—Administración central</i>				
<i>Capa.</i>				
1.º Personal .....	2.386.825,00			
2.º Material .....	3.142.492,00			
3.º Moblaje y obras del Ministerio.....	45.000,00			
<i>Administración provincial.</i>				
4.º Personal .....	800.318,24			
<i>Vigilancia y Seguridad.</i>				
5.º Personal .....	36.135.154,50			
<i>Guardia Civil.</i>				
6.º Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos.....	51.518.398,20			
7.º Material .....	197.000,00			
8.º Alquileres y obras.....	250.000,00			
<i>Vigilancia y Seguridad.</i>				
9.º Material .....	5.647.630,00			
<i>Guardia Civil.</i>				
10 Material dactiloscópico y de escritorio.....	485.000,00			
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
11 Obligaciones impuestas.....	5.000,00			
<i>GACETA DE MADRID y Gaceta Oficial de España</i>				
12 Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	725.000,00			
<i>Guardia civil.</i>				
13 Acuartelamiento, alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas, etc. ....	13.248.224,68			
14. Anticipos reintegrables a funcionarios.....	25.000,00			
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
15 Para adquisición o construcción de nuevos edificios para Gobiernos civiles.....	250.000,00			
<i>Dirección general de Seguridad.</i>				
16 Instalación de Gabinetes de identificación y adquisición de máquinas de escribir, etc. ....				
<i>Inspección general de la Guardia civil.</i>				
17 Compra de vehículos, máquinas y reforma de talleres .....	637.400,00			
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
18 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
<i>Cuerpo de Seguridad (Asalto)</i>				
Ad.1.º Sueldos y gratificaciones y otros gastos.....	938.125,00			
<i>Guardia civil.</i>				
Ad.2.º Sueldos, gratificaciones y bonificaciones, acuartelamiento, alquileres y reparaciones.....	1.223.803,50			

Aumentos créditos suple- dos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	2.386.825,00 3.142.492,00 45.000,00	50.430,36	2.336.394,64 3.142.492,00 45.000,00	2.285.134,98 3.122.796,47 44.855,76	2.229.544,78 3.061.911,65 44.855,76	55.590,20 60.884,92	51.259,66 19.695,53 144,24
	800.318,24	27.109,10	773.209,14	745.668,32	745.312,35	355,97	27.540,82
	36.135.154,50		36.135.154,50	33.793.961,10	33.775.132,50	18.808,60	2.341.193,10
14.583,33	51.530.976,53 197.000,00 250.000,00	17.000,00 8.241,75	51.530.976,53 180.000,00 241.758,25	48.439.220,82 178.311,24 236.181,55	48.416.038,08 178.311,24 236.181,55	23.132,74	3.091.755,71 1.688,76 5.576,70
	5.647.630,00		5.647.630,00	4.533.957,60	4.403.572,70	130.384,90	1.113.672,40
	485.000,00		485.000,00	462.334,04	462.334,04		22.665,96
	5.000,00		5.000,00	1.954,80	1.954,80		3.045,20
	725.000,00		725.000,00	720.612,22	720.612,22		4.387,78
	13.248.224,68 25.000,00		13.248.224,68 25.000,00	11.785.470,01 8.987,48	11.781.302,78 8.987,48	4.167,23	1.462.754,67 16.012,52
	250.000,00		250.000,00	249.609,11	249.609,11		390,89
	637.400,00		637.400,00	530.155,75	524.572,35	5.583,40	107.244,25
672.208,32	1.610.333,32		1.610.333,32	1.391.735,61	1.086.744,01	304.991,60	218.597,71
2.042.914,21	2.266.717,71		2.266.717,71	2.001.328,27	1.983.722,05	17.606,22	1.265.389,44

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Capa.</b>				
Ad. 3.º Para satisfacer a la Casa Sucesores de Rivadeneyra lo derivado de la composición, tirada, cierre y reparto de la GACETA DE MADRID y franqueo de la misma al Extranjero durante el último trimestre de 1933.....				
Ad. 4.º Para satisfacer dietas y pluses devengados por individuos del Instituto de la Guardia civil en el mes de Diciembre de 1933.....				
Ad. 5.º Para adquisición de cinco estaciones radiotelegráficas de zona, cinco equipos móviles con igual destino y veintinueve estaciones de comandancia.....				
	117.658.366,12			
Resultas de ejercicios cerrados.....				1.300.482,50
	117.658.366,12			1.300.482,50
<b>SECCION SEPTIMA</b>				
<b>Ministerio de Obras públicas.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Personal de las dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.....	7.926.500,00			
2.º Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la Administración central.....	119.250,00			
3.º Gastos de personal de las oficinas provinciales.....	237.385,00			
4.º Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales.....	162.050,00			
5.º Servicios generales y especiales del Ministerio.....	197.750,00			
6.º Servicios diversos de Obras públicas y de ferrocarriles y tranvías.....	521.750,00			
7.º Carreteras y caminos vecinales.....	68.036.920,00			
8.º Ferrocarriles, tranvías y transportes mecánicos por carreteras.....	1.102.260,00			
9.º Obras y servicios hidráulicos.....	5.952.475,00			
10 Puertos, faros y balizas.....	1.375.750,00			
11 Accidentes del trabajo.....	500.000,00			
12 Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	25.000,00			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
13 Carreteras. Obras nuevas.....	23.010.001,07			
14 Caminos vecinales.....	12.090.333,02			
15 Obras y servicios hidráulicos.....	68.405.568,75			
16 Puertos, faros y balizas.....	39.809.370,46			
17 Habilitación de dependencias.....	45.750,00			
<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>				
<i>De carácter permanente.</i>				
18 Obras públicas: servicios de Canarias.....	1.267.000,00			
19 Atenciones de servicios de Ferrocarriles.....	17.500,00			
20 Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales.....	7.750,00			
<i>Obras públicas.—Crédito reintegrable.</i>				
21 Replanteos y liquidaciones.....	232.500,00			
22 Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.....	135.095.487,80			
23 Circuito automovilista y otras carreteras.....	250.000,00			
<i>De carácter temporal.</i>				
24 Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, la Mancha y plazas de Ceuta, Melilla y Madrid, de obras públicas nuevas, y de intensificación de trabajo en las que se hallan en ejecución.....	71.103.685,73			

Incrementos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
139.041,00	139.041,00		139.041,00	139.041,00	139.041,00		
313.917,93	313.917,93		313.917,93	192.776,94	192.776,94		121.140,99
470.000,00	470.000,00		470.000,00	470.000,00	470.000,00		
3.652.664,79	121.311.030,91	102.781,21	121.208.249,70	111.334.093,07	110.712.587,39	621.505,68	9.874.156,63
	1.300.482,51		1.300.482,51	1.300.482,51	1.300.482,51		
3.652.664,79	122.611.513,42	102.781,21	122.508.732,21	112.634.575,58	112.013.069,90	621.505,68	9.874.156,63
	7.926.500,00		7.926.500,00	7.607.232,75	7.586.194,06	21.038,69	319.267,25
	119.250,00		119.250,00	109.249,92	109.249,92		10.000,08
	237.385,00		237.385,00	200.331,96	200.331,96		37.053,04
	162.050,00		162.050,00	159.043,53	159.043,53		3.006,47
	197.750,00		197.750,00	187.910,19	185.780,69	2.129,50	9.839,81
	521.750,00		521.750,00	339.946,76	327.126,76	12.820,00	181.803,24
	68.036.920,00		68.036.920,00	67.645.071,32	67.072.990,91	572.080,41	391.848,68
	1.102.260,00		1.102.260,00	1.010.765,95	964.442,42	46.323,53	91.494,05
	5.952.475,00		5.952.475,00	5.524.203,61	5.521.175,83	3.027,78	428.271,39
	1.375.750,00		1.375.750,00	1.342.998,27	1.342.998,27		32.751,73
	500.000,00		500.000,00	110.080,16	41.497,41	68.582,75	389.919,34
	25.000,00		25.000,00	17.838,02	17.838,02		7.161,98
	23.010.001,07		23.010.001,07	19.914.437,10	19.423.387,05	491.050,05	3.095.563,97
	12.090.333,02		12.090.333,02	12.088.105,52	12.088.105,52		2.227,50
	68.405.568,75		68.405.568,75	62.100.447,99	62.091.447,99	9.000,00	6.305.120,76
	39.809.370,46		39.809.370,46	38.837.155,92	38.722.946,77	114.209,15	972.214,54
	45.750,00		45.750,00	45.744,78	33.756,68	11.988,10	5,22
	1.267.000,00		1.267.000,00	1.267.000,00	1.276.000,00		804,40
	17.500,00		17.500,00	16.695,60	16.695,60		
	7.750,00		7.750,00	7.750,00	2.000,00	5.750,00	
	232.500,00		232.500,00	204.336,48	204.336,48		28.163,52
	135.095.487,80		135.095.487,80	125.833.021,23	124.209.303,30	1.623.717,93	9.262.466,57
	250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00		
20.823.640,17	91.927.325,90		91.927.325,90	91.927.325,90	79.426.682,73	12.500.643,17	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones especiales.		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
<i>Capa.</i>				
25 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
	437.492.036,53			33.924.598,82
Resultas de ejercicios cerrados.....				
	437.492.036,53			33.924.598,82
<b>SECCION OCTAVA</b>				
<b>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				
1.º Personal .....	2.871.500,00			
2.º Material .....	173.500,00			
3.º Servicios generales.....	1.839.416,66			
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>				
<i>Primera enseñanza.</i>				
4.º Personal .....	99.679.900,00			
5.º Material .....	5.296.310,00			
6.º Instituciones complementarias.....	2.030.250,00			
<i>Enseñanza profesional.</i>				
7.º Personal .....	2.263.625,00			
8.º Material .....	476.375,00			
9.º Gastos diversos.....	724.130,50			
<i>Segunda enseñanza y enseñanza media.</i>				
10 Personal .....	6.985.440,00			
11 Material .....	691.062,50			
12 Gastos diversos.....	787.500,00			
<i>Enseñanza superior.</i>				
13 Personal .....	7.156.667,50			
14 Material .....	3.241.600,00			
15 Gastos diversos .....	2.163.500,00			
<i>Enseñanzas artísticas.</i>				
16 Personal .....	585.500,00			
17 Material .....	90.875,00			
18 Gastos diversos.....	26.000,00			
<b>BELLAS ARTES</b>				
19 Personal .....	507.000,00			
20 Material .....	593.450,00			
21 Gastos diversos.....	216.500,00			
<b>ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS</b>				
22 Personal .....	36.000,00			
23 Material .....	208.000,00			
<b>ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS</b>				
24 Personal .....	1.293.375,00			
25 Material .....	661.425,00			
26 Gastos diversos.....	92.500,00			

Incrementos por créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
20.822.640,17	458.315.677,00		458.315.677,00	436.746.692,06	421.264.331,90	15.482.361,06	21.568.984,04
	33.924.598,82		33.924.598,82	33.924.598,82	33.924.598,82		
20.822.640,17	492.240.275,82		492.240.275,82	470.671.291,78	455.188.930,72	15.482.361,06	21.568.984,04
	2.871.500,00		2.871.500,00	2.784.423,58	2.784.229,14	194,44	87.076,42
	173.500,00		173.500,00	173.499,85	173.499,85		0,15
	1.839.416,66		1.839.416,66	1.758.767,08	1.752.339,23	6.427,85	80.649,58
	99.679.900,00		99.679.900,00	94.746.983,27	94.672.336,22	74.647,05	4.932.916,73
	5.296.310,00		5.296.310,00	5.184.161,91	5.119.683,13	64.478,78	112.148,09
	2.030.250,00		2.030.250,00	1.964.193,76	1.927.390,10	36.803,66	66.056,24
	2.263.625,00		2.263.625,00	2.159.526,48	2.159.526,48		104.098,52
	476.375,00		476.375,00	473.500,00	473.500,00		2.875,00
	724.130,50		724.130,50	720.620,57	714.403,07	6.212,50	3.509,93
	6.985.440,00		6.985.440,00	6.046.952,81	6.006.693,50	40.254,31	938.487,19
	691.062,50		691.062,50	652.171,75	640.017,08	12.154,67	38.890,75
	787.500,00		787.500,00	445.486,07	328.266,11	117.219,96	342.013,93
	7.156.667,50		7.156.667,50	6.906.840,35	6.903.173,71	3.666,64	249.827,15
	3.241.600,00		3.241.600,00	3.241.598,92	3.235.661,42	5.937,50	1,08
	2.163.500,00		2.163.500,00	2.140.039,73	1.962.626,19	177.413,54	23.460,27
	585.500,00		585.500,00	544.169,20	544.169,20		41.330,80
	90.875,00		90.875,00	88.853,00	88.853,00	8.355,00	2.222,00
	26.000,00		26.000,00	25.999,91	25.999,98	67.238,91	0,02
	507.000,00		507.000,00	464.726,60	464.726,60		42.273,40
	593.450,00		593.450,00	589.162,50	580.807,50		4.287,50
	216.500,00		216.500,00	216.265,76	149.026,85		234,24
	36.000,00		36.000,00	33.719,16	33.719,16		2.280,84
	208.000,00		208.000,00	208.000,00	208.000,00		
	1.293.375,00		1.293.375,00	1.274.567,03	1.274.567,03		18.807,97
	661.425,00		661.425,00	659.343,17	642.693,17	16.650,00	2.061,33
	92.500,00		92.500,00	65.000,00	60.000,00	5.000,00	27.500,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>CONSTRUCCIONES CIVILES</b>				
<i>Capa.</i>				
27 Personal .....	137.000,00			
28 Material y gastos diversos.....	54.250,00			
29 Auxilios y subvenciones.....	705.210,00			
30 Accidentes del trabajo.....	1.875,00			
31 Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	25.000,00			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
32 Enseñanza superior, etc. ....	4.631.699,02			
33 Obras del Plan nacional de cultura.....	18.750.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
34 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones Religiosas.</i>				
Ad. 1.º Personal .....	8.097.615,00			
Ad. 2.º Material .....	2.489.855,00			
Ad. 3.º Gastos diversos.....	48.000,00			
Adic. Para satisfacer los gastos que origine la organización de la Exposición Nacional de Bellas Artes.....				
* Para pago de asignación de residencia, devengadas de Agosto a Diciembre de 1933, inclusive, por el personal docente y administrativo, dependiente de este Ministerio, destinado en Canarias y Norte de Africa.....				
* Para pago de todos los gastos que origine la Exposición Nacional de Bellas Artes que se celebre en Madrid en los meses de Mayo y Junio de 1934, hasta la completa terminación de la misma.....				
* Para satisfacer las indemnizaciones por actuación de cátedras devengadas durante el último trimestre de 1933 que se hallen pendientes de pago.....				
* Para satisfacer indemnizaciones por la enseñanza de adultos devengadas desde 21 de Noviembre a 21 de Diciembre de 1933.....				
	175.631.906,18			
Resultas de ejercicios cerrados.....				7.778.010,55
	175.631.906,18			7.778.010,55
<b>SECCION NOVENA</b>				
Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.				
<b>SUBSECCION PRIMERA</b>				
<i>Subsecretaria de Trabajo y Acción social.</i>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Personal .....	2.105.750,00			
2.º Material, publicaciones y alquileres.....	727.000,00			
3.º Servicios especiales.....	3.363.000,00			
4.º Auxilios y subvenciones.....	779.076,16			
5.º Organismos dependientes de otros Ministerios.....	22.358.026,38			
6.º Anticipos reintegrables.....	25.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Adic. Para haberes del Director general de Previsión y Acción social, gastos de representación del mismo y gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría .....				
<b>SUBSECCION SEGUNDA</b>				
<i>Subsecretaria de Sanidad y Previsión.</i>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Personal .....	5.120.688,50			

Aumentos por créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	137.000,00		137.000,00	121.653,74	121.653,74		15.346,26
	54.250,00		54.250,00	54.186,49	54.186,49		63,51
	705.210,00		705.210,00	702.709,30	674.224,30	23.485,00	2.500,70
	1.875,00		1.875,00				1.875,00
	25.000,00		25.000,00	19.554,66	19.554,66		5.445,34
	4.631.699,02		4.631.699,02	4.014.398,49	3.810.265,88	204.132,61	617.300,53
	18.750.000,00		18.750.000,00	13.434.403,40	12.651.888,01	782.515,39	5.315.596,60
	8.097.615,00		8.097.615,00	3.238.336,75	3.109.943,29	128.393,46	4.859.278,25
	2.489.855,00		2.489.855,00	2.427.199,68	2.035.534,56	391.665,12	62.655,32
	48.000,00		48.000,00	47.928,59	47.928,59		71,41
17.550,00	17.550,00		17.550,00	16.958,47	16.958,47		591,53
399.493,18	399.493,18		399.493,18	374.078,35	374.078,35		25.414,83
294.620,00	294.620,00		294.620,00	294.620,00	294.620,00		
180.968,33	180.968,33		180.968,33	180.028,29	179.273,29	750,00	940,04
1.784.869,34	1.784.869,34		1.784.869,34	1.749.604,35	1.748.613,06	991,29	35.264,99
2.677.500,85	178.309.407,03		178.309.407,03	160.244.233,09	158.066.645,41	2.179.587,68	18.065.173,94
	7.778.010,55		7.778.010,55	7.778.010,55	7.778.010,55		
2.677.500,85	186.087.417,58		186.087.417,58	168.022.243,64	165.842.655,96	2.179.587,68	18.065.172,94
	2.105.750,00	22.422,79	2.083.527,21	1.948.361,02	1.947.194,36	1.166,63	134.966,19
	727.000,00	500,00	726.500,00	720.498,56	720.498,56		6.001,44
	3.363.000,00		3.363.000,00	3.355.019,04	3.355.019,04		7.980,96
	779.076,16	146.326,16	632.750,00	250.500,00	250.500,00		382.250,00
	22.358.026,38	11.675,00	22.346.351,38	15.109.087,93	15.199.087,93		7.237.263,45
	25.000,00		25.000,00	19.316,75	19.316,75		5.683,25
9.333,33	9.333,33		9.333,33	9.266,66	9.266,66		66,67
	5.120.688,50		5.120.688,50	4.338.623,54	4.330.754,01	7.869,53	782.064,96

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Capa.</b>				
<i>Dirección general de Asistencia pública y Previsión social.</i>				
2.º Sueldo del Director, gastos de representación y Secretaría particular, Cuerpo facultativo y Establecimientos generales.....	438.784,50			
3.º Material .....	5.506.227,50	79.888,45		
<i>Dirección general de Asistencia pública y Previsión social.</i>				
4.º Material de Oficina.....	10.000,00			
5.º Servicio benéfico y Asistencia social.....	1.320.850,00			
6.º Gastos diversos. Sanidad.....	2.276.753,74			
<i>Sanidad.</i>				
7.º Adquisiciones y construcciones del Sanatorio Leprosaría de Fontilles, Servicio de tuberculosis, Sanatorios, Dispensarios, etc. ....	682.612,04			
<i>Beneficencia.</i>				
8.º Para obras en los Establecimientos de Beneficencia general, etc. ....	159.382,74			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
9.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
Resultas de ejercicios cerrados.....	44.873.151,56	79.888,45		2.581.440,27
	44.873.151,56	79.888,45		2.581.440,27
<b>SECCION DECIMA</b>				
<b>Ministerio de Agricultura.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración central.</i>				
1.º Personal .....	10.406.625,00			
2.º Material .....	309.750,00			
<i>Administración provincial.</i>				
3.º Personal .....	249.624,00			
4.º Material .....	268.625,00			
5.º Gastos diversos.....	3.199.000,00			
6.º Servicios generales y especiales.....	12.229.125,00			
<i>Servicios en el Extranjero.</i>				
7.º Personal .....	67.000,00			
8.º Material y varios.....	16.000,00			
<i>Servicios especiales.</i>				
9.º Dirección general de Industria.....				
10 Auxilios y subvenciones.....	298.500,00			
11 Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.....	157.500,00			
12 Reforma agraria.....	26.046.000,00			
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
13 Dirección de Agricultura, de Industria etc. ....	1.167.750,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
14 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				

Ingresos créditos suple- m. y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	438.784,50 5.583.115,95		438.784,50 5.586.115,95	422.129,26 4.341.977,75	422.129,26 4.276.190,84	65.786,91	16.655,24 1.244.138,20
	10.000,00 1.320.850,00 2.276.753,74	7.500,00	10.000,00 1.313.350,00 2.276.753,74	9.999,96 1.293.548,95 2.056.314,99	9.999,96 1.263.048,65 2.052.269,23	50.500,30 4.045,76	0,04 19.801,05 220.438,75
	682.612,04		682.612,04	492.611,59	376.305,57	116.306,02	190.000,45
	159.382,74		159.382,74	158.021,31	136.847,86	21.173,45	1.361,43
9.333,33	44.962.373,34 2.581.440,27	188.423,95	44.773.949,39 2.581.440,27	34.525.277,31 2.581.440,27	34.258.428,68 2.581.440,27	266.848,63	10.248.672,08
9.333,33	47.543.813,61	188.423,95	47.355.389,66	37.106.717,58	36.839.868,95	266.848,63	10.248.672,08
	10.406.625,00 309.750,00		10.406.625,00 309.750,00	9.891.992,73 290.333,92	9.840.594,19 290.333,92	51.398,54	514.632,27 19.216,08
	249.624,00 268.625,00 3.199.000,00 12.229.125,00		249.624,00 268.625,00 3.199.000,00 12.229.125,00	205.715,61 264.353,18 2.902.099,28 11.518.896,71	205.715,61 261.632,76 2.861.324,78 11.204.158,31	2.720,42 40.774,50 314.738,40	43.908,39 4.271,82 296.900,72 710.223,29
	67.000,00 16.000,00		67.000,00 16.000,00	66.999,96 16.000,00		66.999,96 16.000,00	0,04
	298.500,00		298.500,00	277.005,44	270.805,44	6.200,00	21.494,56
	157.500,00 26.046.000,00		157.500,00 26.046.000,00	101.983,03 25.967.387,32	59.623,03 25.967.387,32	12.360,00	55.516,97 78.612,68
	1.167.750,00		1.167.750,00	1.123.088,69	1.119.809,29	3.279,40	44.661,31

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Caps.</b>				
Adic. Para satisfacer el importe de las asistencias devengadas y no percibidas por vocales de la Comisión mixta arbitral agrícola durante el último trimestre de 1932.....				
	54.415.499,00			2.116.050,52
Resultas de ejercicios cerrados.....				2.116.050,52
	54.415.499,00			
<b>SECCION UNDECIMA</b>				
<b>Ministerio de Hacienda.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración central.</i>				
1.º Personal .....	548.642,74			
2.º Material .....	239.495,00			
3.º Gastos diversos.....	1.500,00			
<i>Administración provincial.</i>				
4.º Personal .....	379.200,00			
5.º Material .....	555.883,50			
<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>				
6.º Personal .....				
<i>Gastos comunes a la Administración central y provincial.</i>				
7.º Personal .....	19.888.375,00			
8.º Gastos diversos del Ministerio.....	1.181.243,50			
9.º Gastos de movimiento de fondos.....	5.625.000,00			
10 Subvenciones .....	125.000,00			
11 Servicios de carácter temporal .....	7.312.500,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
12 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
13 Para las atenciones que se deriven del Convenio con el Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos .....	15.000.000,00			
Adic. Para satisfacer indemnizaciones de residencia en las islas Canarias devengadas en 1933.....				
	50.856.839,74			23.004.123,94
Resultas de ejercicios cerrados.....				23.004.123,94
	50.856.839,74			
<b>SECCION DUODECIMA</b>				
<b>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos .....	8.367.500,00			
2.º Catastro .....	3.191.960,00			
3.º Gastos de Catastro derivados del cumplimiento de la Ley de 6 de Agosto de 1932.....	2.708.269,00			

Aumentos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y H...	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
65.960,00	65.960,00		65.960,00	65.960,00	65.960,00		
65.960,00	54.481.459,00 2.116.050,52		54.481.459,00 2.116.050,52	52.692.015,87 2.116.050,52	52.147.544,65 2.116.050,52	544.471,22	1.789.443,13
65.960,00	56.597.509,52		56.597.509,52	54.808.060,39	54.263.595,17	544.471,22	1.789.443,13
	548.642,74 239.495,00 1.500,00		548.642,74 239.495,00 1.500,00	531.768,50 239.494,68	531.768,50 239.494,68		16.874,24 0,32 1.500,00
	379.200,00 555.883,50		379.200,00 555.883,50	356.197,42 548.853,24	356.197,42 548.710,74	142,50	23.002,58 7.030,26
	19.888.375,00 1.181.243,50 5.625.000,00 125.000,00 7.312.500,00		19.888.375,00 1.181.243,50 5.625.000,00 125.000,00 7.312.500,00	18.832.961,40 1.022.679,49 5.624.416,88 125.000,00 7.307.787,00	18.802.961,40 982.486,31 5.624.416,83 125.000,00 7.305.337,00	30.000,00 40.193,18	1.055.413,60 158.564,01 583,12 4.713,00
	15.000.000,00		15.000.000,00	15.000.000,00	7.893.712,87	7.106.287,13	
63.452,43	63.452,43		63.452,43	63.452,43	63.452,43		
63.452,43	50.920.292,17 23.004.123,94		50.920.292,17 23.004.123,94	23.004.123,94 49.652.611,04	42.473.538,23 23.004.123,94	7.179.072,81	1.267.681,13
63.452,43	73.924.416,11		73.924.416,11	72.656.734,98	65.477.662,17	7.179.072,81	1.267.681,13
	8.367.500,00 3.191.960,00		8.367.500,00 3.191.960,00	8.278.382,40 2.746.451,45	8.278.382,40 2.716.934,31	29.517,14	89.117,60 445.508,55
	2.708.269,00		2.708.269,00	1.020.493,22	1.003.474,11	17.019,11	1.687.775,78

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE</b>				
<i>Capa.</i>				
4.º Gastos de acuñación de moneda.....	15.025,00			
5.º Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	637.090,00			
6.º Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.....	71.500,00			
7.º Pago de jornales y retiro obrero al personal de la fábrica.....	1.469.000,00			
8.º Para distintas atenciones, gastos generales y material de la fábrica.....	121.500,00			
9.º Impresiones y encuadernaciones.....	405.119,00			
<i>Carabineros.</i>				
10 Personal.....	27.103.932,92			
11 Material.....	255.276,64			
12 Gastos diversos.....	1.638.027,24			
<i>Contribuciones directas.</i>				
13 Contribución territorial.....	565.000,00			
14 Contribución industrial.....	790.000,00			
15 Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	700.625,00			
16 Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	25.000,00			
17 Gastos de investigación en general.....	137.500,00			
<i>Contribuciones indirectas.</i>				
18 Aduanas.....	476.500,00			
19 Timbre del Estado.....	4.300.000,00			
20 Impuesto de transportes.....	290.000,00			
21 Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	50.000,00			
<i>Monopolios y Servicios explotados por la Administración.</i>				
22 Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos y piedras de ignición e impuestos sobre encendedores.....	11.500.000,00			
23 Petróleos.....	114.500,00			
24 Loterías.....	5.163.558,74			
25 Propiedades y derechos del Estado.....	142.500,00			
26 Patronato administrador de los bienes incantados a la Compañía de Jesús.....	450.031,68			
27 Impresiones y encuadernaciones.....	332.000,00			
28 Créditos a favor de las Corporaciones locales.....	100.000,00			
29 Alquileres.....	312.500,00			
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
30 Gastos derivados de la implantación de la contribución sobre la Renta.....	72.975,00			
31 Obras.....	2.610.401,66			
	<b>74.617.291,88</b>			<b>8.488.488,92</b>
Resultas de ejercicios cerrados.....	<b>74.617.291,88</b>			<b>8.488.488,92</b>
<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>				
<b>Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.</b>				
<i>Contribución territorial.</i>				
1.º Riqueza rústica.....	4.688.472,50			
2.º Idem urbana.....	12.216.337,50			
3.º Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la contribución territorial sobre las atenciones de primera enseñanza.....	1.850.000,00			
4.º Contribución industrial.....	15.000.000,00			
5.º Derechos reales y transmisión de bienes.....	4.303.884,90			
6.º Timbre del Estado.....	3.313.902,94			

Aumentos de créditos suple- mto y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos numerales.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	15.025,00		15.025,00	13.356,12	8.346,62	5.009,50	1.668,88
	637.090,00		637.090,00	617.314,32	602.995,17	14.319,15	19.775,68
	71.500,00		71.500,00	61.448,56	61.448,56		10.051,44
	1.469.000,00		1.469.000,00	1.384.562,75			84.437,25
	121.500,00		121.500,00	112.211,64	1.384.562,75		
	405.119,00		405.119,00	388.254,05	109.172,95	3.038,69	9.288,36
					337.610,02	50.644,03	16.864,95
3.753.765,36	30.857.698,28		30.857.698,28	30.196.762,10	30.181.472,10	15.290,00	660.936,18
	255.276,64		255.276,64	254.495,63	241.995,63	12.500,00	781,01
	1.638.027,24	250.000,00	1.388.027,24	1.354.315,00	1.296.340,00	57.975,00	33.712,24
	565.000,00		565.000,00	373.849,60	373.849,60		191.150,40
	790.000,00		790.000,00	790.000,00	320.042,06	469.957,94	
	700.625,00		700.625,00	572.742,64	545.627,64	27.115,00	127.882,36
	25.000,00		25.000,00	22.372,50	22.372,50		2.627,50
	137.500,00		137.500,00	135.970,15	134.421,94	1.548,21	1.529,85
	476.500,00		476.500,00	476.414,25	476.414,25		85,75
	4.800.000,00		4.800.000,00	4.798.855,15	4.798.855,15		1.144,85
	290.000,00		290.000,00	290.000,00	88.513,67	201.486,33	
	50.000,00		50.000,00	2.757,51	2.757,51		47.242,49
	11.500.000,00		11.500.000,00	11.500.000,00	10.281.311,24	1.218.688,76	
	114.500,00		114.500,00	73.249,85	73.219,43		41.250,15
	5.163.558,74		5.163.558,74	4.749.950,19	4.728.825,19	21.125,00	413.608,55
	142.500,00		142.500,00	100.710,58	100.710,58		41.789,42
	450.031,68		450.031,68	437.312,98	411.792,56	25.520,42	12.718,70
	332.000,00		332.000,00	329.639,78	307.329,98	22.309,80	2.360,22
	100.000,00		100.000,00				100.000,00
	312.500,00		312.500,00	305.942,60	301.247,60	4.695,00	6.557,40
	72.975,00		72.975,00	4.200,00	4.200,00		68.775,00
	2.610.401,66		2.610.401,66	2.325.318,37	1.809.180,35	516.138,02	285.083,29
3.753.765,36	78.371.057,24	250.000,00	78.121.057,24	73.717.333,39	71.003.436,29	2.713.397,10	4.403.723,85
	8.488.488,92		8.488.488,92	8.488.488,92	8.488.488,92		
3.753.765,36	86.859.546,16	250.000,00	86.609.546,16	82.205.822,31	79.491.925,21	2.713.397,10	4.403.723,85
	4.688.472,50		4.688.472,50	4.307.491,47	4.307.491,47		380.981,03
	12.216.337,50		12.216.337,50	12.194.520,34	12.194.520,34		21.817,16
	1.850.000,00		1.850.000,00	699.316,03	699.316,03		1.150.683,97
	15.000.000,00		15.000.000,00	14.843.876,47	14.843.876,47		156.123,53
	4.303.884,90		4.303.884,90	4.303.449,01	4.303.449,01		435,89
	3.313.902,94		3.313.902,94	3.174.132,92	3.174.132,92		139.770,02

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Caps.</b>				
7.º Impuesto sobre transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles.....	19.000.000,00			
8.º Impuesto sobre la venta de gasolina.....	4.391.900,00			
9.º Loterías.....	146.430.290,00			
10 Premios en el comercio de tránsito del Valle de Arán.....	57.500,00			
	<b>211.252.287,84</b>			
Resultas de ejercicios cerrados.....				8.001.711,64
	<b>211.252.287,84</b>			<b>8.001.711,64</b>
<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>				
<b>Acción en Marruecos.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>				
1.º Personal.....	161.980,00			
2.º Material.....	22.500,00			
3.º Gastos diversos.....	3.576.235,63			
4.º Subvención del Tesoro español.....	12.946.362,80			
5.º Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.....	52.300,00			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
6.º Obras públicas.....	387.500,00			
7.º Ejercicios cerrados.....				
	<b>17.146.878,43</b>			
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
1.º Personal.....	145.750,00			
2.º Material.....	61.000,00			
3.º Gastos diversos.....	65.500,00			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
4.º Construcción de Escuelas en Tánger.....	225.000,00			
	<b>497.250,00</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración territorial.</i>				
1.º Personal.....	1.241.227,00			
2.º Material.....	56.372,50			
<i>Cuerpos armados</i>				
3.º Personal.....	27.558.560,36			
4.º Material.....	582.927,00			
5.º Gastos comunes a la Administración territorial y Cuerpos armados.....	8.857.804,74			
6.º Material.....	89.500,00			

Aumentos por créditos suplementarios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos autorizados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestados sobre las obligaciones reconocidas.
	19.000.000,00 4.391.900,00 146.430.290,00	198.470,00	19.000.000,00 4.391.900,00 146.231.820,00	19.000.000,00 4.391.900,00 146.231.820,00	18.988.566,89 4.351.391,09 146.231.820,00	11.433,11 40.508,91	
	57.500,00		57.500,00	57.500,00		57.500,00	
	211.252.287,84	198.470,00	211.053.817,84	209.204.006,24	209.094.564,22	109.442,02	1.849.811,60
	6.001.711,64		6.001.711,64	6.001.711,64	6.001.711,64		
	217.253.999,48	198.470,00	217.055.529,48	215.205.717,88	215.096.275,86	109.442,02	1.849.811,60
	161.980,00 22.500,00 3.576.235,63 12.946.362,80		161.980,00 22.500,00 3.576.235,63 12.946.362,80	157.399,46 22.072,59 3.573.317,05 12.946.362,80	157.399,46 22.072,59 3.379.434,31	193.882,74 12.946.362,80	4.580,54 427,41 2.918,58
	52.300,00		52.300,00	52.300,00		52.300,00	
	387.500,00		387.500,00	387.500,00		387.500,00	
	17.146.878,43		17.146.878,43	17.138.951,90	3.558.906,36	13.580.045,54	7.926,53
	145.750,00 61.000,00 65.500,00		145.750,00 61.000,00 65.500,00	145.750,00 60.998,60 48.070,49		145.750,00 60.998,60 48.070,49	1,40 17.429,51
	225.000,00		225.000,00	222.794,81	5.000,00	217.794,81	2.205,19
	497.250,00		497.250,00	477.613,90	5.000,00	472.613,90	19.636,10
	1.241.227,00 56.372,50		1.241.227,00 56.372,50	1.215.091,48 43.716,57	1.215.691,48 48.716,57		25.535,52 7.653,93
	27.558.560,36 582.927,00		27.558.560,36 582.927,00	26.033.656,28 582.926,76	26.031.268,82 582.926,76	2.337,46	1.524.904,08 0,24
	8.857.804,74 83.500,00		8.857.804,74 83.500,00	8.774.398,01 62.333,76	8.772.062,42 60.012,34	2.335,59 2.321,42	83.406,73 21.166,24

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Cape.</b>				
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
7.º Servicios de mantenimiento, transporte y transmisiones.....	24.002.758,11			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
8.º Obras de Ingenieros.....	750.000,00			
9.º Ejercicios cerrados.....				
	63.133.149,71			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Fuerzas navales.</i>				
1.º Personal .....	35.546,00			
<i>Fuerzas del resguardo marítimo.</i>				
2.º Personal .....	264.399,00			
8.º Material .....	288.169,00			
	588.114,00			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
Unico. Obras públicas.....	104.750,00			
<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>				
Presidencia .....	17.146.878,43			
Ministerio de Estado .....	497.250,00			
Idem de la Guerra.....	63.133.149,71			
Idem de Marina.....	588.114,00			
Idem de Obras públicas.....	104.750,00			
	81.470.142,14			
Resultas de ejercicios cerrados.....				28.006.475,54
	81.470.142,14			28.006.475,54
<b>SECCION DECIMOQUINTA</b>				
<b>POSESIONES ESPAÑOLAS DEL ÁFRICA OCCIDENTAL</b>				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
Unico. Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occidental, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el Presupuesto especial de dichas Posesiones .....	1.132.926,88			

Aumentos créditos suple- m. y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anuales.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	24.002.758,11		24.002.758,11	20.651.730,46	19.738.901,34	912.829,12	3.351.027,65
	750.000,00		750.000,00	716.809,79	621.137,25	95.672,54	33.190,21
	<u>63.133.149,71</u>		<u>63.133.149,71</u>	<u>58.086.263,11</u>	<u>57.070.716,98</u>	<u>1.015.546,13</u>	<u>5.046.886,60</u>
	35.546,00		35.546,00	34.499,79	31.574,75	2.925,04	1.046,21
	264.299,00		264.299,00	247.190,15	247.190,15		17.208,85
	288.169,00		288.169,00	168.288,41	155.535,47	12.752,94	119.880,59
	<u>588.114,00</u>		<u>588.114,00</u>	<u>449.978,35</u>	<u>434.300,37</u>	<u>15.677,98</u>	<u>138.135,65</u>
	104.750,00		104.750,00	31.433,12	26.433,12	5.000,00	73.316,88
	17.146.878,43		17.146.878,43	17.138.951,90	3.558.906,36	13.580.045,54	7.926,53
	497.250,00		497.250,00	477.613,90	5.000,00	472.613,90	19.636,10
	63.133.149,71		63.133.149,71	58.086.263,11	57.070.716,98	1.015.546,13	5.046.886,60
	588.114,00		588.114,00	449.978,35	434.300,37	15.677,98	138.135,65
	104.750,00		104.750,00	31.433,12	26.433,12	5.000,00	73.316,88
	<u>81.470.142,14</u>		<u>81.470.142,14</u>	<u>76.184.240,38</u>	<u>61.095.356,83</u>	<u>15.088.882,55</u>	<u>5.285.901,76</u>
	28.006.475,54		28.006.475,54	28.006.475,54	28.006.475,54		
	<u>109.476.617,68</u>		<u>109.476.617,68</u>	<u>104.190.715,92</u>	<u>89.101.832,37</u>	<u>15.088.882,55</u>	<u>5.285.901,76</u>
	1.132.926,88		1.132.926,88	1.132.926,88	1.132.926,88		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>				
<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>				
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>				
<i>Caps.</i>				
1.º Personal excedente y a extinguir.....	888.625,00			
<i>Ministerio de Estado.</i>				
2.º Personal .....	8.916,66			
<i>Ministerio de Justicia.</i>				
3.º Personal excedente y a extinguir.....	90.183,20			
<i>Ministerio de la Guerra.</i>				
4.º Personal .....	4.115.987,74			
5.º Ejercicios cerrados.....				
<i>Ministerio de Marina.</i>				
6.º Personal excedente y a extinguir.....	2.821.850,00			
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>				
7.º Personal de la Dirección general de Seguridad.....	14.000,00			
<i>Ministerio de Obras públicas.</i>				
8.º Personal administrativo excedente y a extinguir...	5.218.593,74			
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i>				
9.º Personal de Primera y Segunda enseñanza de Escuelas especiales, de Bellas Artes y diverso excedente y a extinguir.....	108.585,00			
<i>Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.</i>				
10 Auxiliares prácticos de Repoblación forestal y personal procedente del Ministerio de Comunicaciones .....	36.500,00			
<i>Ministerio de Hacienda.</i>				
11 Personal a extinguir y excedente.....	553.760,12			
	13.857.001,46			
Resultas de ejercicios cerrados .....				108.025,40
	13.857.001,46			108.025,40
<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>				
<b>Ministerio de Industria y Comercio.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración central.</i>				
1.º Personal .....	63.000,00			
2.º Material .....	67.857,14			
3.º Gastos diversos.....	30.000,00			
4.º Personal.—Direcciones de Comercio, Industria y Minas .....	3.720.777,50			
5.º Material.—Direcciones de Comercio, Industria y Minas .....	267.000,00			

Aumentos de créditos suple- m. y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anuales	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	888.625,00		888.625,00	787.879,97	787.879,97		100.745,03
	8.916,66		8.916,66	8.916,36	8.916,36		30
	90.183,20		90.183,20	76.238,99	76.238,99		13.944,21
	4.115.987,74		4.115.987,74	3.703.710,18	3.681.202,31	22.507,87	412.277,56
	2.821.850,00		2.821.850,00	2.668.435,13	2.619.403,95	49.031,18	153.414,87
	14.000,00		14.000,00	13.666,65	13.666,65		333,35
	5.218.593,74		5.218.593,74	4.930.470,44	4.963.016,99	17.453,45	238.123,30
	108.585,00		108.585,00	57.491,90	57.491,90		51.093,10
	36.500,00		36.500,00	34.466,49	34.466,49		2.033,51
	553.760,12		553.760,12	376.832,67	376.832,67		176.927,45
	13.857.001,46		13.857.001,46	12.708.108,78	12.619.116,28	88.992,50	1.148.892,68
	108.025,40		108.025,40	108.025,40	108.025,40		
	13.965.026,86		13.965.026,86	12.816.134,18	12.727.141,68	88.992,50	1.148.892,68
	63.000,00		63.000,00	62.875,00	62.875,00		125,00
	67.857,14		67.857,14	67.855,44	67.855,44		1,70
	30.000,00		30.000,00	9.832,09	7.761,09	2.071,00	20.167,91
	3.720.777,50	155.946,25	3.564.831,25	3.171.349,88	3.083.350,13	87.999,75	393.481,37
	267.000,00		267.000,00	262.312,86	260.945,91	1.366,95	4.057,14

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Administración provincial.</i>				
<i>Caps.</i>				
6.º Personal .....	10.500,00			
7.º Material .....	250.000,00			
8.º Gastos diversos.....	264.250,00			
9.º Servicios generales y especiales.....	1.181.500,00			
<i>Servicios en el Extranjero.</i>				
10 Personal .....	235.000,00			
11 Servicios especiales.....	16.300,00			
12 Auxilios y subvenciones.....	517.000,00			
13 Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.....	154.750,00			
14 Servicios de carácter temporal de las Direcciones de Industria y Minas.....	1.071.750,00			
Ad. 1.º Para gastos de instalación del nuevo local del Ministerio .....				
Ad. 2.º Para satisfacer a los expositores nacionales, Exposición Internacional de Lieja 1930, indemnizaciones por los perjuicios que experimentaron por deterioros o sustracción de sus obras.....				
	7.849.684,64			1.061.951,27
Resultas de ejercicios cerrados.....				1.061.951,27
	7.849.684,64			
<b>SECCION DECIMOCTAVA</b>				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Administración Central.</i>				
1.º Personal .....	781.750,00			
2.º Material .....	535.129,50			
3.º Gastos diversos y eventuales.....	306.000,00			
4.º Locales .....	1.552.560,00			
<i>Dirección general de Correos.</i>				
5.º Personal .....	238.150,00			
6.º Material .....	33.000,00			
<i>Administración provincial.</i>				
7.º Personal .....	34.487.395,72			
8.º Dietas, gratificaciones, premios, asignaciones, indemnizaciones, viajes, residencias y traslados.....	3.508.500,00			
9.º Material .....	698.290,00			
10 Gastos diversos.....	6.229.131,00			
11 Servicios postales en Andorra.....	14.150,00			
<i>Dirección general de Telecomunicación.</i>				
12 Personal de la Administración Central y provincial.....	14.917.412,50			
13 Material de oficinas.....	48.000,00			
14 Personal de la Administración provincial.....	5.187.625,00			
15 Material provincial.....	410.510,00			
16 Gastos diversos y eventuales.....	7.005.430,62			
<i>Aeronáutica civil.</i>				
17 Personal .....	89.250,00			
18 Material .....	32.750,00			
19 Gastos diversos.....	2.529.756,00			
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
20 Subsecretaría .....	575.000,00			
21 Anticipos reintegrables.....	7.500,00			
22 Correos .....	873.000,00			
23 Túnel de Gibraltar.....	12.500,00			
24 Aeropuertos nacionales.....	650.000,00			

Ingresos créditos suple- m. y extraoc- narios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	10.500,00		10.500,00	3.600,00	2.600,00		6.900,00
	250.000,00	13.125,00	236.875,00	230.120,62	230.120,62		6.754,38
	264.250,00		264.250,00	259.080,01	195.048,35	64.031,66	5.169,99
	1.181.500,00	7.350,00	1.174.150,00	1.170.072,37	1.159.787,37	10.285,00	4.077,63
	235.000,00		235.000,00	222.687,31		222.687,31	12.312,69
	16.300,00		16.300,00	16.280,50	10.790,00	5.490,50	19,50
	517.000,00		517.000,00	484.677,20	365.343,87	119.333,33	32.322,80
	154.750,00		154.750,00	149.749,98	87.948,73	61.801,25	5.000,02
	1.071.750,00		1.071.750,00	846.067,75	846.067,75		225.672,25
348.000,00	348.000,00		348.000,00	274.484,38	174.454,05	100.030,32	73.515,62
55.360,55	55.360,55		55.360,55	55.360,55	55.360,55		
403.360,55	8.253.045,19	176.421,25	8.076.623,94	7.286.405,94	6.611.308,87	675.097,07	790.218,00
	1.061.951,27		1.061.951,27	1.061.951,27	1.061.951,27		
403.360,55	9.314.996,46	176.421,25	9.138.575,21	8.348.357,21	7.673.260,14	675.097,07	790.218,00
	781.750,00		781.750,00	759.887,74	759.887,74		21.862,26
	535.129,50		535.129,50	520.803,82	520.803,82		14.325,68
	306.000,00		306.000,00	297.002,56	242.897,34	54.165,22	8.937,44
	1.552.500,00		1.552.500,00	1.440.883,62	1.342.553,80	98.329,82	111.616,88
	238.150,00		238.150,00	204.293,13	204.293,13		
	33.000,00		33.000,00	33.000,00	33.000,00		
	34.487.395,72		34.487.395,72	33.880.816,17	33.808.820,97	71.995,20	606.579,55
240.943,28	3.749.443,28		3.749.443,28	3.683.808,96	3.656.304,86	27.504,10	65.834,32
	698.290,00		698.290,00	697.035,86	694.135,86	2.900,00	1.254,14
	6.229.131,00		6.229.131,00	5.819.340,06	4.505.703,78	1.313.236,22	409.191,00
	14.150,00		14.150,00	11.943,35	11.943,35		2.206,65
	14.917.412,50		14.917.412,50	14.410.538,78	14.410.122,12	416,66	506.873,72
	48.000,00		48.000,00	47.833,16	47.833,16		166,84
	5.187.625,00		5.187.625,00	5.073.478,72	5.072.892,61	586,11	114.145,28
	410.510,00		410.510,00	406.328,42	406.328,42		4.181,58
	7.005.430,62		7.005.430,62	5.789.917,46	5.365.940,31	423.977,15	1.215.513,16
	89.250,00		89.250,00	83.242,79	83.242,79		6.007,21
	32.750,00		32.750,00	26.291,25	26.291,25		6.458,75
	2.529.750,00	5.850,00	2.523.900,00	2.383.132,87	2.382.009,47	1.123,40	140.767,13
	575.000,00		575.000,00	574.535,72	547.265,81	269,91	464,28
	7.500,00		7.500,00	2.022,90	2.022,90		5.477,10
	875.000,00		875.000,00	875.000,00		875.000,00	
	12.500,00		12.500,00	12.500,00	12.500,00		
	650.000,00		650.000,00	650.000,00	650.000,00		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
<b>Caps.</b>				
25 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....				
Ad. 1.º Personal .....	37.250,00			
Ad. 2.º Material .....	20.000,00			
Ad. 3.º Para satisfacer desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Marzo último los haberes de 724 carteros urbanos, creados por la ley de 2 de Febrero pasado, a razón de 2.500 pesetas anuales cada uno.....				
Ad. 4.º Para satisfacer los gastos del servicio de limpieza, alumbrado, calefacción e higiene en los edificios de Comunicaciones propiedad del Estado, correspondientes al cuarto trimestre de 1933.....				
Ad. 5.º Para sufragar los gastos que origine la reparación y transformación de los coches y furgones de Correos, pertenecientes al Estado, a tenor de lo dispuesto por la ley de 7 de Febrero de 1934.....				
Ad. 6.º Para satisfacer horas extraordinarias del personal de Correos en el mes de Diciembre de 1933.....				
	80.781.974,34			
Resultas de ejercicios cerrados.....				7.623.299,16
	80.781.974,34			7.623.299,16
<b>RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>				
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	17.999.537,25			
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	10.608.345,22			
— 3.ª—Idem de Justicia .....	26.808.755,30			
— 4.ª—Idem de la Guerra .....	217.343.889,24			
— 5.ª—Idem de Marina .....	129.348.273,66			
— 6.ª—Idem de la Gobernación .....	117.658.366,12			
— 7.ª—Idem de Obras públicas .....	437.492.036,83			
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	175.631.906,18			
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	44.873.151,56	79.888,45		
— 10.—Idem de Agricultura.....	54.415.499,00			
— 11.—Idem de Hacienda .....	50.856.839,74			
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	74.617.291,88			
— 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	211.252.287,84			
— 14.—Acción en Marruecos.....	81.470.142,14			
— 15.—Posesiones españolas en el África occidental.....	1.132.926,88			
— 16.—Obligaciones a extinguir.....	13.857.001,46			
— 17.—Ministerio de Industria y Comercio.....	7.849.684,64			
— 18.—Ministerio de Comunicaciones.....	80.781.974,34			
	1.753.997.909,28	79.888,45		
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
Obligaciones generales del Estado.....	645.728.535,51			
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	1.753.997.909,28	79.888,45		
TOTAL.....	2.309.728.444,79	79.888,45		

Aumentos por créditos ampliativos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anuales	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	37.250,00 20.000,00		37.250,00 20.000,00	37.248,64 19.999,98	37.248,64 19.999,98		1,36 0,02
226.250,00	226.250,00		226.250,00	121.293,86	121.293,86		104.956,14
269.540,62	269.540,62		269.540,62	260.480,16	242.638,88	17.841,28	9.060,46
900.000,00	900.000,00		900.000,00	879.875,33	201.586,65	678.288,88	20.124,67
117.876,76	117.876,76		117.876,76	117.876,76	117.876,76		
1.754.610,66	82.536.585,00 7.623.229,16	5.850,00	82.530.735,00 7.623.229,16	79.121.072,01 7.623.229,16	75.555.438,26 7.623.229,16	3.565.633,75	3.409.662,99
1.754.610,66	90.159.884,16	5.850,00	90.154.034,16	86.744.371,17	83.178.737,42	3.565.633,75	3.409.662,99
4.135.000,00	22.134.537,25 10.608.345,22	327.792,38	21.806.744,87 10.608.345,22	21.223.984,16 10.181.202,36	20.719.446,15 2.005.379,79	504.538,01 8.175.822,57	582.760,71 427.142,86
1.473.017,43	28.281.772,73 217.343.889,24	558.583,30	27.723.189,43 217.343.889,24	26.674.124,30 204.262.956,56	26.547.656,30 191.689.981,10	126.468,00 12.572.975,46	1.049.065,13 13.080.932,68
26.108.820,00	155.457.093,66		155.457.093,66	136.652.553,80	127.157.499,25	9.495.054,55	18.804.539,86
3.652.664,79	121.311.030,91	102.781,21	121.208.249,70	111.334.093,07	110.712.587,39	621.505,68	9.874.156,63
20.823.640,17	458.315.677,00		458.315.677,00	436.746.692,96	421.264.331,90	15.482.361,06	21.568.984,04
2.677.500,85	178.309.407,03		178.309.407,03	160.244.233,09	158.064.645,41	2.179.587,68	18.065.173,94
9.333,33	44.962.373,34	188.423,95	44.773.949,39	34.525.277,31	34.258.428,68	266.848,63	10.248.672,08
65.960,00	54.481.459,00		54.418.459,00	52.692.015,87	52.147.544,65	544.471,22	1.789.443,13
63.452,43	50.920.292,17		50.920.292,17	49.652.611,04	42.473.538,23	7.179.072,81	1.267.681,13
3.753.765,36	78.371.057,24	250.000,00	78.121.057,24	73.717.333,39	71.003.436,29	2.713.897,10	4.403.723,85
	211.252.287,84	198.470,00	211.053.817,84	209.204.006,24	209.094.564,22	109.442,02	1.849.311,66
	81.470.142,14		81.470.142,14	76.184.240,38	61.095.356,83	15.088.883,55	5.285.901,76
	1.132.926,88		1.132.926,88	1.132.926,88	1.132.926,88		
	13.857.001,46		13.857.001,46	12.708.108,78	12.619.116,28	88.992,50	1.148.892,68
403.360,55	8.253.045,19	176.421,25	8.076.623,94	7.286.405,94	6.611.308,87	675.097,07	790.218,00
1.754.610,66	82.536.585,00	5.850,00	82.530.735,00	79.121.072,01	75.555.438,26	3.565.633,75	3.409.662,99
64.921.125,57	1.818.998.923,30	1.808.322,09	1.817.90.601,21	1.703.543.838,14	1.624.153.186,48	79.390.651,66	113.546.763,07
240.000,00	645.968.535,51		645.968.535,51	652.960.523,75	637.537.803,07	15.422.720,68	— 6.991.983,24
64.921.125,57	1.818.998.923,30	1.808.322,09	1.817.190.601,21	1.703.543.838,14	1.624.153.186,48	79.390.651,66	113.546.763,07
65.161.125,57	2.464.967.458,81	1.808.322,09	2.463.159.136,72	2.356.504.361,89	2.261.690.989,55	94.813.372,34	106.654.774,83

## PRESUPUESTO DE 1934

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Obligaciones generales del Estado</b>					
<b>SECCION PRIMERA</b>					
<b>Presidencia de la República.</b>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	500.000,00		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	125.000,00		
3.º	1.º	Gastos diversos. De carácter general.....	500.000,00		
			1.125.000,00		
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>Cámara legislativa.</b>					
1.º	U.º	Personal .....	852.000,00		
2.º	<	Material .....	4.148.000,00		
			5.000.000,00		
<b>SECCION TERCERA</b>					
<b>Denda pública.</b>					
<b>DEUDA DEL ESTADO</b>					
3.º	9.º	Intereses .....	393.720.258,61		
<	10	Amortización .....	41.832.700,00		
<	11	Otros gastos .....	2.240.319,51		
			437.793.278,12		
<b>DEUDA DEL TESORO</b>					
3.º	9.º	Intereses .....	45.215.508,29		
<	11	Otros gastos .....	4.000.000,00		
			49.215.508,29		
<b>DEUDAS ESPECIALES</b>					
3.º	9.º	Intereses .....	34.517.531,26		
<	10	Amortización .....	8.267.500,00	317.500,00	
<	11	Otros gastos .....	89.229,14	793,75	
			42.874.260,40	318.293,75	
<b>RESUMEN</b>					
Parte 1.ª—Denda del Estado .....			437.793.278,12		
— 2.ª—Idem del Tesoro .....			49.215.508,29		
— 3.ª—Idem Especiales .....			42.874.260,40	318.293,75	
			529.883.046,81	318.293,75	

## SEGUNDO SEMESTRE

Incrementos por créditos suple- terios y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	500.000,00 125.000,00 500.000,00		500.000,00 125.000,00 500.000,00	500.000,00 125.000,00 472.246,07	500.000,00 125.000,00 472.246,07		27.753,93
	<u>1.125.000,00</u>		<u>1.125.000,00</u>	<u>1.097.246,07</u>	<u>1.097.246,07</u>		<u>27.753,93</u>
	852.000,00 4.148.000,00		852.000,00 4.148.000,00	852.000,00 4.148.000,00	852.000,00 4.148.000,00		
	<u>5.000.000,00</u>		<u>5.000.000,00</u>	<u>5.000.000,00</u>	<u>5.000.000,00</u>		
	393.720.258,61 41.832.700,00 2.240.319,51		393.720.258,61 41.832.700,00 2.240.319,51	393.720.258,61 41.832.700,00 1.130.587,69	326.693.511,16 32.141.000,00 1.173.220,78	67.026.747,45 9.691.700,00 — 42.683,90	1.109.731,82
	<u>437.793.278,12</u>		<u>437.793.278,12</u>	<u>436.683.546,30</u>	<u>360.007.731,94</u>	<u>76.675.814,36</u>	<u>1.109.731,82</u>
	45.215.508,29 4.000.000,00		45.215.508,29 4.000.000,00	45.196.464,15 4.000.000,00	12.232.205,63 3.667.301,03	32.964.238,52 332.638,97	19.044,14
	<u>49.215.508,29</u>		<u>49.215.508,29</u>	<u>49.196.464,15</u>	<u>15.899.506,66</u>	<u>33.296.957,49</u>	<u>19.044,14</u>
	34.517.531,26 8.585.000,00 90.022,89		34.517.531,26 8.585.000,00 90.022,89	19.564.406,26 6.160.000,00 90.022,89	17.069.295,08 5.249.500,00 37.852,43	2.495.111,18 910.500,00 52.170,46	14.953.125,00 2.425.000,00
	<u>43.192.554,15</u>		<u>43.192.554,15</u>	<u>25.814.429,15</u>	<u>22.356.647,51</u>	<u>3.457.781,64</u>	<u>17.378.125,00</u>
	437.793.278,12 49.215.508,29 43.192.554,15		437.793.278,12 49.215.508,29 43.192.554,15	436.683.546,30 49.196.464,15 25.814.429,15	360.007.731,94 15.899.506,66 22.356.647,51	76.675.814,36 33.296.957,49 3.457.781,64	1.109.731,82 19.044,14 17.378.125,00
	<u>530.201.340,56</u>		<u>530.201.340,56</u>	<u>511.694.439,60</u>	<u>398.263.886,11</u>	<u>113.430.553,49</u>	<u>18.506.900,96</u>

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION CUARTA</b>					
Clases pasivas.					
Cap.	Art.				
1.º	5.º	Haberes pasivos. De carácter civil.....	39.204.170,50		
<	6.º	Haberes pasivos. De carácter militar.....	113.624.369,00		
Ad.	U.º	Haberes pasivos del clero a extinguir.....			
			152.828.539,50		
<b>SECCION QUINTA</b>					
Tribunal de Cuentas de la República.					
1.º	U.º	Personal .....	751.166,66		
2.º	<	Material .....	46.200,00		
			797.366,66		
<b>SECCION SEXTA</b>					
Tribunal de Garantías Constitucionales.					
1.º	1.º	Personal.—Sueldos .....	472.000,00		
<	2.º	Otras remuneraciones .....	10.500,00		
<	3.º	Asistencias y dietas .....	50.000,00		
2.º	1.º	Material.—De oficinas, no inventariable.....	35.000,00		
<	2.º	Idem.—Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	10.000,00		
			577.500,00		
<b>RECAPITULACION</b>					
Sección 1.º—Presidencia de la República.....			1.125.000,00		
— 2.º—Cámara Legislativa .....			5.000.000,00		
— 3.º—Deuda pública .....			529.883.046,81	318.293,75	
— 4.º—Clases pasivas .....			152.828.539,50		
— 5.º—Tribunal de Cuentas de la República .....			797.366,66		
— 6.º—Tribunal de Garantías Constitucionales .....			577.500,00		
			690.211.452,97	318.293,75	
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>					
<b>SECCION PRIMERA</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.					
1.º	1.º	Personal.—Sueldos .....	14.603.485,50		
<	2.º	Otras remuneraciones .....	6.436.546,09	5.500,00	
<	3.º	Asistencias y dietas .....	435.338,00		
<	4.º	Jornales .....	3.719.027,32		
2.º	1.º	Material.—De oficinas, no inventariable.....	1.109.255,44		
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	158.968,98		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	204.632,50		
<	4.º	Arrendamiento locales.—Alquileres .....	165.298,00		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	5.000,00		

Anumentos por créditos suple- marios y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
2.070.000,00	41.274.170,50		41.274.170,50	39.012.926,25	39.012.926,25		4.261.244,25
4.395.000,00	118.019.369,00		118.019.369,00	113.364.961,09	113.364.961,09		4.654.407,91
16.500.000,00	16.500.000,00		16.500.000,00	15.376.856,78	15.376.856,78		1.123.143,22
22.965.000,00	175.793.539,50		175.793.539,50	165.754.744,12	165.754.744,12		10.038.795,38
	751.166,66		751.166,66	713.360,68	712.949,58	411,10	37.805,98
	46.206,00		46.200,00	39.199,94	39.199,94		7.000,06
	797.366,66		797.366,66	752.560,62	752.149,52	411,10	44.806,04
	472.000,00		472.000,00	452.043,29	452.043,29		19.956,71
	10.500,00		10.500,00	10.500,00	10.500,00		
	50.000,00		50.000,00	2.460,60	2.460,60		47.539,40
	35.000,00		35.000,00	35.000,00	35.000,00		
	10.000,00		10.000,00	9.804,00		9.804,00	196,00
	577.500,00		577.500,00	509.807,89	500.003,89	9.804,00	67.692,11
	1.125.000,00		1.125.000,00	1.097.246,97	1.097.246,07		27.753,93
	5.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00		
22.965.000,00	530.201.340,56		530.201.340,56	511.694.439,60	398.263.886,11	113.430.553,49	18.506.900,96
	175.793.539,50		175.793.539,50	165.754.744,12	165.754.744,12		10.038.795,38
	797.366,66		797.366,66	752.560,62	752.149,52	411,10	44.806,04
	577.500,00		577.500,00	509.807,89	500.003,89	9.804,00	67.692,11
22.965.000,00	713.494.746,72		713.494.746,72	684.808.798,30	571.368.029,71	113.440.768,59	28.685.948,42
15.000,00	14.618.485,50	21.497,26	14.596.988,24	14.087.246,75	13.857.547,02	229.699,73	494.741,19
16.000,00	6.458.046,09	5.200,00	6.452.846,09	6.057.072,00	5.838.782,42	218.289,50	410.774,09
	435.338,00		435.338,00	396.297,40	369.315,54	26.981,86	39.010,69
	3.710.027,32		3.710.027,32	3.693.181,85	3.684.441,53	8.740,32	16.845,47
6.250,00	1.115.505,44		1.115.505,44	1.094.739,02	943.388,09	151.356,93	20.766,42
	158.968,98		158.968,98	148.024,78	74.414,50	73.610,28	10.944,20
	204.632,50		204.632,50	195.684,57	112.062,06	83.622,51	8.917,98
	165.298,00		165.298,00	137.977,36	95.423,28	42.554,08	27.320,64
	5.000,00		5.000,00				5.000,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
Cap.	Art.				
3.º	1.º	Gastos diversos.—De carácter general.....	2.138.994,80		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario .....	20.000,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	4.498.729,50		
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.—Adquisiciones y construcciones ordinarias...	16.272.600,00		
<	6.º	Obras de conservación .....	4.218.312,05		
<	7.º	Idem de reparación .....	3.396.200,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.—Gastos reembolsables...	115.000,00		
		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>			
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias.	791.474,42		
<	2.º	Instalaciones .....	24.000,00		
		<i>Ejercicios cerrados</i>			
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente .....	1.347,27		
Ad.	<	Gastos que origine la reconstrucción y reparación de daños causados en Asturias y zonas limítrofes con ocasión de los sucesos revolucionarios .....			
			58.305.809,87	5.500,00	
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>Ministerio de Estado.</b>					
PERSONAL					
<i>Haberes activos</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	2.059.259,50		
<	2.º	Otras remuneraciones .....	3.823.887,50		
<	3.º	Asistencias y dietas .....	120.250,00		
<	4.º	Jornales .....	27.004,50		
		<i>Haberes pasivos</i>			
<	5.º	De carácter civil .....	13.500,00		
		<i>Material</i>			
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	858.930,00		
<	2.º	De oficinas, inventariable .....	211.670,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.	67.000,00		
		<i>Arrendamiento de locales</i>			
<	4.º	Alquileres .....	513.107,50		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	27.000,00		
		<i>Gastos diversos.—Gastos varios</i>			
3.º	1.º	De carácter general .....	703.770,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	1.687.393,72		
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	175.000,00		
<	7.º	Obras de reparación .....	90.000,00		
		<i>Gastos reembolsables</i>			
<	8.º	Gastos reembolsables .....	11.124,50		
		<i>Ejercicios cerrados</i>			
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente .....	8.829,08		
			10.397.706,30		

Aumentos por créditos imple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	2.138.994,80		2.138.994,80	1.429.736,82	573.831,91	855.914,71	709.258,18
	20.000,00		20.000,00	19.980,30	9.226,10	10.754,20	19,70
	4.498.729,50	11.700,00	4.487.029,50	4.232.584,40	3.489.324,13	743.260,27	254.445,10
	16.272.600,00		61.272.600,00	14.096.163,09	2.262.165,82	11.833.997,27	2.178.436,91
	4.218.912,05		4.218.912,05	4.131.606,56	214.960,80	3.916.645,76	87.305,49
	3.396.200,00		3.396.200,00	2.706.036,76	390.113,00	2.315.923,76	690.163,24
	115.000,00		115.000,00	5.596,03	5.596,03		109.403,97
	791.474,42		791.474,42	655.964,89	388.032,43	267.932,46	135.509,53
	24.000,00		24.000,00	14.721,70	1.535,00	13.186,70	9.278,30
	1.347,27		1.347,27	1.347,27	1.347,27		
70.000.000,00	70.000.000,00		70.000.000,00	70.000.000,00	10.000.000,00	60.000.000,00	
70.037.250,00	128.348.559,87	38.397,26	128.310.162,61	123.103.961,35	42.311.496,93	80.792.464,42	5.206.201,26
	2.059.239,50		2.059.239,50	2.055.554,86	486.029,63	1.569.525,23	3.684,64
	3.823.887,50		3.823.887,50	3.720.582,30	518.396,31	3.202.185,99	103.305,20
	120.250,00		120.250,00	103.641,40	27.328,40	76.313,00	16.608,60
	27.004,50		27.004,50	26.572,24	26.572,24		432,26
	13.500,00		13.500,00	6.391,02		6.391,02	7.108,98
	858.930,00		858.930,00	858.620,05	195.221,14	663.398,91	309,35
	211.670,00		211.670,00	205.134,56	74.470,90	130.663,66	6.535,44
	67.000,00		67.000,00	62.646,95	55.576,35	7.070,60	4.353,05
	513.107,50		513.107,50	426.096,45	18.262,86	407.833,59	87.011,05
	27.000,00		27.000,00	4.470,92		4.470,92	22.529,08
	703.770,00		703.770,00	555.788,26	140.485,52	415.302,74	147.981,74
	1.687.393,72		1.687.393,72	1.671.980,53	361.866,09	1.310.114,44	15.413,19
	175.000,00		175.000,00	175.000,00		175.000,00	
	90.000,00		90.000,00	87.894,13	34.919,65	52.974,48	2.105,87
	11.124,50		11.124,50	9.375,46	9.255,46	120,00	1.749,04
	8.829,08		8.829,08	8.631,38	8.631,38		197,70
	10.397.706,30		10.397.706,30	9.978.380,51	1.957.015,83	8.021.364,58	419.325,79

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION TERCERA</b>					
Ministerio de Justicia.					
PERSONAL					
<i>Haberes activos</i>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	14.758.375,00	11.583,35	
«	2.º	Otras remuneraciones .....	768.571,25		
«	3.º	Asistencias y dietas .....	2.080.600,00		
«	4.º	Jornales .....	1.672,50		
<i>Material.—Material en general</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable .....	1.076.202,50		
«	2.º	De oficinas, inventariable .....	372.550,00		
«	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.	18.000,00		
<i>Arrendamiento de locales</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	15.850,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios</i>					
3.º	1.º	De carácter general .....	122.250,00		
«	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario .....	4.069.325,00		
«	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	119.000,00		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>					
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	1.249.400,00		
«	6.º	Obras de conservación .....	3.250,00		
«	7.º	Obras de reparación .....	80.000,00		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias.	1.927.771,12		
«	2.º	Instalaciones .....	268.500,00		
<i>Ejercicios cerrados</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a crédito en que se anuló remanente .....	63.436,87		
<i>Adicionales</i>					
Ad.	U.º	Para atender a los gastos que origine la construcción de Casas de Trabajo o Colonias Agrícolas para vagos y maleantes.....			
«	«	Para satisfacer los haberes que devenguen en lo que resta del actual ejercicio económico 200 guardias internos de Prisiones.....			
			27.008.724,24	11.583,33	
<b>SECCION CUARTA</b>					
Ministerio de la Guerra.					
<i>Personal.—Haberes activos</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	86.004.437,54		
«	2.º	Otras remuneraciones .....	10.027.380,86		
«	3.º	Asistencias y dietas .....	2.395.426,00		
«	4.º	Jornales .....	3.339.692,87		
<i>Haberes pasivos</i>					
1.º	5.º	De carácter militar .....	14.000,00		

Arrendos por créditos suple- marios y ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
120.000,00	14.769.958,33 768.571,25 2.200.600,00 1.642,50	923.471,84 28.500,00 126.408,28	13.843.486,49 742.071,25 2.074.193,72 1.642,50	13.592.682,53 628.899,23 1.837.756,20 1.620,00	13.463.614,81 623.400,74 1.714.282,51 1.620,00	129.037,72 5.587,49 123.473,75	250.803,96 113.083,02 236.437,46 22,50
25.000,00 215.000,00	1.101.202,50 587.550,00 18.000,00	37.180,00	1.064.022,50 587.550,00 18.000,00	987.099,76 579.297,33 18.000,00	901.120,51 361.974,19 10.200,00	85.973,85 17.323,14 7.800,00	76.922,74 8.252,67
	15.850,00		1.050,00	15.775,00	15.775,00		75,00
8.186.000,00	136.550,00 12.255.325,00 119.000,00	4.691,85 1.250,00	131.558,15 12.254.075,00 119.000,00	90.128,30 11.400.759,43 88.000,00	89.507,15 6.163.649,67 86.750,00	621,15 5.271,07,76 1.250,00	41.429,35 853.317,57 31.000,00
300.000,00	1.549.400,00 3.250,00 80.000,00	11.250,00	1.549.400,00 3.250,00 68.750,00	1.511.651,44 3.250,00 39.109,87	1.318.597,05 3.250,00 10.753,17	193.054,39 28.351,70	37.748,56 29.640,13
	1.927.771,12 268.500,00		1.927.771,12 268.500,00	1.897.000,39 258.986,16	1.693.764,60 142.995,79	203.273,79 115.990,37	30.732,73 9.513,84
	63.436,87		63.436,87	62.767,76	60.150,58	2.617,13	639,11
3.475.846,65	3.475.846,65		3.475.846,65				3.475.846,65
50.000,00	50.000,00		50.000,00	3.582,99		3.582,99	46.417,01
12.371.846,65	39.392.154,22	1.133.749,97	38.258.404,25	33.016.491,45	26.661.441,17	6.355.050,28	5.241.912,80
200.000,00	86.004.437,54 10.027.380,86 2.595.426,00 3.339.692,87		86.004.437,54 10.027.380,86 2.595.426,00 3.339.692,87	83.480.345,33 10.024.521,66 1.700.653,42 3.144.983,58	81.908.129,04 9.630.622,01 1.333.694,78 3.100.830,56	1.572.216,29 393.899,65 365.958,64 44.153,02	2.524.092,21 2.859,20 894.772,58 494.709,29
	14.000,00		14.000,00				14.000,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Material.—Material en general</i>					
Cap.	Art.				
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable .....	581.217,50		
<	2.º	De oficinas, inventariable .....	102.873,50		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.	151.500,00		
<i>Arrendamiento de locales</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	302.605,82		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios</i>					
3.º	1.º	De carácter general .....	6.230.478,35		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes y vestuario .....	20.896.749,17		
<	3.º	Alimentación de ganado .....	11.709.205,80		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	2.200.000,00		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>					
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	8.832.183,36		
<	6.º	Obras de conservación .....	119.000,00		
<	7.º	Obras de reparación .....	2.392.466,97		
<i>Gastos reembolsables</i>					
3.º	8.º	Gastos reembolsables .....	1.022.557,90		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	17.750.818,45		
<	2.º	Instalaciones .....	176.601,30		
<i>Ejercicios cerrados</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a crédito en que se anuló remanente .....	1.097.479,42		
<i>Adicionales</i>					
Ad.	U.º	Para satisfacer los gastos que origine el restablecimiento del orden público.....			
<	<	Para satisfacer un plus extraordinario de 0,50 pesetas diarias a los soldados que continúen en filas en cumplimiento del Decreto de 19 Octubre de 1934 .....			
			<u>174.149.448,91</u>		
<b>SECCION QUINTA</b>					
<b>Ministerio de Marina.</b>					
<b>SUBSECCIÓN PRIMERA</b>					
<i>Marina militar.—Personal.—Haberes activos</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	22.147.684,37		
<	2.º	Otras remuneraciones .....	10.099.447,56		
<	3.º	Asistencias y dietas .....	504.325,00		
<i>Material.—Material en general</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable .....	1.000.000,00		
<	2.º	De oficinas, inventariable .....	100.289,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.	98.125,00		
<i>Arrendamiento de locales</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	9.900,00		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	440.742,00		

Aumentos créditos suple- y financ.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	581.217,50		581.217,50	555.932,83	553.860,57	2.072,26	25.284,67
	102.873,50		102.873,50	87.740,18	83.227,84	4.512,34	15.133,32
	151.500,00		151.500,00	139.724,05	127.783,35	11.940,70	11.775,95
	302.605,82		302.605,82	265.382,31	261.765,89	3.616,42	37.223,51
	6.230.478,35		6.230.478,35	5.837.749,34	5.353.826,65	483.922,69	392.729,01
	20.896.749,17		20.896.749,17	20.203.485,95	16.180.262,10	4.623.223,85	93.263,22
	11.709.205,81		11.709.205,80	9.913.166,71	9.249.284,86	663.881,85	1.796.039,09
	2.685.500,00		2.685.500,00	2.660.430,12	2.544.700,12	115.730,00	25.049,88
	8.832.188,36		8.832.188,36	8.152.230,14	5.815.192,51	2.337.037,63	679.958,22
	119.000,00		119.000,00	107.313,75	107.163,75	150,00	11.686,25
	2.392.466,97		2.392.466,97	2.029.716,95	1.584.739,23	444.977,72	262.750,02
	1.039.827,00		1.039.827,00	720.500,66	640.239,51	80.267,15	579.320,34
	15.750.818,45		15.750.818,45	14.059.582,12	8.933.636,34	5.725.945,78	1.091.236,33
	176.601,30		176.601,30	165.050,04	123.101,89	41.948,15	11.551,26
	1.097.479,41		1.097.479,42	972.883,41	966.431,07	6.462,34	124.586,01
7.000.000,00	7.000.000,00		7.000.000,00	6.009.975,00	3.574.169,80	3.425.305,43	24,77
514.000,00	514.000,00		514.000,00	40.713,38		40.713,38	470.286,62
7.714,00	121.863.448,91		121.863.448,91	172.465.117,16	152.072.661,87	20.392.455,29	9.398.331,75
	22.147.934,37		22.147.634,37	21.914.081,38	21.395.865,15	518.216,23	233.602,99
	10.099.447,50		10.099.447,50	10.095.231,22	9.790.109,02	305.122,20	4.216,28
	504.325,00		504.325,00	508.452,00	395.079,62	113.372,38	4.127,00
	1.938.235,00		1.938.235,00	1.799.194,70	1.701.103,48	98.091,22	139.040,30
	100.289,00		100.289,00	100.289,00	53.359,42	46.929,58	
	98.125,00		98.125,00	76.773,93	39.181,65	37.372,28	21.571,07
	9.900,00		9.900,00	4.369,96	3.169,96	1.200,00	5.530,04
	440.742,00		440.742,00	394.730,61	239.656,34	155.074,27	46.011,39

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios</i>					
Cap.	Art.				
3.º	1.º	De carácter general .....	659.500,0		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario .....	2.220.573,50		
<	3.º	Alimentación de ganado .....	4.380,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	290.267,50		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>					
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	8.426.332,00		
<	6.º	Obras de conservación .....	50.000,00		
<	7.º	Obras de reparación .....	386.812,50		
<i>Gastos reembolsables</i>					
3.º	8.º	Gastos reembolsables .....	7.500,00		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	24.135.771,8		
<i>Ejercicios cerrados</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a crédito en que se anuló remanente .....	1.348.200,25		
			72.935.585,49		
SUBSECCIÓN SEGUNDA					
<i>Marina civil.—Personal.—Haberés activos</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	3.419.440,00		
<	2.º	Otras remuneraciones .....	465.590,00		
<	3.º	Asistencias y dietas .....	250.125,00		
<i>Material.—Material en general</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable .....	253.782,50		
<	2.º	De oficinas, inventariable .....	256.112,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	45.550,00		
<i>Arrendamiento de locales</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	147.679,00		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	10.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios</i>					
3.º	1.º	De carácter general .....	71.493,50		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario .....	2.500,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	21.641.043,00		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>					
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	95.302,50		
<	6.º	Obras de conservación .....	37.500,00		
<	7.º	Obras de reparación .....	117.667,00		
<i>Gastos reembolsables</i>					
3.º	8.º	Gastos reembolsables .....	15.000,00		
<i>Deuda</i>					
3.º	9.º	Intereses .....	433.125,00		

Ingresos ordinarios, exple- tos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos cancelados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	659.500,00		659.500,00	505.647,31	367.185,84	138.461,47 252.183,52	153.852,69 333,96 2.168,00
	2.220.573,50		2.220.573,50	2.220.239,54	1.968.056,02		
	4.380,00		4.380,00	2.212,00	2.212,00		
	290.267,50		290.267,50	290.267,50	289.679,13	588,37	
3.000.000,00	11.426.332,00		11.426.332,00	11.167.454,29	5.907.286,22	5.260.168,07	258.877,71
	50.000,00		50.000,00	21.132,00		21.132,00	28.868,00
1.503.323,25	1.890.135,75		1.890.135,75	1.025.536,27	509.589,43	515.946,84	864.599,43
	75.000,00		75.000,00	30.031,58	22.800,65	7.200,93	44.968,42
	24.135.771,87		24.135.771,87	5.021.762,14	3.516.074,01	1.505.688,13	19.114.009,73
	1.348.200,25		1.348.200,25	1.347.893,06	1.347.738,60	154,46	307,19
4.503.323,25	77.438.908,74		77.438.908,74	56.525.078,49	47.548.146,54	8.976.931,95	20.913.830,25
	3.419.440,00		3.419.440,00	3.376.312,14	3.332.317,02	43.995,12	43.127,86
	465.590,00		465.590,00	463.898,05	448.007,21	15.890,84	1.591,95
	250.125,00		250.125,00	236.575,79	223.104,34	13.381,45	13.549,21
	253.782,50		253.782,50	235.143,93	222.931,11	12.212,82	18.638,57
	256.112,00		256.112,00	176.031,52	141.590,20	34.435,32	80.080,48
	45.550,00		45.550,00	39.210,00	39.210,00		6.340,00
	147.679,00		147.679,00	93.394,89	93.394,89		54.284,11
	10.000,00		10.000,00	9.999,96	9.999,96		0,04
	71.493,50		71.493,50	71.493,50	71.006,41	487,09	
	2.500,00		2.500,00				2.500,00
	21.641.043,00		21.641.043,00	20.990.941,64	20.351.017,22	639.924,42	650.101,36
	95.302,50		95.302,50	44.762,34	41.981,25	2.781,09	50.540,16
	37.500,00		37.500,00	14.530,00	8.000,00	6.530,00	22.970,00
	117.667,00		117.667,00	82.692,31	14.729,55	67.962,76	34.974,69
	15.000,00		15.000,00	6.951,72	6.897,20	54,52	8.048,28
	433.125,00		433.125,00	422.732,85	422.732,85		10.392,15

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>					
Cap.	Art.				
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	372.500,00		
			27.634.409,50		
<b>RESUMEN</b>					
		Subsección 1.ª—Marina militar .....	72.935.585,49		
		Subsección 2.ª—Marina civil .....	27.634.409,50		
		<i>Total general</i> .....	100.569.994,99		
<b>SECCION SEXTA</b>					
<b>Ministerio de la Gobernación.</b>					
<i>Personal.—Haberes activos</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	83.453.035,83	26.500,00	
<	2.º	Otras remuneraciones .....	18.740.129,87		
<	3.º	Asistencias y dietas .....	2.209.749,66		
<	4.º	Jornales .....	527.300,00		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable .....	1.206.812,16		
<	2.º	De oficinas, inventariable .....	111.193,32		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	760.250,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	2.907.672,00		
<	3.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	150.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general .....	1.549.718,25		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario .....	329.707,00		
<	3.º	Alimentación de ganado .....	2.469.740,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	1.144.380,00		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>					
3.º	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	1.916.440,00		
<	6.º	Obras de conservación .....	1.134.042,10		
<i>Gastos reembolsables</i>					
3.º	3.º	Gastos reembolsables .....	25.000,00		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	4.738.280,00		
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente .....	37.711,18		
		Baja de la diferencia entre la suma de las agrupaciones y el total de la Sección .....	— 355.250,00		
Ad. 1.º	U.º	Vigilancia y Seguridad.—Personal .....			
Ad. 2.º	<	Vigilancia y Seguridad.—Material .....			
Ad. 3.º	<	Vigilancia y Seguridad.—Gastos diversos .....			

Arrendos por créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	372.500,00		372.500,00				372.500,00
	27.634.409,50		27.634.409,50	26.264.670,64	25.427.015,21	837.655,43	1.369.738,86
4.503.323,25	77.438.908,74 27.634.409,50		77.438.908,74 27.634.409,50	56.525.078,47 26.264.670,64	47.548.146,54 25.427.015,21	8.976.931,95 837.655,43	20.913.830,25 1.369.738,86
4.503.323,25	105.073.318,24		105.073.318,24	82.789.749,13	72.975.161,75	9.814.587,38	22.283.569,11
12.000,00 8.777.098,98 200.000,00	83.479.535,83 18.752.129,87 10.986.848,64 727.300,00	153.610,73 26.500,00 500.000,00	83.325.925,10 18.725.629,87 10.486.848,64 727.300,00	76.983.750,92 17.107.090,97 9.817.221,71 725.246,30	76.164.687,43 16.988.230,03 9.766.152,91 725.246,30	819.063,49 118.860,94 51.068,80	6.342.174,18 1.618.538,90 669.626,93 2.053,70
50.000,00	1.256.812,16 111.193,32 760.250,00	34.000,00	1.222.812,16 111.193,32 760.250,00	1.190.399,32 101.569,47 740.250,10	1.165.499,64 88.569,47 737.028,80	24.899,68 13.000,00 3.221,30	32.412,84 9.623,85 19.999,90
	2.907.672,00	16.483,51	2.891.188,49	2.159.785,66	2.124.235,72	35.549,94	731.402,83
	150.000,00		150.000,00	103.402,50	103.402,50		46.599,50
400.000,00	1.949.718,25	1.468,20	1.948.250,05	1.806.019,62	1.677.675,24	128.344,38	142.230,43
	329.707,00 2.469.740,00 1.144.380,00		329.707,00 2.469.740,00 1.144.380,00	308.938,10 2.183.370,94 1.135.037,90	297.479,89 2.027.416,92 890.635,90	11.458,21 155.954,02 244.402,00	20.768,90 286.369,06 9.342,10
300.000,00 40.000,00	2.216.440,00 1.174.042,10		2.216.440,00 1.174.042,10	2.197.248,57 1.093.165,35	2.109.312,02 1.086.734,97	87.936,55 6.430,38	19.191,43 80.876,75
	25.000,00		25.000,00	10.696,53	10.696,53		14.303,47
1.535.500,00	6.273.780,00	1.163.119,00	5.110.661,00	2.564.548,11	792.723,74	1.771.824,37	2.546.112,89
	37.711,18		37.711,18	32.252,62	32.252,62		5.458,56
8.743.450,00 781.800,00 27.657.580,00	355.250,00 8.743.450,00 781.800,00 27.057.580,00		355.250,00 8.743.450,00 781.800,00 3.794.516,49	1.980.271,91 781.780,58 3.633.168,80	1.978.433,01 174.035,38 371.471,00	1.838,90 607.745,20 3.261.697,80	355.250,00 6.763.178,09 19,42 161.347,59
	23.263.063,51		23.263.063,51				

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
Cap.	Art.				
Ad. 4.º	< Guardia civil.—Personal.....				
Ad. 5.º	< Guardia civil.—Material.....				
Ad. 6.º	< Guardia civil.—Gastos diversos.....				
U.º	U.º Gastos ocasionados por enterramientos, comidas, acuartelamiento, retenes, guardias permanentes y toda clase de gastos extraordinarios producidos por el personal de la Dirección general y Cuerpo de Vigilancia y Seguridad.....				
<	< Personal, material, alquileres y adquisiciones. Guardia civil.....				
		123.055.911,37	26.500,00		
<b>SECCION SEPTIMA</b>					
Ministerio de Obras públicas.					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º Sueldos.....	9.089.602,73	161.000,00		
<	2.º Otras remuneraciones.....	6.291.095,00			
<	3.º Asistencias y dietas.....	1.787.402,50			
<	4.º Jornales.....	4.079.307,50			
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º De oficinas, no inventariable.....	707.975,00			
>	2.º De oficinas, inventariable.....	130.000,00			
>	3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	158.325,00			
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
>	4.º Alquileres.....	462.212,50			
>	5.º Obras de adaptación, conservación y reparación.....	76.750,00			
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º De carácter general.....	2.130.125,00			
>	2.º Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	51.700,00			
>	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios.....	52.074.529,79			
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>					
>	5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	128.401.521,97			
>	6.º Obras de conservación.....	54.050.177,50			
<i>Gastos reembolsables.</i>					
3.º	8.º Gastos reembolsables.....	3.944.500,00			
>	9.º Caminos vecinales.....				
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º Construcciones y adquisiciones extraordinarias.....	43.673.538,00			
>	1.º Instalaciones.....	35.000,00			
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	265.440,29			
		307.409.202,78	161.000,00		

Amortos de créditos suple- y exte- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones — y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones econocidas.
7.407.535,25 11.899,44 2.817.565,80	7.407.535,25 11.899,44 2.817.565,80	634.034,90	7.407.535,25 11.899,44 2.183.530,90	1.352.127,59 1.610,95 1.451.698,10	1.236.211,94 1.406,47 1.450.948,65	115.912,05 204,48 749,45	6.055.407,66 10.928,49 731.832,80
150.000,00	150.000,00		150.000,00	149.253,82	100.000,00	49.253,82	746,18
2.952.200,00	2.952.200,00	2.803.000,00	149.200,00	16.000,00	16.000,00		133.200,00
61.236.629,47	184.319.040,84	28.595.279,85	155.723.760,99	129.625.906,44	122.116.490,48	7.509.416,56	26.097.854,55
	9.250.602,73 6.291.095,00 1.787.402,50 4.079.307,50	161.000,00	9.089.602,73 6.291.095,00 1.787.302,50 4.079.307,50	8.488.944,54 4.851.966,88 1.198.523,90 3.860.082,44	8.480.977,36 4.475.505,45 1.050.084,77 3.811.669,87	7.967,18 376.461,40 148.439,43 48.412,57	600.658,19 142.128,12 583.878,60 219.225,06
	707.975,00 130.000,00 158.325,00		707.975,00 130.000,00 158.325,00	5.2964,27 90.077,01 118.856,01	496.678,56 60.740,01 95.760,91	10.235,74 29.337,00 23.096,00	20.510,73 39.922,99 39.468,99
	462.212,50 76.750,00		462.212,50 76.750,00	325.289,72 44.822,78	520.559,72 34.747,50	4.730,30 10.075,25	136.922,78 31.927,25
	2.130.125,00 51.700,00 52.074.529,00		2.130.125,00 51.700,00 52.074.529,79	1.481.171,41 51.700,00 47.879.305,27	1.439.568,08 51.700,00 44.156.676,60	41.603,37 3.720.628,67	648.953,55 4.197.224,52
	128.401.521,97 54.050.177,50		128.401.521,97 54.050.177,50	96.195.369,56 50.732.402,81	74.826.731,70 39.488.038,23	21.368.637,86 11.244.364,65	32.203.152,41 3.317.774,62
9.288.817,52	3.944.500,00 9.288.817,52		3.944.500,00 9.288.817,52	1.021.666,53 9.288.817,52	865.850,09 9.288.817,52	155.816,44	2.922.833,47
	43.673.538,00 33.000,00		43.673.538,00 35.000,00	37.553.564,48	34.216.014,75	3.337.549,73	6.119.973,52 35.000,00
	265.440,29		265.440,29	261.220,46	258.845,09	2.375,37	4.219,83
9.288.817,52	316.859.020,30	161.000,00	316.698.020,30	263.948.745,67	223.418.965,34	40.529.780,33	52.749.274,83

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION OCTAVA</b>					
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	118.163.238,00		
>	2.º	Otras remuneraciones.....	10.493.847,09		
>	3.º	Asistencias y dietas.....	717.177,50		
>	4.º	Jornales .....	343.797,50		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	506.300,00		
>	2.º	De oficinas, inventariable.....	119.587,50		
>	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	153.875,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
>	4.º	Alquileres .....	727.250,00		
>	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	285.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	627.687,25		
>	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	308.705,50		
>	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	12.900.318,00		
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>					
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	8.734.311,67		
<	6.º	Obras de conservación.....	1.360.500,00		
<	7.º	Obras de reparación.....	150.000,00		
<i>Gastos reembolsables.</i>					
3.º	8.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	25.000,00		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	9.177.449,04		
<	2.º	Instalaciones .....	281.750,00		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	478.009,30		
		Baja de la diferencia entre la suma de las agrupaciones y el total de la Sección.....	25.470,00		
Ad.	U.º	Terminación del monumento a D. Jacinto Benavente .....			
			165.528.333,55		
<b>SECCION NOVENA</b>					
Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.					
SUBSECCION PRIMERA					
<i>Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.</i>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	1.705.250,00		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	2.659.775,00		
<	3.º	Asistencias y dietas.....	926.125,00		
<	4.º	Jornales .....	211.750,00		

Elementos créditos suple- m. y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	118.163.238,00		118.163.238,00	109.473.096,31	108.297.154,74	1.175.941,57	8.690.141,69
	10.493.847,09		10.493.847,09	7.995.347,09	7.550.021,54	445.325,55	2.498.500,90
	717.177,50		717.177,50	596.950,72	578.068,19	18.882,53	120.226,78
	343.797,50		343.797,50	304.992,25	304.505,75	486,50	38.805,25
	506.300,00		506.300,00	488.014,61	463.960,73	24.053,88	18.235,39
	119.587,50		119.587,50	116.880,14	106.914,25	9.965,88	2.707,36
	153.875,00		153.875,00	147.360,00	147.360,00		6.515,00
	727.250,00		727.250,00	701.388,76	615.784,02	85.604,74	25.861,24
	285.000,00		285.000,00	193.020,31	189.948,46	3.071,85	91.979,69
	627.687,25		627.687,25	479.125,49	434.671,61	44.453,88	148.561,76
	308.705,50		308.705,50	266.330,50	241.330,50	25.000,00	42.375,00
	12.900.318,00		12.900.318,00	12.417.742,30	11.835.013,89	582.728,41	482.575,70
	8.734.311,87		8.734.311,87	8.357.152,91	7.841.709,07	515.443,84	377.158,96
	1.360.500,00		1.360.500,00	1.239.776,88	1.171.826,50	67.950,38	120.723,12
	150.000,00		150.000,00	149.997,03	99.998,30	49.998,64	2,97
	25.000,00		25.000,00	17.373,10	17.373,10		7.626,90
	9.177.449,04		9.177.449,04	8.195.639,05	6.401.931,85	1.793.707,22	981.809,99
	281.750,00		281.750,00	134.413,90	73.615,27	60.798,63	147.336,10
	478.009,30		478.009,30	468.297,85	239.509,67	168.788,18	9.711,45
	25.470,00		25.470,00				25.470,00
50.000,00	50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00		
50.000,00	165.578.333,55		165.578.333,55	151.792.899,20	146.770.697,52	5.022.201,68	13.785.434,35
	1.705.250,00		1.705.250,00	1.648.419,18	1.632.097,41	16.322,07	56.830,52
	2.659.775,00		2.659.775,00	2.605.467,83	2.571.536,21	33.931,62	54.307,17
	926.125,00		926.125,00	748.393,31	603.755,66	144.642,65	177.726,69
	211.750,00		211.750,00	200.268,85	109.960,55	90.308,30	11.481,16

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto de primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º De oficinas, no inventariable.....	595.000,00			
<	2.º De oficinas, inventariable.....	105.000,00			
<	3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	66.000,00			
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º Alquileres .....	350.000,00			
<	5.º Obras de adaptación, conservación y reparación .....	10.000,00			
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º De carácter general.....	191.602,81			
<	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios.....	2.270.064,50			
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>					
3.º	5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	62.500,00			
<	8.º Gastos reembolsables.....	7.425.000,00			
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	63.976,01			
		<b>16.642.043,32</b>			
<b>SUBSECCIÓN SEGUNDA</b>					
<i>Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.</i>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º Sueldos .....	2.998.865,70			
<	2.º Otras remuneraciones.....	1.910.687,35			
<	3.º Asistencias y dietas.....	242.750,00			
<	4.º Jornales .....	851.548,50			
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º De oficinas, no inventariable.....	1.393.070,50			
<	2.º De oficinas, inventariable.....	333.010,00			
<	3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	189.468,00			
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º Alquileres .....	174.276,00			
<	5.º Obras de adaptación, conservación y reparación .....	160.345,00			
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º De carácter general.....	251.362,50			
<	2.º Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	3.921.323,00			
<	3.º Alimentación de ganados.....	31.750,00			
<	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios.....	15.442.871,25			
<	5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	970.250,00			
<	6.º Obras de conservación.....	283.078,50			
<	7.º Obras de reparación.....	358.366,00			
<i>Deuda.</i>					
<	11. Otros gastos.....	67.882,74			
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	1.141.332,05			
<	2.º Instalaciones .....	581.250,00			
		<b>31.303.487,09</b>			

Aumentos de créditos suple- mentos y extracur- sularios.	TOTAL	Créditos suviados.	Créditos liquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	595.000,00 105.000,00 66.000,00		595.000,00 105.000,00 66.000,00	576.619,82 91.927,10 62.684,35	564.935,69 58.133,95 62.684,35	11.664,20 33.793,15	18.380,11 13.072,90 3.315,65
	350.000,00 10.000,00		350.000,00 10.000,00	344.280,93 8.665,70	327.022,70 1.245,00	17.258,23 7.420,70	5.719,07 1.334,30
	191.602,81 2.270.064,50		191.602,81 2.270.064,50	110.747,44 1.707.559,95	51.028,35 668.311,37	59.719,09 1.039.248,58	80.855,37 562.504,55
	62.500,00 7.425.000,00		62.500,00 7.425.000,00	61.716,28 6.191.163,43	61.716,28 2.329.408,65	3.861.754,78	783,72 1.233.836,57
	63.976,01		63.976,01	63.976,01	63.976,01		
	16.642.043,32		16.642.043,32	14.421.895,55	9.105.832,18	5.316.063,37	2.220.147,77
	2.993.865,70 1.910.687,35 242.750,00 851.548,50	122.338,50 142.333,36 42.750,00 15.000,00	2.876.532,20 1.768.353,99 200.000,00 836.548,50	2.612.929,97 1.416.705,17 185.560,77 775.032,58	2.580.039,31 1.357.032,09 132.051,13 736.860,82	32.890,66 59.673,08 53.509,64 38.171,76	263.602,23 351.648,82 14.439,23 61.515,92
	1.393.070,50 333.010,00 189.468,00	10.500,00	1.382.570,50 333.010,00 189.468,00	1.357.834,40 308.586,57 180.325,17	1.132.319,51 298.684,37 168.875,17	225.514,89 9.902,00 13.450,00	24.736,10 24.423,13 - 9.142,83
	174.276,00 160.345,00		174.276,00 160.345,00	143.950,88 148.653,40	133.591,38 133.653,40	10.359,50 15.000,00	30.325,12 11.691,60
	251.362,50		251.362,50	124.606,80	92.793,73	31.813,07	126.755,70
	3.921.323,00 31.750,00 15.442.871,25 970.250,00 283.078,50 358.366,00	15.000,00	3.921.323,00 31.750,00 15.427.871,25 970.250,00 283.078,50 358.366,00	3.716.891,47 31.178,25 15.164.782,63 886.933,62 276.843,38 309.733,18	3.614.269,92 31.178,25 14.797.023,56 858.541,30 251.940,51 126.473,46	102.621,55 367.759,97 28.392,52 24.902,87 183.259,72	204.431,53 571,75 263.088,62 83.316,38 6.235,12 48.632,82
	67.882,74		67.882,74	51.882,74	51.882,74		16.000,00
	1.141.332,05 581.250,00		1.141.332,05 581.250,00	736.540,75 441.175,86	373.584,40 216.884,19	362.956,35 224.291,67	404.791,30 140.074,14
	31.303.487,09	347.916,86	30.955.570,23	28.870.147,89	27.085.679,24	1.784.468,65	2.085.422,34

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Resumen.</b>					
Cap.	Art.				
		Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción social.....	16.642.043,32		
		Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia facultativa.....	31.303.487,09		
			47.945.530,41		
<b>SECCION DECIMA</b>					
Ministerio de Agricultura.					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	10.014.343,38		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	3.032.071,65		
<	3.º	Asistencias y dietas.....	1.054.225,00		
<	4.º	Jornales .....	713.925,00		
<i>Material.—Material en general.</i>					
			664.150,00		
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	145.250,00		
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	200.700,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
2.º	4.º	Alquileres .....	314.406,66		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	15.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	640.825,00		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	42.500,00		
<	3.º	Alimentación de ganados.....	824.125,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	1.217.828,07		
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	3.637.890,00		
<	6.º	Obras de conservación.....	2.490.655,00		
<	7.º	Obras de reparación.....	92.500,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.....	150.000,00		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones ordinarias.....	2.438.000,00		
<	2.º	Instalaciones .....	251.045,00		
Ad.	U.º	Instituto de Reforma agraria.....	26.125.000,00		
			54.064.439,76		
<b>SECCION UNDECIMA</b>					
Ministerio de Industria y Comercio.					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	4.553.000,00		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	1.475.997,50		
<	3.º	Asistencias y dietas.....	432.610,00		
<	4.º	Jornales .....	289.639,50		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	516.540,00		
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	132.500,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	234.625,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º	Alquileres .....	281.531,00		
<	5.º	Obras de adaptación, conservación y reparación .....	26.000,00		

Aumentos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	16.642.043,32		16.642.043,32	14.421.895,55	9.105.832,18	5.316.063,37	2.220.147,77
	31.303.487,09	347.916,86	30.955.570,23	28.870.147,89	27.085.679,24	1.784.468,65	2.085.429,34
	47.945.530,41	347.916,86	47.597.613,55	43.292.043,44	36.191.511,42	7.100.532,02	4.305.570,11
	10.014.343,38		10.014.343,38	9.403.611,34	9.290.220,80	113.390,54	610.732,04
	3.032.071,65		3.032.071,65	2.628.749,33	2.437.296,86	191.452,47	402.322,32
	1.054.225,00		1.054.225,00	803.586,52	744.617,16	58.969,36	250.638,48
	713.925,00		713.925,00	604.723,70	570.213,45	34.510,25	109.201,30
	664.150,00		664.150,00	640.821,71	600.074,77	40.746,94	23.328,29
	145.250,00		145.250,00	143.319,85	126.626,25	16.693,60	1.930,15
	200.700,00		200.700,00	184.042,66	158.681,86	25.360,80	16.657,34
	314.406,66		314.406,66	219.040,84	205.910,87	13.129,97	95.365,82
	15.000,00		15.000,00	9.999,96	9.999,96		5.000,04
	640.825,00		640.825,00	545.560,45	505.258,20	40.302,25	95.264,55
	42.500,00		42.500,00	22.790,05	21.959,62	830,43	19.709,95
	824.125,00		824.125,00	731.579,46	591.511,85	140.067,61	92.545,34
	1.217.828,07		1.217.828,07	1.084.059,89	736.461,77	347.598,12	133.768,18
	3.637.890,00		3.637.890,00	3.028.393,68	2.654.433,43	373.960,25	609.496,32
	2.490.655,00		2.490.655,00	2.303.747,25	2.223.694,19	80.053,06	186.907,75
	92.500,00		92.500,00	87.897,10	87.897,10		4.602,90
	150.000,00		150.000,00	149.954,71	149.954,71		45,29
	2.438.000,00		2.438.000,00	2.119.557,44	1.933.590,31	185.967,13	318.442,56
	251.045,00		251.045,00	181.564,07	176.437,07	5.127,00	69.480,93
	26.125.000,00		26.125.000,00	26.124.999,96	26.124.999,96		0,04
	54.064.439,76		54.064.439,76	51.017.999,97	49.349.840,19	1.668.159,78	3.046.439,79
	4.543.000,00	294.992,50	4.258.007,50	3.887.692,46	3.778.288,44	109.404,02	370.315,04
	1.475.997,50		1.475.997,50	1.347.356,38	1.024.008,49	323.347,89	128.641,12
	432.610,00	9.800,00	422.810,00	364.740,15	269.807,30	94.932,85	58.069,85
	289.639,50	16.900,00	272.739,50	267.874,83	204.030,55	63.844,28	4.864,67
	516.540,00	15.548,00	500.992,00	472.969,81	408.054,45	64.915,36	28.032,19
	132.500,00		132.500,00	131.990,00	61.490,60	70.500,00	510,00
	234.625,00		234.625,00	228.748,50	176.815,25	51.933,25	5.876,50
	281.531,00	10.702,00	270.829,00	225.632,90	192.414,25	33.218,65	45.196,19
	26.000,00		26.000,00	24.351,76	24.351,76		1.648,24

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º De carácter general.....	472.450,00			
<	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios.....	777.550,00			
<	6.º Obras de conservación.....	12.500,00			
<	8.º Gastos reembolsables.....	25.000,00			
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º Construcciones y adquisiciones extraordinarias.....	905.500,00			
<	2.º Instalaciones.....	25.000,00			
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....				
Ad.	< Para remediar la crisis que sufre la Industria Hullera de Asturias.....				
		<b>10.160.443,00</b>			
<b>SECCION DUODECIMA</b>					
<b>Ministerio de Comunicaciones.</b>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º Sueldos.....	55.026.922,72			
<	2.º Otras remuneraciones.....	8.866.900,00			
<	3.º Asistencias y dietas.....	943.325,00			
<	4.º Jornales.....	243.000,00			
<i>Haberes pasivos.</i>					
<	5.º De carácter civil.....	637.598,00			
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º De oficinas, no inventariable.....	1.850.270,00			
<	2.º De oficinas, inventariable.....	681.125,00			
<	3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	666.500,00			
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º Alquileres.....	1.288.350,00			
<	5.º Obras de adaptación, conservación y reparación.....	50.000,00			
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º De carácter general.....	338.000,00			
<	2.º Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	3.059.100,00			
<	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios.....	525.261,63			
<	5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	1.688.750,00	200.000,00		
<	6.º Obras de conservación.....	1.362.000,00			
<	7.º Obras de reparación.....	277.500,00			
<	8.º Gastos reembolsables.....	1.260.000,00			
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º Construcciones y adquisiciones extraordinarias.....	1.453.000,00			
<	2.º Instalaciones.....	50.000,00			
5.º	U.º Ejercicios cerrados.....	144.089,19			
Ad.	U.º Para satisfacer los gastos que origine la transformación de las Estaciones Radioeléctricas costeras españolas, que actualmente emiten ondas de tipo B (onda amortiguada), en emisoras de onda continua.....				
		<b>80.411.691,54</b>	<b>200.000,00</b>		

Aumentos por créditos suple- m. y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	472.450,00 777.550,00 12.500,00 25.000,00	4.900,00	467.550,00 777.550,00 12.500,00 25.000,00	407.566,81 607.105,57 12.500,00 19.562,27	200.438,46 409.145,63 12.500,00 18.612,27	207.128,35 197.959,94 950,00	59.983,19 170.444,43 5.437,73
	905.500,00 25.000,00		905.500,00 25.000,00	708.220,83 25.000,00	383.021,10 25.000,00	325.199,73	197.279,17
9.620.000,00	9.620.000,00		9.620.000,00	7.825.057,23	6.466.126,10	1.358.931,13	1.794.942,77
9.620.000,00	19.780.443,00	352.842,50	19.427.600,50	16.556.369,50	13.654.104,05	2.902.265,45	2.871.231,00
1.779.886,00	55.026.922,72 10.846.586,00 943.325,00 243.000,00	358.875,00	55.026.922,72 10.287.711,00 943.325,00 243.000,00	53.798.647,40 9.940.941,47 819.451,18 239.094,46	53.600.675,73 8.783.659,80 758.909,98 217.022,63	197.971,67 1.157.281,67 60.541,20 28.071,83	1.228.275,32 346.769,53 123.873,82 3.905,54
	637.598,00		637.598,00	609.309,32	608.726,48	583,34	28.288,18
	1.850.270,00 681.125,00 666.500,00		1.850.270,00 681.125,00 666.500,00	1.839.232,85 658.187,16 659.584,82	1.830.233,85 406.613,32 402.231,03	8.999,00 251.573,84 257.353,79	11.037,13 22.937,84 6.915,18
	1.288.350,00 50.000,00		1.288.350,00 50.000,00	1.193.171,80 21.147,82	1.116.364,11 370,75	76.807,69 20.777,07	95.178,20 28.852,18
	338.000,00		338.000,00	282.767,18	219.387,73	63.379,45	55.232,82
	3.059.100,00 525.261,63 1.886.250,00 1.362.000,00 277.500,00 1.260.000,00		3.059.100,00 525.261,63 1.886.250,00 1.362.000,00 277.500,00 1.260.000,00	2.830.751,64 458.784,29 1.792.107,31 1.101.901,57 235.314,66 183.456,18	2.766.756,61 349.774,45 139.452,72 427.407,60 106.410,39 1.045,04	63.995,03 109.009,84 1.652.654,59 674.493,97 128.904,27 184.501,22	228.348,36 66.477,34 96.642,69 260.098,43 42.185,34 1.076.543,82
	1.453.000,00 50.000,00 144.089,19		1.453.000,00 50.000,00 144.089,19	1.151.896,82 36.420,23 128.142,44	491.632,09 28.172,73 123.181,10	660.264,73 8.247,50 4.961,34	301.103,18 13.579,77 15.946,75
977.500,00	977.500,00		977.500,00				977.500,00
2.757.186,00	83.368.877,54	358.875,00	83.010.002,54	77.980.311,10	72.375.938,06	5.604.373,04	5.029.691,44

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones Equidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>					
<b>Ministerio de Hacienda.</b>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	20.954.285,00	139.166,65	
<	2.º	Otras remuneraciones.....	1.534.416,25	67.333,32	
<	3.º	Asistencias y dietas.....	136.085,00	35.599,98	
<	4.º	Jornales .....		7.000,00	
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	860.295,50	15.750,00	
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	243.500,00	10.000,00	
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	59.125,00	1.666,66	
<	4.º	Alquileres .....		12.000,00	
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	5.770.182,50	10.000,00	
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	5.925.000,00		
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	62.500,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.....	15.114.319,50		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
<	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	333,33		
			<b>50.660.042,08</b>	<b>298.516,61</b>	
<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>					
<b>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</b>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	27.341.102,00	6.600,00	
<	2.º	Otras remuneraciones.....	11.194.186,85	1.220.397,50	
<	3.º	Asistencias y dietas.....	1.602.246,66	616.320,75	
<	4.º	Jornales .....	2.357.284,15	184.877,00	
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	424.165,32	49.560,00	
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	317.380,00	38.500,00	
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	346.750,00	22.500,00	
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º	Alquileres .....	668.051,20	42.775,60	
<	5.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....	5.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	32.098.186,44	401.433,00	
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	293.625,00	3.750,00	
<	3.º	Alimentación de ganados.....	405.305,25		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	27.500,00		
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	3.942.922,11	120.000,00	
<	6.º	Obras de conservación.....	266.500,00	5.500,00	
<	7.º	Reparaciones .....	348.750,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.....	114.500,00		
<	13	Participes en recursos del Estado.....	1.500,00		

Aumentos de créditos suple- mientales y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	21.093.451,65		21.093.451,65	20.260.025,01	20.269.541,55	10.484,46	813.425,64
	1.601.749,57		1.601.749,57	1.519.222,04	1.366.299,10	152.922,94	82.527,53
	171.684,98		171.684,98	144.029,93	87.107,48	56.922,50	27.655,00
	7.000,00		7.000,00	6.730,74	6.730,74		269,26
	876.045,50		876.045,50	866.227,90	862.282,93	3.944,97	9.817,60
	253.500,00		253.500,00	253.500,00	129.533,35	123.966,65	
	60.791,66		60.791,66	60.784,50	49.940,70	10.843,80	7,16
	12.000,00		12.000,00	7.333,32	7.000,00	333,32	4.666,68
	5.780.182,50		5.780.182,50	5.775.694,42	5.410.337,64	365.356,78	4.483,08
	5.925.000,00		5.925.000,00	5.925.000,00	5.923.000,00	2.000,00	
	62.500,00		62.500,00	62.148,26	36.604,29	25.543,97	351,74
	15.114.319,50		15.114.319,50	15.026.281,57	14.918,87	15.011.362,70	88.037,93
	333,33		333,33	333,33		333,33	
	50.958.558,69		50.958.558,69	49.927.312,07	34.163.296,65	15.764.015,42	1.031.246,62
	27.347.702,00	6.600,00	27.341.102,00	26.287.685,23	26.270.185,23	17.500,00	1.053.416,77
	12.414.584,35	1.575.969,93	10.838.614,42	10.426.709,51	9.478.513,08	948.196,43	411.904,91
	2.224.567,41	582.940,83	1.641.626,58	1.311.909,97	1.189.937,94	121.972,03	323.716,61
	2.542.161,15	213.977,70	2.328.183,45	2.100.743,96	2.070.714,33	40.029,63	217.439,49
	473.725,32	59.060,00	414.665,32	403.895,16	348.234,44	55.660,69	10.770,19
	355.880,00	46.750,00	309.130,00	294.193,11	204.855,36	89.337,75	14.936,89
	369.250,00	22.500,00	346.750,00	332.747,70	215.594,83	117.152,87	14.002,30
	710.826,80	40.275,60	670.551,20	656.415,89	605.557,27	50.858,62	14.135,31
	5.000,00		5.000,00	4.986,11	4.986,11		13,89
	32.499.604,44	464.834,05	32.034.770,39	29.535.950,05	19.150.675,68	10.385.274,37	2.498.820,34
	297.375,00	3.750,00	293.625,00	267.464,43	67.464,43	200.000,00	26.160,57
	405.305,25		405.305,25	377.316,29	372.316,29	5.000,00	27.988,96
	27.500,00		27.500,00	27.500,00	13.000,00	14.500,00	
	4.062.922,11	173.437,50	3.889.484,61	3.062.547,61	1.526.880,30	1.535.667,31	826.937,00
	272.000,00	5.500,00	266.500,00	231.602,76	121.973,44	109.629,32	34.897,24
	348.750,00		348.750,00	333.355,78	207.571,90	130.783,88	10.394,22
	114.500,00		114.500,00	96.000,00	96.000,00		18.500,00
	1.500,00		1.500,00				1.500,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
Cap.	Art.				
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	762.990,66	13.750,00	
<	2.º	Instalaciones .....	17.500,00		
<	Ad.	Dirección general de Contribución Territorial.		8.750,00	
Ad.	U.º	Cuerpo de Carabineros, 907.680 pesetas, "Para gratificación de vestuario a 120 pesetas anuales por individuo", y 15.450 pesetas, "Para bonificación de limpieza de caballo y equipo para cabos y carabineros de Caballería de primera y segunda, a 100 pesetas anuales" .....			
			82.541.425,64	2.734.718,85	
<b>SECCION DECIMOQUINTA</b>					
Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.					
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	680.290,00		
<i>Participes en recursos del Estado.</i>					
<	12	De corporaciones locales.....	63.014.497,84		
<	13	De entidades y particulares.....	141.057.500,00		
Ad.	U.º	Para satisfacer al Ayuntamiento de Melilla, participación que corresponda en ingresos obtenidos por el Estado durante el primer semestre de 1932 y anteriores, en concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles .....			
			204.752.287,84		
<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>					
Acción en Marruecos.					
PRESIDENCIA					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	806.944,50		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	644.116,90		
<	3.º	Asistencias y dietas.....	61.250,00		
<	4.º	Jornales .....	387.750,00		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	61.584,00		
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	5.000,00		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	5.000,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
<	4.º	Alquileres .....	7.375,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	828.250,00		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	60.750,00		
<	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	15.500,00		
<	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	737.650,00		
<	6.º	Obras de conservación.....	53.125,00		
<	7.º	Obras de reparación.....	233.000,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.....	13.333.862,80	72.700,34	

Aumentos de los suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	776.740,66 17.500,00 8.750,00	15.875,00 8.750,00	760.865,66 8.750,00 8.750,00	733.564,17 2.421,05 8.000,00	113.991,77 2.421,05 8.000,00	619.572,40	27.301,49 6.328,95 750,00
923.130,00	923.130,00		923.130,00	920.606,00	886.228,70	34.377,30	2.524,00
923.130,00	86.199.274,49	3.220.220,61	82.979.033,38	77.430.614,75	62.955.102,15	14.475.512,60	5.548.439,13
	680.290,00	396.940,00	283.350,00	283.349,96	283.349,96		0,04
	63.014.497,84 141.057.500,00		63.014.497,84 141.057.500,00	57.152.034,53 133.808.394,59	50.764.116,36 128.282.990,09	6.387.918,17 5.525.404,50	5.362.463,31 7.249.105,41
578.885,54	578.885,54		578.885,54	578.885,54		578.885,54	
578.885,54	205.331.173,38	396.940,00	204.934.233,38	191.822.664,62	179.330.456,41	12.492.208,21	13.111.568,76
	806.944,50 644.116,90 61.250,00 387.750,00	89.249,95 23.553,32 17.499,98	717.694,55 620.563,58 43.750,02 387.750,00	711.786,94 599.321,12 30.704,16 365.167,47	520.622,34 418.829,33 30.704,16 365.167,47	191.164,60 180.494,79	5.907,61 21.239,46 13.043,86 22.582,53
	61.534,00 5.000,00 5.000,00	11.600,32 3.333,34	49.983,68 5.000,00 1.666,66	47.972,27 1.900,00 1.666,66	34.666,60 1.666,66	13.305,67 1.900,00	2.011,41 3.100,00
	7.375,00		7.375,00	6.670,00	240,00	6.430,00	705,00
	828.250,00	8.346,76	819.403,24	809.568,94	595.358,69	213.710,25	9.834,30
	60.750,00 15.500,00 737.650,00 53.125,00 233.000,00 13.406.563,14		60.750,00 15.500,00 737.650,00 53.125,00 233.000,00 13.406.563,14	50.750,00 15.500,00 728.550,01 53.125,00 194.333,67 13.406.563,14	50.750,00 15.500,00 322.157,88 41.630,93 15.086,92	50.750,00 15.500,00 406.392,13 11.494,07 179.246,75 13.406.563,14	10.000,00 9.099,99 38.666,33

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Deuda.</i>					
Cap.	Art.				
<	9.º	Intereses .....	3.028.164,37		
4.º	1.º	Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento .....	175.000,00		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	5.870,65		
			20.450.193,22	72.700,34	
Ministerio de la Guerra.					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	28.739.840,60		
<	2.º	Otras remuneraciones.....	6.089.689,50		
<	3.º	Asistencias y dietas.....	100.000,00		
<	4.º	Jornales .....	2.313.269,37		
<i>Haberes pasivos.</i>					
* <	5.º	De carácter militar.....	15.000,00		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	94.749,12		
<	2.º	De oficinas, inventariable.....	19.673,37		
<	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.....	11.250,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
* <	4.º	Alquileres .....	18.857,48		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	781.801,50		
<	2.º	Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y acuartelamiento.....	7.726.321,42		
<	3.º	Alimentación de ganados.....	3.567.512,45		
* <	4.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	2.791.927,57		
* <	6.º	Obras de conservación.....	181.400,00		
<	7.º	Obras de reparación.....	1.541.500,00		
<	8.º	Gastos reembolsables.....	54.164,92		
<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>					
4.º	1.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias .....	1.000.000,00		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	681.289,71		
Ad.	U.º	Para satisfacer un crédito extraordinario de 0,50 pesetas diarias a los soldados que continúen en filas, en cumplimiento del Decreto de 19 de Octubre de 1934.....			

Aumentos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	3.028.164,37		3.028.164,37	2.799.601,27	2.799.601,27		228.563,10
	175.000,00		175.500,00	141.254,75		141.254,75	33.745,25
	5.870,65		5.870,65	5.865,71	5.865,71		4,94
	<u>20.522.893,56</u>		<u>20.368.809,89</u>	<u>19.970.304,11</u>	<u>5.152.097,96</u>	<u>14.818.206,15</u>	<u>398.505,78</u>
	28.739.840,60		28.739.840,60	28.071.518,48	27.873.131,24	198.387,24	668.322,12
	6.087.689,50		6.087.689,50	5.976.117,00	5.901.986,49	74.130,51	111.572,50
	100.000,00		100.000,00	63.516,65	61.008,65	2.510,00	36.483,35
	2.313.269,37		2.313.269,37	1.944.016,69	1.938.570,89	5.445,80	369.252,68
	15.000,00		15.000,00	6.553,14	5.038,93	1.514,21	8.446,86
	94.749,12		94.749,12	89.117,31	85.841,36	3.275,95	5.631,81
	19.673,39		19.673,37	16.686,88	14.203,88	2.483,00	2.986,49
	11.250,00		11.250,00	5.254,72	1.631,82	3.622,90	5.995,28
	18.857,48		18.857,48	10.652,49	350,00	10.302,49	8.204,99
	781.801,50		781.801,50	730.645,01	689.237,27	41.407,74	51.156,49
	7.726.321,42		7.726.321,42	7.501.376,70	5.578.258,73	1.923.117,97	224.944,72
	3.567.512,45		3.567.512,45	2.988.060,48	2.507.484,54	480.575,94	579.451,97
	2.791.927,57		2.791.927,57	2.240.621,84	587.834,19	1.652.787,65	551.595,73
	181.400,00		181.400,00	160.499,72	138.397,80	22.101,92	20.900,28
	1.541.500,00		1.541.500,00	1.494.094,96	962.710,77	531.384,19	47.405,04
	54.164,92		54.164,92	7.220,83	1.486,33	5.734,50	46.944,09
	1.000.000,00		1.000.000,00	926.325,02	376.780,70	549.544,32	73.674,98
	681.289,71		681.289,71	513.733,83	511.430,04	2.303,79	167.555,88
94.000,00	94.000,00		94.000,00				94.000,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Ministerio de Marina.</b>					
<b>FUERZAS NAVALES</b>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	181.313,00		
κ	2.º	Otras remuneraciones.....	120.295,00		
<i>Material.—Material en general.</i>					
2.º	1.º	De oficina, no inventariable .....	20.025,00		
<i>Arrendamiento de locales.</i>					
κ	4.º	Alquileres .....	12.000,00		
<i>Gastos diversos.</i>					
κ	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias....	200.000,00		
κ	6.º	Obras de conservación.....	144,00		
κ	7.º	Obras de reparación.....	56.000,00		
			<b>589.777,00</b>		
<b>Ministerio de Obras públicas.</b>					
<i>Personal.—Haberes activos.</i>					
1.º	2.º	Otras remuneraciones.....	15.500,00		
κ	3.º	Asistencias y dietas.....	2.000,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	1.000,00		
κ	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias.....	74.000,00		
κ	6.º	Obras de conservación.....	15.000,00		
			<b>107.500,00</b>		
<i>Resumen.</i>					
		Presidencia del Consejo de Ministros.....	20.450.193,22	72.700,34	
		Ministerio de la Guerra.....	55.726.247,01		
		Ministerio de Marina.....	589.777,00		
		Ministerio de Obras públicas.....	107.500,00		
			<b>76.873.717,23</b>	<b>72.700,34</b>	
<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>					
Posesiones españolas del Africa occidental.					
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
κ	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios.....	1.132.926,88	68.716,66	
<b>SECCION DECIMOCTAVA</b>					
Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales.					
Presidencia del Consejo de Ministros.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	75.500,00	5.333,34	
κ	2.º	Otras remuneraciones.....	20.000,00		
κ	3.º	Asistencias y dietas.....	1.000,00		

Artículos por créditos suple- méticos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	181.313,00 120.295,00		181.313,00 120.295,00	181.000,00 96.797,08	181.000,00 88.499,69	8.297,39	313,00 23.497,92
	20.025,00		20.025,00	17.835,84	17.835,84		2.189,16
	12.000,00		12.000,00	12.000,00	12.000,00		
	200.000,00 144,00 56.000,00		200.000,00 144,00 56.000,00	166.487,74 28.852,90	24.447,72 27.126,15	142.040,02 1.726,75	33.512,26 144,00 27.147,10
	589.777,00		589.777,00	502.973,56	350.909,40	152.064,16	86.803,44
	15.500,00 2.000,00		15.000,00 2.000,00	11.834,83	10.251,50	1.583,33	3.665,17 2.000,00
	1.000,00 74.000,00 15.000,00		1.000,00 74.000,00 15.000,00	1.100,00 12.440,00	1.100,00 7.440,00	5.000,04	1.000,00 72.900,00 2.560,00
	107.500,00		107.500,00	25.374,83	18.791,50	6.583,33	82.125,17
94.000,00	20.522.893,56 55.820.247,01 589.777,00 107.500,00	154.083,67	20.368.809,89 55.820.247,01 589.777,00 107.500,00	19.970.304,11 52.746.011,75 502.973,56 25.374,83	5.152.097,96 47.235.381,63 350.909,40 18.791,50	14.818.206,15 5.510.630,12 152.064,16 6.583,33	398.505,78 3.074.235,26 86.803,44 82.125,17
94.000,00	77.074.417,57	154.083,67	76.886.333,90	73.244.664,25	52.757.180,49	20.487.433,76	3.641.669,63
	1.201.643,54		1.201.643,54	1.201.643,54	1.201.643,54		
	80.833,34 20.000,00 55.000,00		80.833,34 20.000,00 55.000,00	80.833,22 14.700,00 20.950,00	42.833,22 14.700,00 20.300,00	37.500,00 630,00	500,12 5.300,00 34.050,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<i>Material.—Material en general.</i>					
Cap.	Art.				
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	7.500,00		
<i>Gastos diversos.—Gastos varios.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	25.000,00		
			183.000,00	5.333,34	
Ministerio de Estado.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	8.916,66		
Ministerio de Justicia.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	80.183,20	416,66	
Ministerio de la Guerra.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	5.053.875,37		
2.º	2.º	Otras remuneraciones.....	471.000,00		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
4.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.....	94.153,34		
			5.619.028,71		
Ministerio de Marina.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	2.796.150,00		
Ministerio de la Gobernación.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	87.500,00		
Ministerio de Obras públicas.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	1.353.400,00		
4.º	4.º	Jornales .....	4.740.163,75		
			6.093.563,75		
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	141.210,00		
Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	14.000,00		

Elementos créditos suple- m y or- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	7.500,00		7.500,00	6.000,00	6.000,00		1.500,00
	25.000,00		25.000,00	4.000,00	3.750,00	250,00	21.000,00
	188.333,34		188.333,34	125.983,22	87.583,22	38.400,00	62.350,12
	8.916,66		8.916,66	8.916,36	8.916,36		0,30
	80.599,86		80.599,86	75.164,06	74.330,76	833,30	5.435,80
	5.053.875,37 471.000,00		5.053.875,37 471.000,00	4.168.192,08 375.431,20	4.078.564,80 356.799,46	89.627,28 18.631,74	885.683,29 95.568,80
	94.153,34		94.153,34	89.713,31	86.863,98	2.849,33	4.440,03
	5.619.028,71		5.619.028,71	4.633.336,59	4.522.228,28	111.108,35	985.692,12
	2.796.150,00		2.796.150,00	2.511.787,01	2.475.013,55	36.773,46	284.362,99
	87.500,00		87.500,00	1.250,00	1.250,00		86.250,00
	1.353.400,00 4.740.163,75		1.353.400,00 4.740.163,75	1.262.594,15 4.515.328,80	1.268.040,06 4.417.263,30	4.554,09 98.063,50	90.805,76 224.834,95
	6.093.563,75		6.093.563,75	5.777.922,95	5.675.305,36	102.617,59	315.640,71
	141.210,00		141.210,00	54.804,50	54.804,50		86.405,50
	14.000,00		14.000,00	12.499,98	12.499,98		1.500,02

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Ministerio de Agricultura.</b>					
<i>Personal.</i>					
Cap.	Art.				
1.º	1.º	Sueldos .....	12.000,00		
<b>Ministerio de Industria y Comercio.</b>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	10.500,00		
<b>Ministerio de Comunicaciones.</b>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	7.500,00		
<b>Ministerio de Hacienda.</b>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	593.797,18		
«	2.º	Otras remuneraciones.....	19.675,00		
<i>Material.</i>					
2.º	1.º	De oficinas, no inventariable.....	138,88		
<i>Gastos diversos.</i>					
3.º	1.º	De carácter general.....	149,76		
<i>Ejercicios cerrados.</i>					
5.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente .....	538,36		
			<b>614.299,18</b>		
<b>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</b>					
<i>Personal.</i>					
1.º	1.º	Sueldos .....	34.900,00		
<i>Resumen.</i>					
		Presidencia del Consejo de Ministros.....	183.000,00	5.333,34	
		Ministerio de Estado.....	8.916,66		
		Ministerio de Justicia.....	80.183,20	416,66	
		Ministerio de la Guerra.....	5.619.028,71		
		Ministerio de Marina.....	2.796.150,00		
		Ministerio de la Gobernación.....	87.500,00		
		Ministerio de Obras públicas.....	6.093.563,75		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	141.210,00		
		Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	14.000,00		
		Ministerio de Agricultura.....	12.000,00		
		Ministerio de Industria y Comercio.....	10.500,00		
		Ministerio de Comunicaciones.....	7.500,00		
		Ministerio de Hacienda.....	614.299,18		
		Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	34.900,00		
			<b>15.702.751,50</b>	<b>5.750,00</b>	

Aumentos créditos suple- m. y extror- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	12.000,00		12.000,00	11.999,88	11.999,88		0,12
	10.500,00		10.500,00	9.499,95	9.499,95		1.000,05
	7.500,00		7.500,00	7.500,00	7.500,00		
	593.797,18 19.675,00		593.797,18 19.675,00	315.695,33 11.916,86	315.695,33 11.916,86		278.101,85 7.758,14
	138,88		138,88	111,28	111,28		27,60
	149,76		149,76	118,56	118,56		31,20
	538,36		538,36	538,36	538,36		
	614.299,18		614.299,18	328.380,39	328.380,39		285.918,79
	34.900,00		34.900,00	34.900,00	34.900,00		
	188.333,34 8.916,66 80.599,86 5.619.028,71 2.796.150,00 87.500,00 6.093.563,75 141.210,00 14.000,00 12.000,00 10.500,00 7.500,00 614.299,18 34.900,00		188.333,34 8.916,66 80.599,86 5.619.028,71 2.796.150,00 87.500,00 6.093.563,75 141.210,00 14.000,00 12.000,00 10.500,00 7.500,00 614.299,18 34.900,00	125.983,22 8.916,66 75.164,06 4.633.336,59 2.511.787,01 1.250,00 5.777.922,95 54.804,50 12.499,98 11.999,88 9.499,95 7.500,00 328.380,39 34.900,00	87.583,22 8.916,66 74.330,76 4.522.228,24 2.475.013,55 1.250,00 5.675.305,36 54.804,50 12.499,98 11.999,88 9.499,95 7.500,00 328.380,39 34.900,00	38.400,00 833,30 111.108,35 36.773,46 102.617,59	62.350,12 0,30 5.435,80 985.692,12 284.362,99 86.250,00 315.640,80 86.405,50 1.500,02 0,12 1.000,05 285.918,79
	15.708.501,50		15.708.501,50	13.593.944,89	13.304.212,19	289.732,70	2.114.556,61

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>SECCION DECIMONOVENA</b>					
<b>Paro obrero.</b>					
Cap.	Art.				
4.º	5.º	Gastos extraordinarios o de primer establecimiento .....			
<b>RECAPITULACIÓN</b>					
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</i>					
Sección 1.º	Presidencia del Consejo de Ministros.....		58.305.809,87	5.500,00	
<	2.º—Ministerio de Estado.....		10.397.706,30		
<	3.º—Ministerio de Justicia.....		27.008.724,24	11.583,33	
<	4.º—Ministerio de la Guerra.....		174.149.448,91		
<	5.º—Ministerio de Marina.....		100.569.994,99		
<	6.º—Ministerio de la Gobernación.....		123.055.911,37	26.500,00	
<	7.º—Ministerio de Obras públicas.....		307.409.202,78	161.000,00	
<	8.º—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes .....		165.528.333,55		
<	9.º—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....		47.945.530,41		
<	10.—Ministerio de Agricultura.....		54.064.439,76		
<	11.—Ministerio de Industria y Comercio.....		10.160.443,00		
<	12.—Ministerio de Comunicaciones.....		80.411.691,54	200.000,00	
<	13.—Ministerio de Hacienda.....		50.660.042,08	298.516,61	
<	14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....		82.541.425,64	2.734.718,85	
<	15.—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....		204.752.287,84		
<	16.—Acción en Marruecos.....		76.873.717,23	72.700,34	
<	17.—Posesiones españolas del Africa Occidental...		1.132.926,88	68.716,66	
<	18.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....		15.702.751,50	5.750,00	
<	19.—Paro obrero.....				
			<u>1.590.670.387,89</u>	<u>3.584.985,79</u>	
<i>Resumen general.</i>					
Obligaciones generales del Estado.....			690.211.452,97		318.293,75
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....			1.590.670.387,89	3.584.985,79	
			<u>2.280.881.840,86</u>	<u>3.584.985,79</u>	<u>318.293,75</u>
<b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1934</b>					
<i>Presupuesto corriente.</i>					
Primer semestre.....			2.399.726.444,79	79.888,45	
Segundo semestre.....			2.280.881.840,86	3.584.985,79	318.293,75
			<u>4.680.608.285,65</u>	<u>3.664.874,24</u>	<u>318.293,75</u>
<b>RESUMEN DE CADA SECCIÓN</b>					
<i>Obligaciones generales del Estado.</i>					
Sección 1.º—Presidencia de la República:					
Primer semestre.....			1.125.000,00		
Segundo semestre.....			1.125.000,00		
			<u>2.250.000,00</u>		

Aumentos de créditos suple- m. y or- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
49.996.890,96	49.996.890,96		49.996.890,96	49.996.890,96	19.561.842,49	30.435.048,47	
70.037.250,00	128.348.559,87	38.397,26	128.310.162,61	123.103.961,35	42.311.496,93	80.792.464,42	5.206.201,26
	10.397.706,30		10.397.706,30	9.978.380,51	1.959.015,93	8.021.364,58	419.325,79
12.371.846,65	39.392.154,22	1.133.749,97	38.258.404,25	33.016.491,45	26.661.441,17	6.355.050,28	5.241.912,80
7.714.000,00	181.863.448,91		181.863.448,91	172.465.117,16	152.072.661,87	20.392.455,29	9.398.331,75
4.503.323,25	105.073.318,24		105.073.318,24	82.789.749,13	72.975.161,75	9.814.587,38	22.283.569,11
61.236.629,47	184.319.040,34	28.595.279,85	155.723.760,99	129.625.906,44	122.116.490,08	7.509.416,36	26.097.854,55
9.288.817,52	316.859.020,30	161.000,00	316.698.020,30	263.948.745,67	223.418.965,34	40.529.780,33	52.749.274,63
50.000,00	165.578.333,55		165.578.333,55	151.792.899,20	146.770.697,52	5.022.201,68	13.785.434,35
	47.945.530,41	347.916,86	47.597.613,55	43.292.043,44	36.191.511,42	7.100.532,02	4.305.570,11
	54.064.439,76		54.064.439,76	51.017.999,97	49.349.840,19	1.668.159,78	3.046.439,79
9.620.000,00	19.780.443,00	352.842,50	19.427.600,50	16.556.369,50	13.654.104,05	2.902.265,45	2.871.231,00
2.757.186,00	83.368.877,54	358.875,00	83.010.002,54	77.980.311,10	72.375.938,06	5.604.373,04	5.029.691,44
	50.958.558,69		50.958.558,69	49.927.312,07	34.163.296,65	15.764.015,42	1.031.246,62
923.130,00	86.199.274,49	3.220.220,61	82.979.053,88	77.430.614,75	62.955.102,15	14.475.512,60	5.548.439,13
578.885,54	205.331.173,38	396.940,00	204.934.233,38	191.823.664,62	179.330.456,41	12.492.208,21	13.111.568,76
94.000,00	77.040.417,57	154.083,67	76.886.333,90	73.244.664,25	52.757.180,49	20.487.488,76	3.641.669,65
	1.201.643,54		1.201.643,54	1.201.643,54	1.201.643,54		
	15.708.501,50		15.708.501,50	13.593.944,89	12.304.212,19	289.732,70	2.114.556,61
49.996.890,96	49.996.890,96		49.996.890,96	49.996.890,96	19.561.842,49	30.435.048,47	
229.171.959,39	1.823.427.333,07	34.759.305,72	1.788.668.027,35	1.612.785.710,00	1.323.129.058,23	289.656.651,77	175.882.317,35
22.965.000,00	713.494.746,72		713.494.746,72	684.808.798,30	571.368.029,71	113.440.768,59	28.685.948,42
229.171.959,39	1.823.427.333,07	34.759.305,72	1.788.668.027,35	1.612.785.710,00	1.323.129.058,23	289.656.651,77	175.882.317,35
252.136.959,39	2.536.922.079,79	34.759.305,72	2.502.162.774,07	2.297.594.508,30	1.894.497.087,94	403.097.420,36	204.568.265,77
65.161.125,57	2.464.967.458,81	1.808.922,09	2.463.159.136,72	2.356.504.361,89	2.261.690.989,55	94.813.372,34	106.654.774,83
252.136.959,39	2.536.922.079,79	34.759.305,72	2.502.162.774,07	2.297.594.508,30	1.894.497.087,94	403.097.420,36	204.568.265,77
317.298.084,96	5.001.889.539,30	36.567.627,81	4.965.321.910,79	4.654.098.870,19	4.156.188.077,49	497.910.792,70	311.223.040,50
	1.000,00		1.125.000,00	965.367,24	965.367,24		159.632,76
	1.220.000,00		1.125.000,00	1.097.246,07	1.097.246,07		27.753,93
	2.250.000,00		2.250.000,00	2.062.613,31	2.062.613,31		187.386,69

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Sección 2.ª—Cámara Legislativa:</b>				
Primer semestre.....	5.000.000,00			
Segundo semestre.....	5.000.000,00			
	<u>10.000.000,00</u>			
<b>Sección 3.ª—Deuda pública:</b>				
Primer semestre.....	496.795.645,01			
Segundo semestre.....	529.883.046,81		318.293,75	
	<u>1.026.678.691,82</u>		<u>318.293,75</u>	
<b>Sección 4.ª—Clases pasivas:</b>				
Primer semestre.....	141.389.190,50			
Segundo semestre.....	152.828.539,50			
	<u>294.217.730,00</u>			
<b>Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República:</b>				
Primer semestre.....	815.200,00			
Segundo semestre.....	797.366,66			
	<u>1.612.566,66</u>			
<b>Sección 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales:</b>				
Primer semestre.....	803.500,00			
Segundo semestre.....	577.500,00			
	<u>1.181.000,00</u>			
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</i>				
<b>Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros:</b>				
Primer semestre.....	17.999.537,25			
Segundo semestre.....	58.305.809,87	318.293,75		
	<u>76.305.347,12</u>	<u>318.293,75</u>		
<b>Sección 2.ª—Ministerio de Estado:</b>				
Primer semestre.....	10.608.345,22			
Segundo semestre.....	10.397.706,30			
	<u>21.006.051,52</u>			
<b>Sección 3.ª—Ministerio de Justicia:</b>				
Primer semestre.....	26.808.755,30			
Segundo semestre.....	27.008.724,24	11.583,33		
	<u>53.817.479,54</u>	<u>11.583,33</u>		
<b>Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra:</b>				
Primer semestre.....	217.343.889,24			
Segundo semestre.....	174.149.418,91			
	<u>391.493.308,15</u>			
<b>Sección 5.ª—Ministerio de Marina:</b>				
Primer semestre.....	129.348.273,66			
Segundo semestre.....	100.569.994,99			
	<u>229.918.268,65</u>			

Incrementos de créditos suple- mientales y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	5.000.000,00 5.000.000,00		5.000.000,00 5.000.000,00	5.000.000,00 5.000.000,00	5.000.000,00 5.000.000,00		
	<u>10.000.000,00</u>		<u>10.000.000,00</u>	<u>10.000.000,00</u>	<u>10.000.000,00</u>		
	496.795.645,01 530.201.340,56		496.795.645,01 530.201.340,56	496.468.861,27 511.694.439,60	481.059.140,59 398.263.886,11	15.409.720,68 113.430.553,49	326.783,74 18.506.900,96
	<u>1.026.996.985,57</u>		<u>1.026.996.985,57</u>	<u>1.008.163.300,87</u>	<u>879.323.026,70</u>	<u>128.840.274,17</u>	<u>18.833.684,70</u>
22.965.000,00	141.389.190,50 175.793.539,50		141.389.190,50 175.793.539,50	149.052.689,06 165.754.744,12	149.052.689,06 165.754.744,12		7.663.498,56 10.038.795,38
<u>22.965.000,00</u>	<u>317.182.730,00</u>		<u>317.182.730,00</u>	<u>314.807.433,18</u>	<u>314.807.433,18</u>		<u>2.375.296,82</u>
	815.200,00 797.366,66		815.200,00 797.366,66	783.982,18 752.560,62	783.982,18 752.149,52	411,10	31.217,82 44.806,04
	<u>1.612.566,66</u>		<u>1.612.566,66</u>	<u>1.536.542,80</u>	<u>1.536.131,70</u>	<u>411,10</u>	<u>76.023,86</u>
240.000,00	843.500,00 577.500,00		843.500,00 577.500,00	689.624,00 509.807,89	676.624,00 500.003,89	13.000,00 9.804,00	133.876,00 67.692,11
<u>240.000,00</u>	<u>1.421.000,00</u>		<u>1.421.000,00</u>	<u>1.199.431,89</u>	<u>1.176.627,89</u>	<u>22.804,00</u>	<u>221.568,11</u>
4.135.000,00 70.037.250,00	22.134.537,25 128.348.559,87	327.792,38 38.397,26	21.806.744,87 128.310.162,61	21.223.984,16 123.103.961,35	20.719.446,15 42.311.496,93	504.538,01 80.792.464,42	582.760,71 5.206.201,26
<u>74.172.250,00</u>	<u>150.483.097,12</u>	<u>366.189,64</u>	<u>150.116.907,48</u>	<u>144.327.945,51</u>	<u>63.030.943,08</u>	<u>81.297.002,43</u>	<u>5.788.961,97</u>
	10.608.345,22 10.397.706,30		10.608.345,22 10.397.706,30	10.181.202,36 9.978.380,51	2.005.379,79 1.957.015,93	8.175.822,57 8.021.364,58	427.142,86 419.325,79
	<u>21.006.051,52</u>		<u>21.006.051,52</u>	<u>20.159.582,87</u>	<u>3.962.395,72</u>	<u>16.197.187,15</u>	<u>846.468,65</u>
1.473.017,43 12.371.846,65	28.261.772,73 39.392.154,22	558.583,30 1.133.749,97	27.723.189,43 38.258.404,25	26.674.124,30 33.016.491,45	26.547.656,30 26.661.441,17	126.468,00 6.355.050,28	1.049.065,13 5.241.912,80
<u>13.844.864,08</u>	<u>67.673.926,95</u>	<u>1.692.333,27</u>	<u>65.981.593,68</u>	<u>59.690.615,75</u>	<u>53.209.097,47</u>	<u>6.481.518,28</u>	<u>6.290.977,93</u>
7.714.000,00	217.343.889,24 181.863.448,91		217.343.889,24 181.863.448,91	204.262.956,56 172.465.117,16	191.689.981,10 152.072.661,87	12.572.975,46 20.392.455,29	13.080.932,68 9.398.331,75
<u>7.714.000,00</u>	<u>399.207.338,15</u>		<u>399.207.338,15</u>	<u>376.728.073,72</u>	<u>343.762.642,97</u>	<u>32.965.430,75</u>	<u>22.479.264,43</u>
26.108.820,00 4.503.323,25	155.457.093,66 105.673.318,24		155.457.093,66 105.673.318,24	136.652.553,80 82.789.749,13	127.157.499,25 72.975.161,75	9.495.054,55 9.814.587,38	18.804.539,86 22.283.569,11
<u>30.612.143,25</u>	<u>260.530.411,90</u>		<u>260.530.411,90</u>	<u>219.442.302,93</u>	<u>200.132.661,00</u>	<u>19.309.641,93</u>	<u>41.088.108,97</u>

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación:</b>				
Primer semestre.....	117.658.366,12			
Segundo semestre.....	123.055.911,37	26.500,00		
	<u>240.714.277,49</u>	<u>26.500,00</u>		
<b>Sección 7.ª—Ministerio de Obras públicas:</b>				
Primer semestre.....	437.492.036,83			
Segundo semestre.....	307.409.202,78	161.000,00		
	<u>744.901.239,61</u>	<u>161.000,00</u>		
<b>Sección 8.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:</b>				
Primer semestre.....	175.631.906,18			
Segundo semestre.....	165.528.333,55			
	<u>341.160.239,73</u>			
<b>Sección 9.ª—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública:</b>				
Primer semestre.....	44.873.151,56	79.888,45		
Segundo semestre.....	47.945.530,41			
	<u>92.818.681,97</u>	<u>79.888,45</u>		
<b>Sección 10.ª—Ministerio de Agricultura:</b>				
Primer semestre.....	54.415.499,00			
Segundo semestre.....	54.064.439,76			
	<u>108.479.938,76</u>			
<b>Sección 11.ª—Ministerio de Industria y Comercio:</b>				
Primer semestre.....	7.849.684,64			
Segundo semestre.....	10.160.443,00			
	<u>18.010.127,64</u>			
<b>Sección 12.ª—Ministerio de Comunicaciones:</b>				
Primer semestre.....	80.781.974,34			
Segundo semestre.....	80.411.691,54	200.000,00		
	<u>161.193.665,88</u>	<u>200.000,00</u>		
<b>Sección 13.ª—Ministerio de Hacienda:</b>				
Primer semestre.....	50.858.839,74			
Segundo semestre.....	50.660.042,08	298.516,61		
	<u>101.516.881,82</u>	<u>298.516,61</u>		
<b>Sección 14.ª—Gastos de Contribuciones y Rentas públicas:</b>				
Primer semestre.....	74.617.291,88			
Segundo semestre.....	82.541.425,64	2.734.718,85		
	<u>157.158.717,52</u>	<u>2.734.718,85</u>		
<b>Sección 15.ª—Participación de Corporaciones, etc.:</b>				
Primer semestre.....	211.252.287,84			
Segundo semestre.....	204.752.287,84			
	<u>416.004.575,68</u>			
<b>Sección 16.ª—Acción en Marruecos:</b>				
Primer semestre.....	81.470.152,14			
Segundo semestre.....	76.873.717,23	72.700,3		
	<u>158.343.859,37</u>	<u>72.700,3</u>		

Aumentos por créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
3.652.664,79 61.236.629,47	121.311.030,91 181.319.040,84	102.781,21 28.595.279,85	121.208.249,70 155.723.760,99	111.334.093,07 129.025.906,44	110.712.587,39 122.116.490,08	621.505,68 7.509.416,36	9.874.156,63 26.097.854,55
64.889.294,26	305.630.071,75	28.698.061,06	276.932.010,69	240.959.999,51	232.829.077,47	8.130.922,04	35.972.011,18
20.823.640,17 9.288.817,52	458.315.677,00 316.859.020,30	161.000,00	458.315.677,00 316.698.020,30	436.746.692,96 263.948.745,67	421.264.331,90 223.418.965,34	15.482.361,06 40.529.780,33	21.568.984,04 52.749.274,63
30.112.457,69	775.174.697,30	161.000,00	775.013.697,30	709.695.438,63	644.683.297,24	56.012.141,39	74.318.258,67
2.677.500,85 50.000,00	178.309.407,03 165.578.333,55		178.309.407,03 165.578.333,55	160.244.233,09 151.792.899,20	158.064.645,41 146.770.697,52	2.179.587,68 5.022.201,68	18.065.173,94 13.785.434,35
2.727.500,85	343.887.740,58		343.887.740,58	372.037.132,29	304.835.342,93	7.201.789,36	31.850.608,29
9.333,33	44.962.373,34 47.945.530,41	188.423,95 347.916,86	44.773.949,39 47.597.613,55	34.525.277,31 43.292.645,44	34.258.428,63 36.191.511,42	266.848,63 7.100.532,02	10.248.672,08 4.305.570,11
9.333,33	92.907.903,75	536.340,81	92.371.562,94	77.817.320,75	70.449.940,10	7.367.380,65	14.554.242,19
65.960,00	54.481.459,00 54.064.439,76		54.481.459,00 54.064.439,76	52.692.015,87 51.017.999,97	52.147.544,65 49.349.840,19	544.471,22 1.668.159,78	1.789.443,13 3.046.439,79
65.960,00	108.545.898,76		108.545.898,76	103.710.015,84	101.497.384,84	2.212.631,00	4.835.882,92
403.360,55 9.620.000,00	3.253.045,19 19.780.443,00	176.421,25 352.842,50	8.076.623,94 19.427.600,50	7.286.405,94 16.556.369,50	6.611.308,87 13.654.104,05	675.097,07 2.902.265,45	790.218,00 2.871.231,00
10.023.360,55	28.033.488,19	529.263,75	27.504.224,44	23.842.775,44	20.265.412,92	3.577.362,52	3.661.449,00
1.754.610,66 2.757.186,00	82.536.585,00 83.368.877,54	5.850,00 358.875,00	82.530.735,00 83.010.002,54	79.121.072,01 77.980.311,10	75.555.438,26 72.375.938,06	3.565.633,75 5.604.373,04	3.409.662,99 5.029.691,44
4.511.796,66	165.905.462,54	364.725,00	165.540.737,54	157.101.383,11	147.931.376,32	9.170.006,79	8.439.354,43
63.452,43	50.920.292,17 50.958.558,69		50.920.292,17 50.958.558,69	49.652.611,04 49.927.312,07	42.473.538,23 34.163.296,65	7.179.072,81 15.764.015,42	1.267.681,13 1.031.246,62
63.452,43	101.878.850,86		101.878.850,86	99.579.923,11	76.636.834,88	22.943.088,23	2.298.927,75
3.753.765,36 923.130,00	78.371.057,24 86.199.274,49	250.000,00 3.220.220,61	78.121.057,24 82.979.053,88	73.717.333,39 77.430.614,75	71.003.436,29 62.955.102,15	2.713.897,10 14.475.512,60	4.403.723,35 5.548.439,13
4.676.895,36	164.570.331,73	3.470.220,61	161.100.111,10	151.147.948,14	133.958.538,44	17.189.409,70	9.952.162,98
578.885,54	211.252.287,84 205.331.173,33	198.470,00 396.940,00	211.053.817,84 204.934.233,38	209.204.006,24 191.822.664,62	209.094.564,22 179.330.456,41	109.442,02 12.492.208,21	1.349.811,60 13.111.568,76
578.885,54	416.583.461,22	595.410,00	415.988.051,22	401.026.670,86	388.425.020,63	12.601.650,23	14.961.380,36
94.000,00	81.470.142,14 77.040.417,57	154.083,67	81.470.142,14 76.886.333,90	76.184.240,38 73.244.664,25	61.095.356,83 52.757.180,49	15.088.883,55 20.487.483,76	5.285.901,76 3.641.659,65
94.000,00	158.510.559,71	154.083,67	158.356.476,04	149.428.904,63	113.852.537,32	35.576.367,31	8.927.571,41

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones especiales.		
<b>Sección 17.ª—Posesiones españolas del Africa Occidental:</b>				
Primer semestre.....	1.132.926,88			
Segundo semestre.....	1.132.926,88	68.716,66		
	<u>2.265.853,76</u>	<u>68.716,66</u>		
<b>Sección 18.ª—Obligaciones a extinguir Departamentos Ministeriales:</b>				
Primer semestre.....	13.857.001,46			
Segundo semestre.....	15.702.751,50	5.750,00		
	<u>29.559.752,96</u>	<u>5.750,00</u>		
<b>Sección 19.ª—Paro obrero:</b>				
Primer semestre.....				
Segundo semestre.....				
<b>RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 1934</b>				
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>				
<i>Obligaciones generales del Estado</i>				
<b>Sección 1.ª—Presidencia de la República.....</b>	<b>2.250.000,00</b>			
— 2.ª—Cámara legislativa .....	10.000.000,00			
— 3.ª—Deuda pública .....	1.026.678.691,82		<b>318.293,75</b>	
— 4.ª—Clases pasivas .....	294.217.730,00			
— 5.ª—Tribunal de cuentas de la República.....	1.612.566,66			
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	1.181.000,00			
	<u>1.335.939.988,48</u>		<u>318.293,75</u>	
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>				
<b>Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>	<b>76.305.347,12</b>	<b>5.500,00</b>		
— 2.ª—Ministerio de Estado .....	21.006.051,52			
— 3.ª—Idem de Justicia .....	53.817.479,54	11.583,33		
— 4.ª—Idem de la Guerra .....	391.493.338,15			
— 5.ª—Idem de Marina .....	229.918.268,65			
— 6.ª—Idem de la Gobernación .....	240.714.277,49	26.500,00		
— 7.ª—Idem de Obras públicas .....	744.901.239,61	161.000,00		
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	341.160.239,73			
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública .....	92.818.681,97	79.888,45		
— 10.ª—Idem de Agricultura .....	108.479.938,76			
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio .....	18.010.127,64			
— 12.ª—Idem de Comunicaciones .....	161.193.665,88	200.000,00		
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	101.516.881,82	258.516,61		
— 14.ª—Gastos contribuciones y Rentas públicas.....	157.158.717,52	2.734.718,85		
— 15.ª—Participaciones de Corporaciones y particulares, etc.....	416.004.575,68			
— 16.ª—Acción en Marruecos .....	153.343.859,37	72.700,34		
— 17.ª—Posesiones españolas del Africa Occidental...	2.265.853,76	68.716,66		
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos, etc.....	29.559.752,96	5.750,00		
— 19.ª—Paro obrero .....				
	<u>3.344.668.297,17</u>	<u>3.664.874,24</u>		
<b>RECAPITULACION</b>				
Obligaciones generales del Estado .....	1.335.939.988,48		<b>318.293,75</b>	
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	3.344.668.297,17	3.664.874,24		
	<u>4.680.608.285,65</u>	<u>3.664.874,24</u>	<u>318.293,75</u>	

Incrementos de créditos suple- mentos y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.
	1.132.926,88 1.201.643,54		1.132.926,88 1.201.643,54	1.132.926,88 1.201.643,54	1.132.926,88 1.201.643,54		
	2.334.570,42		2.334.570,42	2.334.570,42	2.334.570,42		
	13.857.001,46 15.708.501,50		13.857.001,46 15.708.501,50	12.708.108,78 13.593.944,89	12.619.116,28 13.304.212,19	88.992,50 289.732,70	1.148.892,68 2.114.556,61
	29.565.502,96		29.565.502,96	26.302.053,67	25.923.328,47	378.725,20	3.263.449,29
49.996.890,96	49.996.890,96		49.996.890,96	49.996.890,96	19.561.842,49	30.435.048,47	
	2.250.000,00 10.000.000,00 1.026.996.985,57 317.182.730,00		2.250.000,00 10.000.000,00 1.026.996.985,57 317.182.730,00	2.062.613,31 10.000.000,00 1.008.163.300,57 314.807.433,18	2.062.613,31 10.000.000,00 879.323.026,70 314.807.433,18	128.840.274,17	187.386,69 18.833.684,70 2.375.296,82 76.023,86
22.965.000,00	1.612.566,66 1.421.000,00		1.612.566,66 1.421.000,00	1.536.542,80 1.199.431,89	1.536.131,70 1.176.627,89	411,10 22.804,00	221.568,11
240.000,00							
23.205.000,00	1.359.463.282,23		1.359.463.282,23	1.337.769.322,05	1.208.905.832,78	128.863.489,27	21.693.960,18
74.172.250,00	150.463.097,12 21.006.051,52	366.189,64	150.116.907,48 21.006.051,52	144.327.945,51 20.159.582,87	63.030.943,08 3.962.395,72	81.297.002,43 16.197.187,15	5.788.961,97 846.468,65
13.344.864,08	67.673.926,95	1.692.333,27	65.981.593,68	59.690.615,75	53.209.097,47	6.481.518,28	6.290.977,93
7.714.000,00	399.207.338,15		399.207.338,15	376.728.073,72	343.762.642,97	32.965.430,75	22.479.264,43
30.612.143,25	260.530.411,90		260.530.411,90	219.442.302,93	200.132.661,00	19.309.641,93	41.088.108,97
64.889.294,26	305.630.071,75	28.698.061,06	276.932.010,69	240.959.999,51	232.829.077,47	8.130.922,04	35.972.011,18
30.112.457,69	775.174.697,30	161.000,00	775.013.697,30	700.695.438,63	644.683.297,24	56.012.141,39	74.318.258,67
2.727.500,85	343.887.740,58		343.877.740,58	312.037.132,29	304.835.342,93	7.201.789,36	31.850.608,29
9.333,33	92.207.903,75	536.340,81	92.371.562,94	77.817.320,75	70.449.940,10	7.367.330,65	14.554.242,19
65.960,00	138.545.833,76		108.545.898,76	103.710.015,84	101.497.384,84	2.212.631,00	4.835.882,92
10.023.360,55	23.033.488,19	529.263,75	27.504.224,44	23.842.775,44	20.265.412,92	3.577.352,52	3.661.449,00
4.511.796,66	165.505.462,54	364.723,00	165.540.737,54	157.101.383,11	147.931.376,32	9.170.006,79	8.439.354,43
63.452,43	1.118.878.850,86		101.878.850,86	99.579.923,11	76.636.834,88	22.943.088,23	2.298.927,75
4.676.895,36	164.570.331,73	3.470.220,61	161.100.111,12	151.147.948,14	133.958.538,44	17.189.409,70	9.952.162,98
578.885,54	416.583.461,22	595.410,00	415.988.051,22	401.026.670,86	388.425.020,63	12.601.650,23	14.961.380,36
94.000,00	158.510.559,71	154.063,67	158.356.476,04	149.428.904,63	118.852.537,32	35.576.367,31	8.927.571,41
	2.334.570,42		2.334.570,42	2.334.570,42	2.334.570,42		
	29.565.502,96		29.565.502,96	26.302.053,67	25.923.328,47	378.725,20	3.263.449,29
49.996.890,96	49.996.890,96		49.996.890,96	49.996.890,96	19.561.842,49	30.435.048,47	
294.093.084,96	3.642.426.256,37	36.567.627,31	3.605.858.628,56	3.316.329.548,14	2.947.282.244,71	369.047.303,43	289.529.080,42
23.205.000,00	1.359.463.282,23		1.359.463.282,23	1.337.769.322,05	1.208.905.832,78	128.863.489,27	21.693.960,18
294.093.084,96	3.642.426.256,37	36.567.627,31	3.605.858.628,56	3.316.329.548,14	2.947.282.244,71	369.047.303,43	289.529.080,42
317.298.084,96	5.001.889.538,60	36.567.627,31	4.965.321.910,79	4.654.098.870,19	4.158.188.077,49	497.910.792,70	311.223.010,60

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto del primer semestre.	Aumentos por obligaciones liquidadas y no satisfechas en presupuestos anteriores.
	Por la ley de Presupuestas.	Por disposiciones especiales.		
<i>Resultas de ejercicios cerrados</i>				
Deuda pública.....				132.849.930,65
Tribunal de Cuentas de la República.....				127,88
Tribunal de Garantías Constitucionales.....				597.860,78
Presidencia del Consejo de Ministros.....				1.568.663,37
Ministerio de Estado.....				14.045.771,76
Idem de Justicia.....				786.042,09
Idem de la Guerra.....				34.850.470,50
Idem de Marina.....				17.199.215,44
Idem de la Gobernación.....				1.300.482,51
Idem de Obras públicas.....				33.924.598,82
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....				7.778.010,55
Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....				2.531.440,27
Idem de Agricultura.....				2.116.050,52
Idem de Industria y Comercio.....				1.061.951,27
Idem de Comunicaciones.....				7.623.299,16
Idem de Hacienda.....				23.004.123,84
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....				3.488.488,92
Participaciones de Corporaciones, etc.....				6.001.711,64
Acción en Marruecos.....				23.006.475,94
Posesiones españolas del Africa Occidental.....				
Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....				108.025,40
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos.....				
				<b>323.692.771,61</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
Presupuesto corriente.....	4.680.608.285,65	3.664.874,24	318.293,75	
Resultas de ejercicios cerrados.....				323.692.771,61
	<b>4.680.608.285,65</b>	<b>3.664.874,24</b>	<b>318.293,75</b>	<b>323.692.771,61</b>
<b>EXACCIONES MUNICIPALES</b>				
<i>Recargos sobre las contribuciones del Estado</i>				
inmuebles, cultivo y ganadería.....		448.176,79		
Industrial y de Comercio.....		59.341.973,49		
3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.....		1.610.033,95		
Impuesto de Utilidades.....		6.172.254,34		
Idem del consumo de gas y electricidad.....		6.483.757,12		
Idem del timbre de billetes de espectáculos públicos.....		6.929,93		
Idem de coches y carruajes de lujo.....		226.816,67		
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....		10.639.553,38		
Décima sobre territorial e industrial (paro obrero).....		24.487.919,09		
		<b>109.417.414,76</b>		
<i>Arbitrios municipales</i>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones, no gravadas con la contribución industrial y de Comercio.....		10.421.281,78		
Cuotas del repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....		405.241,82		
Arbitrios de carácter excepcional y transitorio.....		3.489.026,44		
		<b>14.315.550,04</b>		
<i>Participación en cuotas de Contribuciones del Estado</i>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la Contribución territorial, correspondiente a las fincas enclavadas en las zonas de ensanche.....		40.025.521,06		
		<b>40.025.521,06</b>		
<b>RESUMEN DE EXACCIONES MUNICIPALES</b>				
Recargos sobre las Contribuciones del Estado.....		109.417.414,76		
Arbitrios municipales.....		14.315.550,04		
Participación en cuotas de Contribuciones del Estado.....		40.025.521,06		
		<b>163.758.485,86</b>		

Aumentos por créditos suple- marios y extraor- dinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Exceso de los créditos presupuestos sobre las obligaciones reconocidas.	
	132.849.930,65 127,88 397.860,78 1.568.663,37 14.045.771,76 786.042,69 34.850.470,50 17.199.245,44 1.300.482,51 33.924.598,82 7.778.010,55 2.581.440,27 2.116.050,52 1.061.951,27 7.623.299,16 23.004.123,94 8.488.488,92 6.001.711,64 28.006.475,54		132.849.930,65 127,88 397.860,78 1.568.663,37 14.045.771,76 786.042,59 34.850.470,50 17.199.245,44 1.300.482,51 33.924.598,82 7.778.010,55 2.581.440,27 2.116.050,52 1.061.951,27 7.623.299,16 23.004.123,94 8.488.488,92 6.001.711,64 28.006.475,54	132.849.930,65 127,88 397.860,78 1.568.663,37 14.045.771,76 786.042,69 34.850.470,50 17.199.245,44 1.300.482,51 33.924.598,82 7.778.010,55 2.581.440,27 2.116.050,52 1.061.951,27 7.623.299,16 23.004.123,94 8.488.488,92 6.001.711,64 28.006.475,54				
	108.025,40		108.025,40	108.025,40	108.025,40			
	323.692.771,61		323.692.771,61	323.692.771,61	323.692.771,61			
317.298.084,96	5.001.889.538,60 323.692.771,61	36.567.627,81	4.965.321.910,79 323.692.771,61	4.654.098.870,19 323.692.771,61	4.156.188.077,49 323.692.771,61	497.910.792,70	311.223.040,60	
317.298.084,96	5.325.582.310,21	36.567.627,81	5.289.014.682,40	4.977.791.641,80	4.479.880.849,10	497.910.792,70	311.223.040,60	
	448.176,79 59.341.973,49 1.610.033,95 6.172.254,34 6.483.757,12 6.929,93 226.816,67		448.176,79 59.341.973,49 1.610.033,95 6.172.254,34 6.483.757,12 6.929,93 226.816,67	448.176,79 59.341.973,49 1.610.033,95 6.172.254,34 6.483.757,12 6.929,93 226.816,67	6.461,13 41.062.333,27 1.237.248,92 4.409.163,71 5.099.905,40	441.715,66 18.279.640,22 372.685,03 1.763.084,63 1.333.791,72 6.929,93 226.816,67		
	10.639.553,38 24.487.919,09		10.639.553,38 24.487.919,09	10.639.553,38 24.487.919,09	8.355.690,92 16.578.040,10	2.283.862,46 7.909.878,99		
	109.417.414,76		109.417.414,76	109.417.414,76	76.749.009,35	32.668.405,31		
	10.421.281,78		10.421.281,78	10.421.281,78	8.700,10	2.090.869,63		
	405.241,82 3.489.026,44		405.241,82 3.489.026,44	405.241,82 3.489.026,44	329.550,63 3.311.302,95	75.631,19 177.723,50		
	14.315.550,04		14.315.550,04	14.315.550,04	11.971.265,67	2.344.284,37		
	40.025.521,06		40.025.521,06	40.025.521,06	30.885.719,14	9.139.801,92		
	40.025.521,06		40.025.521,06	40.025.521,06	30.885.719,14	9.139.801,92		
	109.417.414,76 14.315.550,04 40.025.521,06		109.417.414,76 14.315.550,04 40.025.521,06	109.417.414,76 14.315.550,04 40.025.521,06	76.749.009,35 11.971.265,67 30.885.719,14	32.668.405,31 2.344.284,37 9.139.801,92		
	163.758.485,86		163.758.485,86	163.758.485,86	119.605.994,26	44.152.491,60		

## RESULTADOS QUE HA OFRECIDO LA LIQUIDACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida	Gastos sin cobrar al terminar el ejercicio	EXCESO	
					De los ingresos presupuestos sobre los realizados	De los ingresos realizados sobre presupuestos
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.....	1.501.331.570,00	1.568.496.385,27	1.339.052.896,64	229.443.988,63	162.278.673,36	1.346.814,31
— 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	1.312.308.123,00	1.261.944.093,17	1.213.534.399,64	48.409.693,53	98.773.723,36	46.838,83
— 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	1.042.966.000,00	994.955.453,37	994.774.322,62	181.130,75	48.191.677,33	166.446,75
— 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:						
Rentas.....	16.367.500,00	16.158.119,69	13.362.556,17	2.795.563,52	3.004.943,83	2.637,34
Ventas.....	1.305.000,00	763.968,68	733.716,60	30.252,08	571.288,40	537,72
— 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro:						
Ordinarios.....	241.449.565,00	226.068.605,60	224.394.653,41	1.673.952,39	17.054.911,59	1.657,18
Extraordinarios.....	588.169.055,00	566.611.802,20	566.611.802,20	»	21.557.252,80	2.039,62
Suma.....	4.703.896.813,00	4.634.998.928,18	4.352.464.347,28	262.534.580,90	351.432.465,72	335,96
Resultas de ejercicios cerrados.....	97.569.591,49	97.569.591,49	97.569.591,49	»	»	1.272,12
<b>Total.....</b>	<b>4.801.466.404,49</b>	<b>4.732.568.519,67</b>	<b>4.450.033.938,77</b>	<b>262.534.580,90</b>	<b>351.432.465,72</b>	<b>1.318,08</b>
Exceso líquido de los ingresos presupuestos sobre los realizados.....	»	»	»	»	»	»
Exceso de los gastos presupuestos sobre los ingresos.....	487.548.277,91	»	»	»	»	»
Exceso de las obligaciones sobre los derechos liquidados.....	»	245.223.122,13	»	»	»	»
Exceso de los pagos sobre los ingresos líquidos.....	»	»	29.847.910,33	»	»	»
Exceso de los gastos pendientes de pago sobre los pendientes de cobro.....	»	»	»	215.376.211,80	»	»
Diferencia entre el exceso de los ingresos presupuestos sobre los realizados y el de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados.....	»	»	»	»	457.701.387,58	»
	5.239.014.632,40	4.977.791.641,80	4.479.880.849,10	497.910.792,70	809.133.833,30	

NOTA.—En los ingresos presupuestos se incluyen 588.169.055 pesetas por recursos extraordinarios (producto de Negociación

**ACION PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE 1934**

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos ejecutados	Restos pendientes de pago	Exceso de los gastos presu- puestos sobre los pagos ejecutados.
<b>Obligaciones generales del estado</b>					
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	2.062.613,31	2.062.613,31	»	187.386,69
— 2.ª—Cámara legislativa ..	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	»	»
— 3.ª—Deuda pública.....	1.026.996.985,57	1.008.163.300,87	879.323.026,70	128.840.274,17	147.673.958,87
— 4.ª—Clases pasivas.....	317.182.730,00	314.807.433,18	314.807.433,18	»	2.375.296,82
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.612.566,66	1.536.542,80	1.536.131,70	411,10	76.434,96
— 6.ª—Item de Garantías Constitucionales.....	1.421.000,00	1.199.431,89	1.176.627,89	22.804,00	244.372,11
	<b>1.339.463.282,23</b>	<b>1.337.769.322,05</b>	<b>1.208.905.832,78</b>	<b>128.863.489,27</b>	<b>150.557.449,45</b>
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	150.116.907,48	144.327.945,51	63.030.943,08	81.297.002,43	87.085.964,40
— 2.ª—Ministerio de Estado.	21.006.051,52	20.159.582,87	3.962.395,72	16.197.187,15	17.043.655,80
— 3.ª—Idem de Justicia ..	65.931.593,63	59.690.615,75	53.209.097,47	6.481.518,28	12.772.496,21
— 4.ª—Idem de la Guerra...	399.207.338,15	376.728.073,72	343.762.642,97	32.965.430,75	55.444.695,18
— 5.ª—Idem de Marina ..	260.530.411,90	219.442.302,93	200.132.661,00	19.309.641,93	60.397.750,90
— 6.ª—Idem de la Gobernación ..	276.932.010,69	240.959.999,51	232.289.077,47	8.130.922,04	44.102.933,22
— 7.ª—Idem de Obras públicas ..	775.013.697,30	700.695.438,63	644.683.297,24	56.012.141,39	130.330.400,06
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..	343.887.740,58	312.037.132,29	304.835.342,93	7.201.789,36	39.052.397,65
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Asistencia pública.....	92.371.562,94	77.817.320,75	70.449.940,10	7.367.380,65	21.921.622,84
— 10.—Idem de Agricultura.	108.545.898,76	103.710.015,84	101.497.384,84	2.212.631,00	7.048.513,92
— 11.—Idem de Industria y Comercio ..	27.504.224,44	23.842.775,44	20.265.412,92	3.577.362,52	7.238.811,52
— 12.—Idem de Comunicaciones.....	165.540.737,54	157.101.383,11	147.931.376,32	9.170.006,79	17.609.361,22
— 13.—Idem de Hacienda..	101.378.850,86	99.579.922,11	96.636.834,88	22.943.088,23	25.242.015,98
— 14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas ..	161.100.111,12	151.147.948,14	133.958.538,44	17.189.409,70	27.141.572,68
— 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado ..	415.988.051,22	401.026.870,96	388.425.020,63	12.601.650,23	27.563.030,59
— 16.—Acción en Marruecos.	158.356.476,04	149.428.904,63	113.852.537,32	35.576.367,31	44.503.938,72
— 17.—Posesiones españolas del Africa Occidental ..	2.334.570,42	2.334.570,42	2.334.570,42	»	»
— 18.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	29.565.502,96	26.302.053,67	25.923.328,47	378.725,20	3.642.174,49
— 19.—Paro obrero.....	49.996.890,96	49.996.890,96	19.561.842,49	30.435.048,47	30.435.048,47
<i>Suma</i> .....	<b>4.965.321.910,79</b>	<b>4.654.098.870,19</b>	<b>4.156.188.077,49</b>	<b>497.910.792,70</b>	<b>809.133.833,30</b>
Resultas de ejercicios cerrados...	323.692.771,61	323.692.771,61	323.692.771,61	»	»
	<b>5.289.014.682,40</b>	<b>4.977.791.641,80</b>	<b>4.479.880.849,10</b>	<b>497.910.792,70</b>	<b>809.133.833,30</b>

casinos) y la recaudación líquida 566.611.802,20 producto de dicha negociación.

## SITUACION DEL TESORO

		Pesetas
<b>ACTIVO</b>		
<b>Existencias:</b>		
Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda y Administraciones de Loterías.....		77.118.924,15
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1900, recibida por el Tesoro en equivalencia de las obligaciones de Aduanas no presentadas a conversión, pesetas nominales.....	31.045.932,45	
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas, hasta la fecha, pesetas nominales.....	31.045.500,00	
	<u>432,45</u>	
<i>Quedando por aplicar pesetas.....</i>		
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante a disposición del Tesoro.....	167.834,75	
Idem id., emisión de 1906, ídem id.....	58.002,75	
	<u>225.269,93</u>	
<i>Total pesetas nominales.....</i>		
<i>Que al cambio a la par, representan un efectivo de.....</i>		225.269,93
Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 150.000.000, pesetas 7.161,13, que al cambio de 80,95 por 100, hacen efectivas pesetas.....		5.796,93
Deuda perpetua al 4 por 100 interior emitida para pago de atenciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales 39.594,16, que al cambio de 70,38 por 100, hacen efectivas pesetas.....		27.866,37
Saldo de cuenta corriente con el Banco de España Cuenta de efectivo.....		
por servicio de Tesorería..... Idem de valores.....	39.445.735,07	
	78.188.644,29	
		117.634.379,36
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....		49.684.681,44
<b>Valores presupuestos:</b>		<u>244.697.913,18</u>
Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del ejercicio de 1934.....	282.534.580,90	
Por ídem id., pendientes de cobro, por resultados de ejercicios cerrados de 1850 en adelante, incluso atrasos hasta fin de 1849.....	1.597.904.139,63	
Por alcances de todas clases y ramos, y demás conceptos considerados siempre como corrientes.....	185.038.733,62	
		<u>2.065.477.454,15</u>
<b>Deudores al Tesoro:</b>		
Por los pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los Departamentos ministeriales.....		600.163.944,88
Por recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos Departamentos ministeriales.....		4.180.076,23
Por anticipaciones reintegrables a varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; a Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos, de inscripciones; a Profesores de Instrucción primaria; a las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....		16.694.662,03
Por anticipaciones a las Cajas de Ultramar.....		
	Cuba..... 411.664.074,76	
	Filipinas..... 28.748.054,36	
	Puerto Rico..... 3.311.870,48	
Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto de recargo especial de guerra.....	27.924.641,70	
		471.648.641,30
Por gastos de revoluciones y susbtracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....	9.759.482,14	
		<u>1.102.446.805,58</u>
		<u>3.412.622.178,91</u>



## MINISTERIO DE TRABAJO

## SUBSECRETARIA DE TRABAJO

## NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Nac- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Rep- talidad	Mort- talidad
Alava .....	106.465	184	111	36	11	1,73	1,04	0,34	0,10
Albacete .....	350.487	848	730	77	19	2,42	2,08	0,22	0,05
Alicante .....	559.910	944	729	282	41	1,69	1,30	0,60	0,07
Avila .....	335.128	975	525	126	19	2,91	1,57	0,38	0,06
Almeria .....	226.388	577	543	57	28	2,55	2,40	0,25	0,12
Badajoz .....	726.961	1.814	1.232	263	61	2,50	1,69	0,36	0,08
Baleares .....	376.735	559	365	169	15	1,48	0,97	0,45	0,04
Barcelona .....	2.020.951	2.709	1.845	1.051	107	1,34	0,91	0,52	0,05
Burgos .....	363.122	876	570	121	34	2,41	1,57	0,33	0,09
Cáceres .....	466.703	1.442	992	167	58	3,09	2,13	0,36	0,12
Cádiz .....	506.129	1.334	834	206	72	2,64	1,65	0,41	0,14
Castellón .....	309.494	455	356	150	14	1,47	1,15	0,48	0,05
Ciudad Real .....	520.006	1.095	925	137	31	2,11	1,78	0,26	0,06
Córdoba .....	715.436	1.766	1.123	243	50	2,47	1,57	0,35	0,07
Coruña (La) .....	792.537	1.845	779	333	52	2,33	0,98	0,42	0,07
Cuenca .....	321.443	668	624	84	9	2,08	1,94	0,26	0,03
Gerona .....	325.523	472	308	135	13	1,45	0,95	0,41	0,04
Granada .....	674.051	1.782	1.117	162	31	2,64	1,66	0,24	0,05
Guadalajara .....	205.028	414	342	41	6	2,02	1,67	0,20	0,03
Guipúzcoa .....	321.848	525	312	92	14	1,63	0,97	0,29	0,04
Huelva .....	365.291	616	435	120	29	1,69	1,19	0,33	0,08
Huesca .....	240.002	368	290	65	9	1,53	1,21	0,27	0,04
Jaén .....	710.367	2.048	1.381	166	51	2,88	1,94	0,23	0,07
León .....	454.287	1.028	632	184	32	2,26	1,39	0,41	0,07
Lérida .....	314.343	446	287	98	8	1,42	0,91	0,31	0,03
Logroño .....	208.297	465	329	69	28	2,23	1,58	0,33	0,13
Lugo .....	468.187	928	504	246	24	1,98	1,08	0,53	0,05
Madrid .....	1.535.322	2.648	2.221	799	143	1,72	1,45	0,52	0,09
Málaga .....	638.417	1.516	901	209	46	2,37	1,41	0,33	0,07
Murcia .....	648.193	1.409	856	206	40	2,17	1,32	0,32	0,06
Navarra .....	352.502	652	438	125	19	1,85	1,24	0,35	0,05
Orense .....	431.601	870	495	152	17	2,02	1,15	0,35	0,04
Oviedo .....	811.968	1.349	753	392	75	1,66	0,93	0,48	0,09
Palencia .....	214.237	522	372	98	14	2,44	1,74	0,46	0,07
Palmas (Las) .....	270.033	786	302	125	31	2,91	1,12	0,46	0,11
Pontevedra .....	582.468	1.250	595	212	30	2,15	1,02	0,36	0,05
Salamanca .....	346.359	842	790	83	30	2,43	2,28	0,24	0,09
Santa Cruz de Tenerife .....	329.679	843	340	201	24	2,56	1,03	0,61	0,07
Santander .....	379.850	710	326	134	23	1,87	0,86	0,35	0,06
Segovia .....	177.072	413	343	46	6	2,33	1,94	0,26	0,03
Sevilla .....	849.841	1.912	1.326	341	89	2,25	1,56	0,40	0,10
Soria .....	153.091	335	265	53	14	2,12	1,68	0,34	0,09
Tarragona .....	348.892	468	358	127	10	1,34	1,03	0,26	0,03
Teruel .....	253.061	443	365	76	21	1,75	1,44	0,30	0,08
Toledo .....	509.317	1.172	864	105	23	2,30	1,70	0,21	0,05
Valencia .....	1.092.389	1.791	1.291	514	59	1,64	1,18	0,47	0,05
Valladolid .....	310.246	661	555	131	15	2,13	1,79	0,42	0,05
Vizcaya .....	519.246	761	415	198	16	1,47	0,80	0,38	0,03
Zamora .....	285.923	640	574	85	26	2,24	2,01	0,30	0,09
Zaragoza .....	553.270	1.070	774	181	40	1,93	1,40	0,33	0,07
TOTALES .....	24.583.096	50.246	33.739	9.478	1.677	2,04	1,37	0,39	0,07

# JUSTICIA Y SANIDAD

## BAJO Y ACCION SOCIAL

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DE 1935

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menos de cinco años	De cinco y más años	
103	81	10	»	1	62	49	23	28	83	»	2	13	»
448	400	17	»	2	389	341	252	453	297	»	3	14	»
488	456	31	»	7	388	341	147	243	485	1	4	33	»
500	475	18	»	3	244	281	152	249	276	»	5	21	»
292	285	23	»	5	284	259	203	317	226	»	»	13	»
934	880	55	1	5	647	585	395	558	670	4	4	24	»
265	294	13	2	»	192	173	39	52	312	»	3	23	»
1.405	1.304	66	25	16	944	901	191	320	1.525	»	41	278	»
455	421	18	6	10	308	267	181	269	296	5	14	36	»
721	721	55	»	3	509	483	390	601	391	»	6	21	»
686	648	64	6	2	449	385	226	343	491	»	2	53	»
217	238	12	1	1	180	176	43	53	303	»	1	18	»
564	531	19	11	1	498	427	373	507	418	»	7	21	»
882	884	60	»	»	608	515	361	529	594	»	6	71	»
954	891	41	3	8	379	400	130	192	586	1	8	43	»
334	334	7	»	2	333	291	240	363	261	»	2	6	»
236	236	12	1	»	186	142	16	29	279	»	»	40	»
959	823	30	»	1	581	536	351	557	580	»	4	67	»
216	198	6	»	»	166	176	93	139	203	»	4	13	»
268	257	10	2	2	177	135	41	58	254	»	2	36	»
320	296	25	3	1	224	211	97	140	295	»	2	24	»
188	180	9	»	»	148	142	47	79	211	»	4	16	»
1.111	937	43	»	8	687	694	507	804	577	»	11	41	»
538	490	12	5	15	308	324	208	288	344	»	9	12	»
230	218	6	»	2	147	140	22	38	244	5	1	13	»
213	252	24	1	3	161	168	141	147	181	1	3	20	»
493	435	18	2	4	250	234	85	109	395	»	8	17	»
1.384	1.264	129	6	8	1.145	1.076	638	902	1.307	12	55	328	»
758	758	46	»	»	449	452	256	426	475	»	4	43	»
750	659	37	»	3	437	419	209	338	518	»	7	45	»
350	302	15	3	1	223	215	105	141	297	»	8	42	»
456	414	5	9	3	248	247	85	118	375	2	1	10	»
697	652	53	13	9	389	364	120	182	571	»	14	45	»
275	247	10	2	2	194	178	116	180	192	»	16	26	»
401	385	27	»	4	154	143	116	154	148	»	5	5	»
640	610	24	3	3	276	319	119	158	437	»	2	16	»
434	408	27	»	3	420	370	315	451	339	»	13	25	»
442	401	19	2	3	181	159	106	136	202	1	5	14	»
364	346	15	»	8	170	156	57	82	244	»	11	40	»
227	186	4	»	2	173	170	124	190	153	»	7	5	3
987	925	34	»	5	704	622	382	564	761	1	3	108	»
189	166	13	1	»	135	130	69	134	131	»	»	8	»
232	236	8	2	»	175	183	30	58	300	»	2	41	»
224	219	12	4	5	179	186	92	142	223	»	1	6	»
628	544	22	1	»	429	435	283	413	451	»	4	28	»
954	837	45	7	7	689	622	207	343	945	3	8	56	2
347	314	14	1	»	271	284	228	292	263	»	14	44	»
401	360	12	1	3	213	202	63	101	314	»	14	69	»
334	306	15	1	10	231	293	221	294	280	»	5	16	»
528	542	34	»	6	406	378	194	298	476	»	4	47	»
26.002	24.244	1.365	125	187	17.345	16.394	9.094	13.542	20.161	26	359	2.054	5



# JUSTICIA Y SANIDAD

## BAJO Y ACCION SOCIAL

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE JULIO DE 1935

### CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

Causas no especificadas o mal definidas.....	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio).....	Homicidio.....	Suicidio.....	Sentidad.....	Lesión congénita, victos de contumacia congénita, nacimiento prematuro, etc.....	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción.....	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal.....	Sepicemia o infecciones puerperales.....	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	Neritis.....	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	Apendicitis.....	Diarrea y enteritis.....	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosa.....	Neumonia.....	Bronquitis.....	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	Enfermedades del corazón.....	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	Hemorragia cerebral, cerebral o tromboembolia cerebral.....	TOTAL
9	1	17	5	3	8	2	2	1	2	3	16	17	1	3	5	13	3	13	5	17	9	111
26	37	49	6	16	26	1	2	2	5	16	17	3	2	12	336	3	16	17	47	26	730	
56	33	75	23	16	19	7	2	2	5	16	20	17	17	8	171	17	16	16	43	16	729	
39	37	44	9	8	26	1	2	2	2	16	14	14	9	10	153	3	16	8	31	9	525	
33	23	24	5	16	27	1	1	1	1	12	19	19	1	3	222	1	12	16	42	5	543	
93	34	97	28	28	93	1	4	1	3	13	19	19	13	17	411	1	19	28	77	28	1.232	
32	19	58	13	7	8	3	1	1	2	3	18	12	1	3	32	1	12	7	11	13	365	
194	67	271	53	23	26	7	6	3	11	46	78	46	20	36	157	20	81	117	11	23	1.845	
35	24	26	13	9	33	1	1	1	1	10	16	10	1	6	151	1	16	9	34	13	570	
43	39	56	18	32	78	1	2	1	1	12	17	12	12	12	515	1	17	32	64	18	992	
68	55	104	12	6	35	3	3	1	3	13	21	13	13	12	172	1	21	6	46	12	834	
43	16	50	10	9	9	2	2	1	1	6	15	6	4	7	41	1	15	9	19	10	356	
57	24	72	12	15	38	4	4	1	1	5	24	5	4	9	415	4	24	44	9	12	925	
66	51	100	30	22	56	2	4	2	2	8	17	8	2	12	309	2	17	22	92	30	1.123	
69	34	86	25	48	30	1	3	3	1	4	23	18	1	13	64	1	23	51	48	25	779	
21	27	34	19	19	46	2	4	2	2	4	20	12	2	7	250	2	20	19	38	19	624	
44	10	47	9	4	5	2	1	1	1	11	8	8	2	5	16	2	8	13	4	9	308	
46	43	112	35	27	57	1	5	2	2	7	35	25	11	11	396	1	35	53	53	35	1.117	
33	24	28	12	7	14	1	1	1	1	4	10	6	1	6	74	1	10	6	17	12	342	
18	17	37	9	11	8	1	1	1	1	4	12	26	4	9	11	1	12	9	23	9	312	
39	17	38	19	11	21	2	3	3	3	6	10	17	6	15	77	2	10	15	6	11	435	
26	13	28	4	10	6	1	1	1	1	3	11	12	1	8	41	1	11	10	9	4	290	
49	77	101	31	35	72	12	8	1	1	12	29	27	12	10	488	12	29	87	10	31	1.381	
45	35	36	17	22	40	3	2	2	4	2	16	16	3	11	147	3	16	31	22	17	632	
46	7	47	8	6	7	3	1	1	1	2	12	6	3	2	25	3	12	10	6	8	287	
12	11	19	10	10	18	8	4	1	1	8	10	7	8	6	88	8	10	29	2	10	329	
31	11	65	13	40	23	1	5	1	1	5	24	27	5	11	35	1	24	35	11	13	504	
102	127	219	70	37	79	5	7	6	6	26	67	78	26	38	569	5	67	122	38	37	2.221	
29	52	92	27	14	26	2	4	3	3	9	27	24	2	11	271	2	27	14	71	27	901	
61	41	86	10	33	47	6	1	1	4	9	18	32	6	13	226	6	18	33	43	10	856	
33	12	50	5	22	16	4	1	1	1	4	21	14	4	10	90	4	21	28	10	5	438	
43	15	71	21	39	21	2	2	1	1	8	18	20	2	12	47	2	18	30	12	21	495	
36	31	98	19	16	34	3	1	1	1	9	27	24	3	11	69	3	27	16	30	19	753	
33	14	24	3	16	12	1	1	1	1	5	12	10	1	10	107	1	12	20	10	3	372	
5	12	29	5	1	20	1	1	1	1	1	3	10	1	6	78	1	3	1	17	5	302	
57	24	68	16	17	39	2	1	6	6	16	16	23	3	16	63	2	16	48	16	16	595	
42	33	49	13	12	23	1	2	2	2	8	16	16	1	12	239	1	8	42	12	13	790	
19	27	28	8	7	14	4	5	1	1	2	5	12	2	4	56	4	5	26	4	8	340	
20	15	26	14	7	8	6	1	1	1	6	13	10	6	12	25	6	6	7	34	14	340	
18	18	21	12	3	11	1	2	2	2	2	16	3	2	6	130	1	16	3	13	12	326	
70	46	128	63	24	53	3	4	1	1	13	22	26	13	17	352	3	22	24	17	63	343	
18	14	17	7	6	7	1	1	1	1	3	12	4	1	4	75	1	12	6	14	7	1.326	
46	14	58	12	8	1	1	4	1	1	4	15	18	1	7	39	1	15	8	18	12	265	
20	13	39	10	7	21	1	4	1	1	4	4	9	2	12	94	1	4	31	12	10	368	
41	38	49	38	21	38	2	10	2	2	10	25	23	2	7	324	2	10	21	48	38	365	
109	72	246	36	11	43	3	6	3	2	20	61	48	3	21	191	3	61	11	57	36	864	
28	11	37	19	10	30	4	4	1	1	4	18	11	4	6	209	4	18	10	31	19	1.291	
32	23	56	11	11	9	2	9	3	3	9	13	13	1	7	31	2	9	11	38	11	655	
36	22	51	7	20	28	1	15	1	1	6	15	5	1	11	196	6	15	20	31	7	415	
55	42	76	16	23	21	1	27	1	1	11	28	27	1	20	207	11	28	23	49	16	574	
2.210	1.502	3.329	900	825	2.044	531	3.349	84	404	984	973	140	91	79	101	1.392	1.397	117	26	780	1.198	33.739

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con el número 178 de 1935, se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, autos instados por el Procurador D. Francisco Sánchez Silva, representando, en concepto de pobre, a doña Andrea Cortés Rodríguez, casada con D. Antonio Martínez González, vecinos de Ayna, con domicilio en el Cortijo llamado "Fuente de la Parra", del término de dicha villa, haciendo constar substancialmente que D. Bartolomé Coronado Garcés, Presbítero y Cura propio que fué de la parroquia de Ayna (Albacete), afecta eclesiásticamente al Arzobispado de Toledo, fundó dos Capellanías colativas-familiares; una, en 4 de Abril de 1641; otra, en 7 de Septiembre de 1622; y que conforme a las normas dadas sobre las personas que en cada caso tienen derecho a sus bienes en las correspondientes escrituras, en el día de hoy, corresponde el derecho de tales bienes al más próximo pariente del fundador, que por serlo la referida Andrea Cortés Rodríguez, solicita se le reconozca y declare la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de Yeste, que es al que corresponde, debido a que dichos bienes, que son los que después se describen, se hallan enclavados en el término municipal de Ayna.

Y en providencia de esta fecha, cumpliendo lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1925 se ha acordado admitir la solicitud de la expresada señora, y que se llame por edictos a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar, en virtud de lo ordenado por el artículo 5.º de dicho Real decreto:

a) Que el fundador se llamaba don Bartolomé Coronado Garcés, Licenciado-Cura propio de la villa de Ayna y sus anejos, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia, natural del lugar de Landete, jurisdicción de la villa de Moya, Obispado de Cuenca.

b) Que las fechas de las escrituras en que fundó las dos Capellanías son, como queda dicho, las de 4 de Abril de 1641 y 7 de Septiembre de 1622.

c) Que tales Capellanías tienen el carácter de perpetuas y colativas.

d) Que las personas llamadas al Patronato fueron: Juan Gregorio Polo Coronado, sobrino del fundador; el rigo de menores órdenes; después, los hijos de Jusepe Sánchez, sacristán, y de Isabel García, su mujer; después, los hijos de Juan Ximénez y de Isabel Alvarez, y a falta de todos ellos, el pariente más cercano del fundador y de

su sobrino Juan Gregorio Polo Coronado.

e) Las circunstancias personales de la solicitante, son: de cincuenta y un años, casada, sin profesión especial, y es pariente del fundador en undécimo grado, en línea colateral.

f) La razón invocada por la solicitante, que ha presentado el árbol genealógico documentado, es la de que en la actualidad es el pariente más cercano del fundador, y tiene, por tanto, derecho a los bienes dotales, que constituyen las dos Capellanías de referencia, que se describen así:

Los de la instituida en 4 de Abril de 1641:

"Sobre una casa de morada que tiene en esta villa, donde de presente vive el dicho Licenciado Bartolomé Coronado Garcés, que es de ocho cuerpos altos, y bajos, que alinda con los Catalanes. Item sobre todos los corrales que están a linde con la dicha casa y es para servidumbre de ella, y alinde con casa de Catalina García. Item sobre otra casa y bodega que tiene de las casas principales, que es la que solía ser Mesón, con todos los vasos de tenejas, que obiere en la dicha casa y bodega, el día que muera el dicho Licenciado Bartolomé Coronado Garcés, poniéndolo por inventario juntamente con esta escritura. Item sobre unas huertas, plantadas de moreras, que está do dicen la Toba y la Cueva del Tiñoso, y los bancales del río que dicen el Sargal, que es todo lo que tiene y posee en las dichas partes, que todo está en riego, y habrá más de seis tomas de hoja de morera y otros árboles frutales, que alinda la dicha huerta de la Toba, con el bancal de la iglesia y con el royo y con el nacimiento del agua que viene a esta villa, y con montes llenos; y por la parte de abajo que cae del gargantón do dicen el Salgal, que es todo lo que en aquella parte posee y tiene el dicho Cura."

Los datos aclaratorios adquiridos sobre los citados bienes, son los que se indican a continuación:

## Fincas urbanas:

1.—Una casa habitación en la casa del Moral, de la villa de Ayna, compuesta de dos pisos y tres locales, edificada sobre una superficie de 40 metros cuadrados; que linda: derecha y espalda, Antonio Soler, e izquierda, calle. Figura con un líquido imponible de 50 pesetas, y tiene el número 515 del Registro fiscal, con un valor de 1.020 pesetas.

2.—Otra casa en dicha calle compuesta de dos pisos y dos locales, edificada sobre una superficie de 20 metros cuadrados; que linda: derecha, con la calle; izquierda y espalda, Antonio Soler. Figura con un líquido imponible de 12 pesetas, y tiene el número 516 del Registro fiscal, y un valor de 240 pesetas.

3.—Otra casa en dicha calle, compuesta de dos pisos y ocho locales, edificada sobre una superficie de 200 metros cuadrados; que linda: derecha, redonda de la población; izquierda, Antonio Soler, y espalda, la calle. Figura con un líquido imponible de 54 pesetas, y tiene el número 518 del Registro fiscal, y un valor de 1.080 pesetas.

## Fincas rústicas:

4. Una tierra cultivo de huerta, clase segunda, en el paraje "Toba y Tiñoso" (Huerta), de una hectárea, cinco áreas, siete centiáreas; que linda: Norte y Oeste, montes de propios; Este, Joaquín Roldán Palacios, y Arroyo, y Sur, Norberto Moreno y río Mundo; su valor, 4.124,20 pesetas. Figura en la parcela 3.154 del Registro fiscal, con 271,75 pesetas de riqueza imponible y 206,21 de renta.

Quedan sin determinar concretamente los que no se especifican en la anterior descripción aclaratoria.

Los de la instituida en 7 de Septiembre de 1622:

"Primeramente, sobre un heredamiento que tiene en Odra, término de esta villa, y la Fuente de la Parra y los Cañadizos, que linda con término de Bogarra, de hasta 70 fanegas de sembradura, que compró de Diego García Serrano; y otra haza en el mismo lugar, que compró de Juan López Blázquez, vecino de Bogarra. Sobre otra haza que compró de Benito Cano Carpintero. Y sobre otra haza que compró de Gabriel Cano, de dos fanegas de sembradura, linde la misma heredad. Y sobre otra huerta que compró de Juan Moreno, do dicen Pasql. Pelado Rubio, que está plantada de moreras y otros árboles. Y sobre otra haza do dicen la Cantera, que compró de Sr. Sebastián, que la dejó Juan López Vianos, como todo consta y aparece de la escritura de fundación que tengo en esta dicha villa a 7 días del mes de Septiembre de 1622 años. Agregación del bancal de Catalina Díaz a esta Capellanía."

Los datos aclaratorios adquiridos sobre los citados bienes son los que se indican a continuación:

## Fincas urbanas:

1.—Un corral y casa habitación en el cortijo Fuente de la Parra, de la villa de Ayna, compuesta de dos pisos y diez locales, edificados sobre una superficie de 200 metros cuadrados; que linda: derecha, izquierda y espalda, Antonio Soler Rodríguez. Figura con un líquido imponible de 40,50 pesetas, y tiene el número 746 del Registro fiscal, y un valor de ochocientas diez pesetas.

## Fincas rústicas:

2.—Una tierra secano dedicada de una parte a cultivo de cereales, de tercera clase, de una hectárea; y otra, a pastos, clase única, de cuatro hectáreas, en paraje "Administrá"; que toda ella linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Arroyo. Figura en la parcela 4.245, y tiene una riqueza imponible de 4,23 y 6,04, respectivamente, y una renta de 1,50 y 2,12 pesetas, respectivamente también, con un valor de 72,40 pesetas.

3.—Una tierra secano dedicada al cultivo de pinar, clase única, en el paraje "Administrá", de caber 10 hectáreas, 42 áreas, 26 centiáreas; que linda: Norte, montes de propios; Este, Luciano Felipe; Sur, camino, y Oeste, arroyo; valorada en 521 pesetas. Figura en la parcela 4.248, con una riqueza imponible de 50,86 pesetas, y una renta de 26,05 pesetas.

4.—Una tierra secano dedicada una parte al cultivo de cereales, clase tercera, y otra al de pinar, clase única, en el paraje "Administra", de caber,

la primera, 10 hectáreas, y 56, la segunda; que toda ella linda: Norte, camino de Bogarra; Este, arroyo; Sur, Quintín González, y Oeste, montes del Estado; su valor 3.100 pesetas. Figura en la parcela 4.280, con una riqueza imponible de 42,30 pesetas y 273,28, respectivamente, y una renta de 15 y 140 pesetas, respectivamente también.

5.—Una tierra secano dedicada una parte al cultivo de cereales, tercera clase, y otra al de pinar y pastos, clase única, en el paraje "Administra"; de haber la primera tres hectáreas y 73 la segunda; que linda toda ella: Norte, montes del Estado; Este, montes de propios; Sur, camino de Bogarra, y Oeste, término de Bogarra. Su valor es de 3.740 pesetas. Figura en la parcela 4.563, con una riqueza imponible de 12,69 y 356,24 pesetas, respectivamente, y una renta de 2,50 y 182,50 pesetas, respectivamente también.

Resumen:

Valor de las fincas descritas específicamente que afectan a la escritura de 4 de Abril de 1641, pesetas 6.464,20.

Valor de las fincas descritas específicamente que afectan a la escritura de 7 de Septiembre de 1622, pesetas 8.243,40.

Total pesetas, 14.707,60.

Dado en Albacete a 30 de Octubre de 1935.—El Juez, Luis Asensio Miró. El Secretario, Miguel Casado.

JO—1091

#### ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente se cita a los inculpados Juan Moreno Rojas, Salvador Pérez García y Francisco Luque Gutiérrez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario número 175 de 1935, sobre hurto; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Algeciras a 26 de Octubre de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—14449

#### AVILA

Don José Dávila y Dávila, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Elisabet Sauvadet, de treinta y ocho años de edad, institutriz, vecina de Vicolozano, para que comparezca en este Juzgado de instrucción en término de cinco días, la cual se encuentra en París, ignorándose el actual paradero, para que preste declaración en el sumario que se sigue bajo el número 132 de 1935, por tentativa de violación y amenazas y para ofrecerle el procedimiento como perjudicada, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; cuyo ofrecimiento se le hace por el presente edicto; bajo apercibimiento que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a 28 de Octubre de

1935.—El Juez, José Dávila.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—14450

Don José Dávila y Dávila, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y rescate de la caballería que se reseñará al final, hurtada en la noche del 25 al 26 del actual de una cuadra de la propiedad del vecino de Bularros, Jerónimo Jiménez Sánchez; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número 181 de 1935.

#### Reseña.

Una bura de pelo negro, raza española, bociblanca y ojiblanca, alzada de 1,28 metros, hierro de la Compañía de Seguros La Mundial, en las dos llanas A. I.; y se hallaba en la dehesa de Mingo Blaxco, término de Bularros.

Dado en Avila a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, José Dávila.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—14451

#### BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita a Amalia Molina Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle Barquillo, número 12 duplicado, al objeto de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital el día 13 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, para asistir en calidad de testigo a la celebración del juicio oral de la causa número 211 de 1931, por el delito de estafa, contra Alberto Armenta Tierno.

Dado en Badajoz a 27 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., Jesús Mifut.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—14452

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 242-935, por el delito de hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los efectos siguientes:

Un bloque de automóvil marca Dodge, de cuatro cilindros.

Dos bloques de automóvil, marca Citroën, cuatro cilindros, B. 14.

Dos culatas de Citroën B. 14.

Una culata de Wippet.

Otra culata de Dodge.

Dos carters superiores de Citroën.

Dos carters inferiores de igual marca.

Dos tapas de distribución Dodge, de cuatro cilindros: todos propiedad de

Vicente Hidalgo Rodríguez, substraídos de la finca Cerro de San Gabriel.

Y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., Jesús Mifut.—El Juez, José Fernández.

JO—14617

#### BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos sábanas seminuevas, un colchón vacío, usado; una palangana azul, un cubo de latón, dos sartenes, de diferentes tamaños; una tinaja vacía, un rastrillo de hierro, una maquinilla de afeitar, dos sillas, una plancha, unas tenazas de la lumbre y un saco conteniendo una fanega de maíz, aproximadamente, robado en una casilla enclavada en terrenos propiedad de D. Ramón Planas, pertenecientes dichos objetos a Julián García Cabrero, cuyo hecho ha sido realizado entre el día 7 de Octubre actual y 27 del mismo y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 131 del año actual.

Dado en Baena a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—14618

#### BEJAR

Don Serafin Jurado Pérez, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de desacato, en causa incoada en este Juzgado con el número 113 del año actual, Patrocino Martín Blanco, vecino de Montemayor del Río, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a esta publicación, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiéndole que, de no realizarlo, será declarado rebelde con los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a las Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Béjar a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Serafin Jurado Pérez.

JO—14465

#### BILBAO—JUZGADO NUMERO 7

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del número 1 de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Angel Félix del Busto González, de treinta y ocho años de edad, hijo de Timoteo y de Maximina, viudo, natural de Cubo de Bureba (Burgos), de profesión empleado, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Bilbao en auto de fecha 17 del actual, dictado en sumario número 63 del año en curso, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del procesado Angel Félix del Busto González, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 24 de Octubre de 1935.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

JO—14466

## BISEAL (LA)

Don José Zambalamberrí Gayo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención, a disposición de este Juzgado, de Esteban Molas Torredemé y de Juan Torroja Montilló, los dos vecinos de Barcelona, domiciliado el primero en la Avenida del Catorce de Abril, número 566, ambos en ignorado paradero actualmente, pues así lo tengo acordado en méritos del sumario número 81 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre estafa.

Dado en La Bisbal a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, José Zambalamberrí.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

JO—14476

## CALAMOCHA

Don Vicente Martínez Alhambra, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos caballerías, que luego se reseñarán, que fueron robadas en el pueblo de Bello (Teruel) de una cuadra propiedad del vecino de dicho pueblo Agustín Lidón Gil, en la noche del 28 al 29 del pasado Septiembre, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 34 de este año, sobre robo.

*Señas de los semovientes.*

Un macho, pelo negro, alzada regular, cola corta, de unos ocho años,

llamado Nano, con cabezada de cuero negro.

Otro, de pelo castaño, de la misma alzada, de unos diez años, con cabezada de trapo y correas de cuero negro; ambos recién herrados.

Dado en Calamocha a 29 de Octubre de 1935.—El Juez, Vicente Martínez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Benedicto.

JO—14468

## CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a D. Joaquín Sánchez Gómez, vecino de la Ciudad Lineal y militar de profesión, y a Antonio López Ocaña, conocido por el Barba, que lo es asimismo del Puente de Vallecas, y de profesión ayudante de chófer, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa María de Gracia, 2, al objeto de recibirles declaración en sumario que bajo el número 190 de 1935, se instruye en el mismo por lesiones y daños por accidente de automóvil, contra Manuel Duarte Vázquez; con la prevención que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se le hace ofrecimiento de dicho sumario, de conformidad al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al D. Joaquín Sánchez Gómez.

Dado en Carmona a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Bonifacio Estrada.

JO—14624

## CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agcutes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de los pavos que después se reseñan, propios de Isidro Tapia González, vecino de Nueva Carleya, y que fueron sustraídos en la noche del 23 del actual del patio del cortijo Vegas Bajas, de este término; y siendo habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

*Reseña de lo sustraído.*

Once pavos y tres pavas, negros, de cinco a seis kilogramos cada uno, con una señal cortada debajo de la barba.

Dado en Castro del Río a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.

JO—14469

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de un arado, que al final se reseñará, propio de Baldomero Parrado Soria, vecino de Casilla Medrano, de este término, y que fué sustraído en la noche del 25 al 26 del actual de terrenos denominados Carchena, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

*Reseña.*

Un arado marca "Jabalí", con las manceras de hierro, reforzadas con un tubo de hierro.

Dado en Castro del Río a 31 de Octubre de 1935.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—14623

## CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un individuo que el día 17 de los corrientes, y con un automóvil, transitaba por la carretera de San Fernando a esta ciudad, y que parece ser estuvo hospedado en el Hotel Victoria, de Cádiz; de cuyo automóvil, y en la mencionada carretera, se desprendieron dos maletas: una, mediana, de color azul, y otra, de mano, color guinda, que contenían ropas de uso y efectos; una de cuyas prendas tenía las iniciales F. G., para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a reconocer los efectos y hacerse cargo de los mismos, acreditando su preexistencia; y por medio del presente edicto se le ofrece el procedimiento, para caso de no ser habido.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, se indague el domicilio de dicho individuo, y conseguido, se le cite de comparecencia ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye, con el número 171 del corriente año, por robo.

Dado en Chiclana de la Frontera a 26 de Octubre de 1935.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario judicial, Antonio Guerra.

JO—14470

## JIJONA

Por providencia de esta fecha dictada en los autos de quiebra de don Antonio Ríos Selar que se tramitan en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que refrenda, y dando cumplimiento a carta-orden de la

Superioridad del territorio, se manda requerir a D. Rafael Martínez Martínez, de paradero ignorado, comerciante, domiciliado últimamente en la calle de Galán, de Alcoy, para que, con las costas de estas actuaciones, haga efectiva en el término de una audiencia, bajo apercibimiento de apremio, la cantidad de 310 pesetas con 68 céntimos, importe de las costas al mismo correspondientes de las causadas en la sustanciación ante dicha Superioridad de la acumulación a éste universal del juicio ejecutivo instado contra el propio quebrado por D. Rafael Martínez Martínez, más 3 pesetas con 75 céntimos a que ascienden los reintegros de las actuaciones posteriores.

Y para que sirva de requerimiento a dicho D. Rafael Martínez Martínez, extiendo y firmo la presente, en Jijona a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—14473

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita a José Pastor Vicedo, de paradero y domicilio ignorado, residente últimamente en Alicante, calle de Quiroga, número 1, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la prensa oficial, para prestar declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número 30 del presente año, por el delito de robo; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jijona a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—14474

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, intereso de todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los objetos sustraídos en el robo perpetrado, probablemente en la tarde del 20 del actual, de la masía La Alcorcha, término municipal de Tibi, arrendada o llevada en aparcería por Carmelo Berbegal Bernabeu.

Dichos objetos son: dos cabezales, uno de lana y otro de borra; dos mantas, una de lana color ceniza con rayas blancas y la otra mulera a cuadros blancos y negros; una colcha, por un lado roja a flores y por el otro color amarillo, remendada; una toalla y un paño limpiamanos; una escopeta de un cañón, marca Fluixé, calibre 16, con diez cartuchos del mismo calibre, cargados con perdigones; un hacha grande, una barchilla de trigo, otra de avena, una zafra, unos ramales de esparto y un saco de paja.

De ser habidos dichos objetos, serán puestos a disposición de mi Autoridad, con sus ilegítimos poseedores, en calidad de detenidos.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio seguido en este Juzgado con el número 41 del presente año, por el delito de robo.

Dado en Jijona a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—14475

## LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de declaración de herederos abintestato del causante Miguel Sánchez Nieto, hijo de Bartolomé y de María, natural de Algar (Cádiz), de treinta años de edad, soltero, cabrero, que falleció en el Hospital de la Cruz Roja, de esta población, el día 18 de Febrero del año en curso, se anuncia la muerte intestada del nombrado Miguel Sánchez Nieto, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado y reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Larache a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, José Antonio Parra.—El Juez de primera instancia, Eugenio Mora.

JC—1092

## LORCA

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que quedan totalmente canceladas y se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, reclamando al procesado por la causa tramitada en este Juzgado con el número 54 del año 1925, sobre hurto, Eugenio Lorente Jódar, que fué declarado rebelde por auto de 10 de Diciembre de dicho año, por haberse declarado extinguida la responsabilidad criminal del mismo por prescripción, por auto de la Audiencia de Murcia, fecha 16 del presente mes.

Dado en Lorca a 16 de Octubre de 1935.—El Juez, Ginés Parra.—El Secretario, P. H., Mariano García.

JO—14479

## LUCENA

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Málaga, se cita y llama, para que dentro de diez días siguientes al de su publicación en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, al procesado por el delito de hurto, Vicente Castro Escalona, de diecinueve años, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, soltero, herrador e hijo de Francisco y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, según está acordado en el sumario que instruyo por dicho delito; bajo el número 9 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Jueces de ins-

trucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, que, en el caso de ser habido, se conducirá a la Prisión de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a 18 de Octubre de 1935.—El Secretario, Andrés Sierra.—El Juez, Miguel Quijano.

JO—14628

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En este Juzgado de primera instancia, número 4, se siguen autos a instancia de D. Antonio Agudo Martín, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José López Mesa, contra su esposa doña Julia Redondo Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Pérez Sánchez.—Madrid, 26 de Octubre de 1935.

A los autos y proveyendo el escrito de esta parte de 11 de Junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con sujeción a las normas que establece la ley de Divorcio, y de ella se confiere traslado a la demandada doña Julia Redondo Pérez, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de éste se confiere también traslado al Ministerio fiscal, emplazándoles para que dentro del improrrogable término de veinte días comparezcan y contesten dicha demanda, personándose en los autos, a cuyo fin notifíqueseles este proveído, entregándoles las copias simples de la demanda y documentos presentados, y para que el emplazamiento de aquella demanda tenga efecto, publíquense los correspondientes edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a cuyo fin dirijanse los oportunos oficios a los señores Administradores de los mencionados periódicos, y a su tiempo se acordará respecto a las medidas precautorias del artículo 44 de dicha ley de Divorcio.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, E. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada doña Julia Redondo Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a la que se previene que las copias simples de dicha demanda se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 26 de Octubre de 1935. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

JC—1095

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 304 de 1935, por estafa, contra Angel Gracia Pérez, he acordado llamar por medio del presente a las

personas que adquirieron participaciones de Lotería al procesado, de peseta, para el sorteo del día 21 de Octubre último, correspondientes al número 13.923, en la calle de Cartagena, de esta capital, participaciones que han resultado falsas, y al propio tiempo se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1935. El Secretario, Doctor Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

JO—14631

## MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por D. Ramiro Mesa Fernández, contra doña Cristina Sánchez Martín, sobre divorcio; en los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Mínguez.—Madrid, 23 de Octubre de 1935.

Dada cuenta: Habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 47 de la ley del Divorcio, y proveyendo al escrito del Procurador D. Santiago Casas, de fecha 30 de Julio último, se admite la demanda que en el mismo se formula, la cual se sustancie por los trámites procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil, en su libro II, título II, capítulo III, salvo las modificaciones que establece la presente ley de Divorcio, confiriéndose traslado de la misma con emplazamiento y entrega de copias a la demandada doña Cristina Sánchez Martín, para que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos y la conteste, y proponga, en su caso, reconvencción, asistida de Abogado y Procurador que la defienda y represente, respectivamente. Se tiene por parte en estos autos al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, toda vez que existen hijos menores del matrimonio, a cuyo fin se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos, para que también dentro del término de veinte días conteste la demanda; al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, para en su caso y tiempo; al segundo, con testimonio de lo necesario, y de éste particular de providencia, fórmese el oportuno ramo separado, a fin de adoptar en él las medidas a que se refiere el artículo 44 de aludida ley del Divorcio.

Para que tenga lugar el emplazamiento acordado a doña Cristina Sánchez Martín, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expídanse los oportunos edictos, los cuales se entregarán para su diligenciado con los correspondientes oficios al Procurador referido Sr. Casas para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y hágase saber al aludido Procurador que dentro del término de diez días formule la correspondiente demanda de pobreza de su representado.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe; Mínguez. — Ante mí; Juan Conte-Lacoste.”

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Cristina Sánchez

Martin, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—1093

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Amparo Moro Zufia, como madre y legal representante de su menor hijo Emilio María Moro y Zufia, contra doña Concepción Casas y López, y contra los demás herederos ignorados de D. Rafael de Azcárraga y Williams, sobre que se declare que D. Emilio María Moro y Zufia es hijo de D. Rafael de Azcárraga y de la demandante; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Octubre de 1935; el Sr. D. José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia número 17 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Amparo Moro Zufia, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, por si y como madre y legal representante de su menor hijo Emilio María Moro y Zufia, defendida por el Letrado doña Concepción Peña, representada en concepto de pobre, por el Procurador D. Joaquín Aicúa, contra doña Concepción Casas y López, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, y contra los demás herederos ignorados de D. Rafael de Azcárraga y Williams, declarados todos ellos en rebeldía, sobre que se declare que D. Emilio María Moro y Zufia es hijo de D. Rafael de Azcárraga y de la demandante, en cuyos autos es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda promovida por doña Amparo Moro Zufia, en nombre y representación de su hijo natural menor de edad D. Emilio María Moro y Zufia, absolviendo de las peticiones formuladas en ella a doña Concepción Casas y López y a los herederos ignorados de D. Rafael de Azcárraga y Williams y al Ministerio fiscal, sin especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por medio de edictos, si por la parte demandante no se solicitare la notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, toda vez que se desconoce sus actuales domicilios y paraderos, expido la presente para su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—1094

## MALAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de proveído del señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, dictado ante mí, con fecha de hoy, se cita por medio de la presente al súbdito francés Enrique Luis María Bezar, de treinta y un años, militar y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de ciertas diligencias en la causa que se instruye, por el delito de lesiones por atropello, con el número 278 de 1935; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 21 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H., Eduardo Pérez.

JO—14487

## MONTEFRIO

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia, regular alzada, lucera, lunar blanco en espaldilla izquierda y otro negro en la mano derecha; un burro de siete años, pardo, regular alzada, y otro burro de cuatro años, rucio obscuro, alzada pequeña; los tres herrados de las manos, substraídos del ferrial de Ilora, la noche del 10 del actual, a Antonio Ordóñez, José Lupiáñez y José Alcaide, vecinos de Moraleda de Lafayora; y, caso de ser hallados, sean púestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la substracción, a efectos del sumario número 80 de 1935.

Dado en Montefrío a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—14488

## NAVALCARNERO

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de instrucción de este partido de Navalcarnero, en la pieza dimanante de causa por hurto contra Gaspar Ibarrondo Milla, ha acordado, por medio del presente, sea cancelada la requisitoria que, llamando a dicho procesado, fué inserta en la GACETA DE MADRID con fecha 17 de Agosto pasado, bajo el número 10842, por haber sido dicho individuo capturado y puesto a disposición de este Juzgado.

Nvalcarnero, 7 de Octubre de 1935. El Juez de instrucción, Luis O. de Rozas.—El Secretario, Antonio Librero.

JO—14489

## OLVERA

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 se cita, llama y emplaza por medio de de la ley de Enjuiciamiento criminal,

la presente al procesado Miguel Aguilar Aguilar, conocido por Miguel Llanas, de unos sesenta años de edad, dedicado al tráfico de caballerías, vecino de Málaga, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al en que la presente aparece inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Olvera, sito en la calle de Pablo Iglesias, número 2, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en el sumario número 51 del año actual que se instruye por hurto de caballerías, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez (ilegible).

JO—14633

## ORCERA

Don Jenaro de la Parra y Parra, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 78 del corriente año, sobre hurto, se cita al gitano Juan Moreno Moreno (a) "Perragorda", vecino de Linares, que sufre cierta dificultad al hablar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orcera a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Francisco Esteban.—El Juez, Jenaro de la Parra y Parra.

JO—14635

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita: llama y emplaza a una tal María, que debe hallarse con su familia en Quintana (Noreña), de unos treinta y cinco años de edad, vecina últimamente de Oviedo, de profesión sirvienta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 441 de 1935 que en el mismo se sigue, sobre hurto, contra dicha procesada; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—14490

## PALMA—LONJA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 150 del corriente año, sobre estafa de la cantidad de quinientas seis pesetas a L. Ray Ogdón, Director de la Escuela Internacional, sita en Porto Pi (Palma de Mallorca), se cita al súbdito alemán Edmond Bartéchine, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual estuvo en concepto de empleado-mozo en la mentada Escuela, desapareciendo de esta isla e ignorándose su paradero, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, a efectos de ser oído en concepto de inculcado en el mentado sumario; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma, 26 de Octubre de 1935.—El Juez (ilegible).

JO—14636

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Arturo Suárez-Bárcena, Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores del hurto de una jumenta y seis aves de corral que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de Navalvillar de Pela, Antonio Murillo Arias, cuya desaparición tuvo lugar de un solar sito en los extramuros del referido pueblo y en la noche del 21 del corriente mes; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado; juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 52 del año actual, por hurto.

*Reseña de la jumenta y aves.*

Una burra de trece años, pelo mohino, con raya negra a lo largo del lomo y otra por la cruz, herrada de las manos, con albarda en mediano uso, compuesta de lomillos y una manta.

Cuatro gallinas, tres amarillas y la otra también amarilla con plumas negras.

Dos pollas, una blanca con plumas negras y la otra amarilla.

Todas de raza del país.

Dado en Puebla de Alcocer a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Arturo Suárez-Bárcena.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras.

JO—14492

## SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente edicto que se expide en méritos del sumario número 247 de 1935, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos el día 10 de Octubre de 1932, al vecino de San Pedro de Rozados, Benito Montero Rivera y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

*Señas de los semovientes.*

Un mulo capón de nueve años, de alzada 1,38 metros, capa roja, raza española, con dos lunares blancos, uno en cada costillar.

Otro mulo burro, de siete años, alzada 1,28 metros, pelo castaño, con lunar blanco encima del costillar.

Una mula de nueve años, alzada 1,32 metros, marca Z en la pata derecha, con lunares en ambas ancas.

Dado en Salamanca a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Rafael R. Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—14638

## SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario 450 de 1934, por lesiones, contra Manuel López de los Reyes, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria mandada insertar, con fecha 23 del actual, en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", llamando a dicho procesado por término de cinco días; para que compareciera ante este Juzgado o se constituyera en prisión, toda vez que dicho procesado ha sido capturado e ingresado en la Prisión de esta capital.

Sevilla, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Miguel Llompart.

JO—14494

## SIGÜENZA

Don Alfonso Bernaldez Avila, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por creación de un Juzgado municipal en el pueblo de Iniéstola, de este partido judicial, se anuncian, por medio del presente, las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, las que serán provistas por concurso de traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta Secretaría es de la clase C); que se resolverá el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto; que el término municipal consta de una población de 90 habitantes, y que no tiene más asignación o emolumentos que los derechos de Arancel.

Se sigue a 28 de Octubre de 1935. El Juez, Alfonso Bernaldez Avila.—El Secretario, José García Asenjo.

JO—14497

## TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, se llama a la menor Pilar Gascón Lera, domiciliada últimamente en el de su madre Pilar Lera, calle de los Pinos, número 17, de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Toledo, en término de cinco días, con objeto de ser internada en el Patronato de Menores de Alcalá de Henares, por tenerlo así acordado la Audiencia provincial de esta ciudad en sumario seguido en este Juzgado con el número 85 de 1935 por corrupción; interesando asimismo de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación la busca de tal menor, a los indicados fines de internamiento.

Toledo, 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Enrique Tarraza.—El Juez, Manuel Soler.

JO—14498

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una camioneta de transportes color gris claro, descubierta, cuya matrícula se desconoce, que en la noche del 20 del actual desapareció por la carretera del Cambrón y dirección del puente de San Martín, de esta capital, el cual vehículo se intervendrá, quedando a disposición de este Juzgado; e igualmente se cita al dueño y conductor de dicho vehículo para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, en término de quinto día, con objeto de ser oídos, bajo los apercibimientos legales; acordado así en sumario que instruyo con el número 155 de 1935 por atentado e insultos a Guardias de Asalto.

Toledo, 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Enrique Tarraza.—El Juez, Manuel Soler.

JO—14499

## TORTOSA

Don Manuel Bau Vergés, Abogado, Juez municipal, actuante de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las

Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propios de José Pallarés Ferrando, que le fueron sustraídos en el día de hoy de la calle de Reus, de esta ciudad, por cuyo hecho se tramita sumario con el número 206 de los del actual año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

## Señas.

Una bicicleta con el número 309, de Tortosa, sin marca, manillar de carreteras, de color rojo en la horquilla y de color oscuro el cuadro, llevando una bocina de mano, de piñón fijo, el manillar y los frenos envueltos con cinta asland.

Dado en Tortosa a 26 de Octubre de 1935.—El Secretario, Angel Mur.—El Juez, Manuel Bau.

JO—14646

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de lesiones, señalado con el número 51 de 1935, causadas al anciano de setenta y cinco años, natural de Espeja (Soria), y sin domicilio, llamado Serapio Alonso López, por Clemente Sánchez Alvarez, citando a aquél para que, en término de cinco días, se presente en este Juzgado al objeto de prestarle asistencia facultativa o darle el alta de sanidad, recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Torrelaguna a 28 de Octubre de 1935.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.—Ante mí, el Secretario judicial, José María Méndez.

JO—14500

## UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita a los que se crean dueños de una burra rucia obscura, de unos dos años, pequeña, barriga blanca, zarcillada, pelos blancos en la cabeza, con un hierro al parecer de El Fénix en la cadera derecha, que fué intervenida por la Guardia civil de esta ciudad, y obra depositada en poder de Bernardo Toral Manjón, de estos vecinos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, con el fin de declarar en el sumario que por la intervención de dicho semoviente se instruye con el número 179 de este año; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ubeda a 28 de Octubre de 1935.—El Juez, Ramón Márquez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—14502

## UNION (L.A.)

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, hago

saber a Francisco Tovar Laoz, vecino que fué del Estrecho de San Ginés (Cartagena), y como perjudicado en la causa número 47 de 1932, por lesiones, contra Juan Ballester López, que en virtud de providencia de la Audiencia provincial de Murcia, fecha 28 de Septiembre del corriente año, se le hace saber el derecho que tiene a la indemnización que le fué concedida en dicha causa, verificándolo por este medio por ser desconocido su paradero.

Dado en La Unión a 19 de Octubre de 1935.—El Juez, Eusebio Echevarría. El Secretario, P. H., L. Bueno.

JO—14478

## VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se expresan, sustraídas durante la noche del 23 al 24 del actual, del vagón G. número 2.664, del tren mercancías 1.418, entre las estaciones férreas de esta ciudad y Santa Cruz de Mudela, y detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, en concepto de detenidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido; acordado en sumario número 231 de 1935, sobre hurto de mercancías.

## Mercancías sustraídas.

Expedición pequeña velocidad número 1.537 de Zaragoza a Alcaudete, consistente en un fardo de tejidos con peso de 119 kilos, y de los que únicamente faltaron 38 kilos; y

Expedición pequeña velocidad número 1.334 de Zaragoza a Lucena, consistente en un fardo de tejidos con peso de 51 kilos.

Dado en Valdepeñas a 29 de Octubre de 1935.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.

JO—14503

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 3 de 1935, sobre corrupción de menores, contra Amparo Moreno Félix y otra, por la presente, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Ciudad Real y Sevilla, se cita a Carmen Díaz Bautista, domiciliada últimamente en Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, José Benavides.

JO—14504

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta capital.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario 117 de 1934, sobre robo, contra otro y Antonio Campa Pleguezuelo, de diecisiete años, jornalero, soltero, hijo de Miguel y Dolores, natural de Sevilla y vecino de Valencia, calle de la Higuera, número 4, bajo, hago saber:

Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su busca y captura se expidieron en 24 de Noviembre de 1934, así como las requisitorias llamándole, de la misma fecha, que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fechas 1 y 7 de Diciembre de 1934, respectivamente.

Dado en Valencia a 25 de Octubre de 1935.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez.—El Secretario, José María López-Orozco.

JO-14508

## VERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 36 de 1935, sobre hurto, a D. Arturo Lengó Parra, de un gato pequeño para elevar automóviles, en el pueblo de Garrucha, se cita por la presente a dicho perjudicado D. Arturo Lengó Parra, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Diplomático, de ignorado paradero en la actualidad, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, designe testigos de preexistencia y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento de acciones se verifica por el presente; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vera a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

JO-14509

## VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 273 del año actual, se instruye sumario por hurto de dos mulas, una torda clara, menos de la marca, roma, con una cicatriz en la pata izquierda, de ocho años, y la otra negra, algo torda, con dos rozaduras del atarave en las nalgas, un remiendo blanco en el costillar derecho, castellana, menos de marca, cuyo hecho se realizó la noche del 18 de Octubre actual de la casa de campo situada en Arro y del Torno, de este término, propias de Vicente García Pérez, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas, que serán ocupadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 23 de Octubre de 1935.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario judicial, Mariano Céspedes.

JO-14510

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 275 del año actual, se instruye sumario por hurto de una yegua castaña clara, calzada de las cuatro, lunares blancos en la frente, menos de la marca, con el hierro P. en anca derecha, cuyo hecho se realizó la noche del día 24 del mes actual del sitio Colonia de Herrera, término de esta ciudad, propiedad de D. Pablo Gueredo Pulido, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería hurtada, que será ocupada, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 23 de Octubre de 1935.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario judicial, Mariano Céspedes.

JO-14511

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARDALES

Don Antonio Vera Riobo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso previo de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Campillos, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero y en el de 6 de Febrero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal es el de 5.138, no teniendo más retribución el cargo que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Ardalés a 26 de Octubre de 1935.—El Juez, Antonio Vera.

JO-14393

## ARDON

Don Germán Álvarez González, Juez municipal de Ardón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso previo de traslado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad del partido, se anuncia su provisión en propiedad a concurso libre, por el término de quince días, de conformidad al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes reintegrarán sus instancias con póliza de tres pesetas, y

unirán a la misma otra de tres pesetas de la Asociación Mutaobenefica de los Funcionarios de Justicia, y las presentarán y dirigirán al Sr. Juez de este Juzgado municipal, dentro del plazo de los quince días antes indicados, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", acompañando a las mismas toda la documentación que la ley previene. Advertiendo que se les tendrá como no concursantes a aquellos aspirantes que no se presenten documentados en forma, cumpliendo al mismo tiempo en cada uno de ellos las disposiciones de la ley del Timbre y Reglamentos vigentes, debiendo ser legalizados en caso necesario, y el certificado de antecedentes penales no será válido por testimonio, sino que sólo se admitirá el original.

Se hace saber que este término consta de 1.518 habitantes y que el agraciado no percibirá más derechos que los asignados en el vigente Arancel. Será condición indispensable, y se exigirá rigurosamente, que el nombrado para el cargo de Secretario propietario fije su residencia y domicilio en este término municipal, no concediéndose permisos ni licencias en tanto no quede la Secretaría bien atendida.

Ardón, 24 de Octubre de 1935.—El Juez, Germán Álvarez.—El Secretario, Florencio Sanz.

JO-14394

## BARCELONA.—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 4, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario 373 de 1935, sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 28 de Agosto último llamando a dicho procesado e insertas en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*, correspondiente al 2 de Septiembre, y GACETA DE MADRID, correspondiente al 5 del mismo mes; por cuanto, por auto de hoy, se decreto la libertad provisional de dicho procesado en méritos del indicado sumario.

En su consecuencia, ordeno cesen las órdenes de captura del mismo.

Barcelona, 28 de Octubre de 1935. El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, J. Molina.

JO-14650

## BOADELLA

Don Pedro Pia Marcé, Juez municipal de Boadella, partido de Figueras (Gerona).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, con los documentos correspondientes, ante el M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Figueras, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", debiendo advertir que este pueblo tiene un Censo de 553 habitantes de derecho y

566 de hecho, no teniendo subvención alguna, percibiendo solamente lo que señalan los Aranceles vigentes.

Boadella, 21 de Octubre de 1935.—El Juez, Pedro Pla.

JO—14395

### CANGAS DE MARRAZO

Don Camilo Enriquez Pozzi, Juez municipal de Cangas de Marrazo, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión a concurso de traslado, a tenor de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido; haciendo constar que este término se compone de 14.418 habitantes de hecho y 14.732 de derecho.

Cangas de Marrazo a 31 de Octubre de 1935.—El Juez, Enrique Pozzi.

JO—14651

### CERVERA

Don José Marcé Gual, Juez municipal de Freixanet Altadill, partido de Cervera, comarca de Lérida.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre provisión de las plazas de Secretario en propiedad y de Secretario suplente de este Juzgado municipal, vacantes por renuncia de los que las venían desempeñando, y por no haberse presentado aspirantes en el concurso por traslación convocado al efecto, se anuncian de nuevo dichas vacantes a concurso libre, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar dichas plazas, presenten sus solicitudes, documentadas, al M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cervera, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

El número de habitantes de este Municipio es de 1.180, no teniendo los cargos más retribución que la que señalan los Aranceles.

Freixanet Altadill, 24 de Octubre de 1935.—El Juez, José Marcé.

JO—14396

### GRANATULA DE CALATRAVA

Don Felipe Moya Novallos, Juez municipal de Granátula de Calatrava, partido judicial de Almagro (Ciudad Real).

Hago público: Que por orden de la Superioridad, se deja sin efecto el anuncio de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, inserto en la GACETA DE MADRID del día 13 de Octubre último, número 286.

Y para que conste, a fin de publicar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Granátula de Calatrava a 1.º de Noviembre de 1935.—El Juez, Felipe Moya.—Los hombres buenos, Salvador Céspedes y Gregorio Carretero.

JO—14652

### LEIZA

Por orden de la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juez de primera instancia de Pamplona, en término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Se hace saber que este término consta de 1.526 habitantes de hecho y 1.653 de derecho, y que el nombrado no disfruta más que los derechos arancelarios.

Dado en Leiza a 26 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Gregorio Sazastibella.

JO—14397

### LLISA DEL VALL

Don José María Nonell, Juez municipal de Llíssa de Vall (Barcelona).

Hago saber: Que desierto el concurso para provisión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal en propiedad, por traslado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes con los documentos exigidos, con arreglo a lo prevenido en la ley Provincial sobre Organización del Poder Judicial y disposiciones complementarias, dentro del indicado plazo, a contar del en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la Generalidad de Cataluña; advirtiéndose que esta población tiene un Censo de 616 habitantes de hecho y 583 de derecho, no percibiéndose más retribución que los asignados en Aranceles.

Llíssa de Vall, 30 de Octubre de 1935. El Juez municipal, José María Pons.

JO—14653.

### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Saturnino Oliveros Alvarez, bajo el número 632 de 1935, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguez, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Saturnino Oliveros Alvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Oliveros Alvarez a la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Saturnino Oliveros Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Desiderio Fernández y Justo Gómez, bajo el número 707 de 1935, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguez, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Desiderio Fernández y Justo Gómez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Desiderio Fernández y Justo Gómez, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para notificar a los mismos esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Desiderio Fernández y Justo Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María de los Angeles Sánchez Moreno y Carmen Sánchez Moreno, bajo el número 729 de 1935, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguez, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra María de los Angeles Sánchez Moreno y Carmen Sánchez Moreno, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a María de los Angeles Sánchez Moreno y Carmen Sánchez Moreno, a la

pena de ocho días de arresto a cada una de ellas, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas; queden definitivamente en poder de los Almacenes Sepu los objetos que constan de autos, librense las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para notificar la misma a dichas condenadas, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María de los Angeles Sánchez Moreno y Carmen Sánchez Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco de la Guerra Sancho, bajo el número 784 de 1935, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Francisco de la Guerra Sancho, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco de la Guerra Sancho, a la pena de 25 pesetas de multa, reprehensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Francisco de la Guerra Sancho, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Navarro Aguilar, bajo el número 843 de 1935, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juz-

gado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia, contra Antonio Navarro Aguilar, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Navarro Aguilar, a la pena de cinco pesetas de multa, reprehensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Navarro Aguilar, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Gómez, bajo el número 757 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Carmen Gómez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen Gómez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual será destruida por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia, y para notificar la misma a dicha Carmen Gómez, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carmen Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Gutiérrez del Cueto, bajo el número 507 de 1935, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Sep-

tiembre de 1935; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Vicente Gutiérrez del Cueto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Gutiérrez del Cueto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente Gutiérrez del Cueto, domiciliado últimamente en la Avenida de Eduardo Dato, número 25, expido la presente, en Madrid a 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, Luis Calderón.—Visto bueno: el Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Cobos Sardón, bajo el número 775 de 1935, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Octubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra José Cobos Sardón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Cobos Sardón, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, así como a Saturnina Sardón Pacho, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Cobos Sardón y Saturnina Sardón Pacho, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 17 de Octubre de 1935.—El Secretario, Luis Calderón.—Visto bueno: el Juez, Eugenio Martínez Verdeguer.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bibiano López García, bajo el número 806 de 1935, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Oc-

tubre de 1935; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra Bibiano López García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Bibiano López García, a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar al mismo esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdguer.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Luis Calderón."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Bibiano López García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 17 de Octubre de 1935. El Secretario, Luis Calderón.—Visto bueno: el Juez, Eugenio Martínez Verdguer.

JO—14400

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 844 de 1935, por lesiones, y contra Lorenzo del Val Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo del Val Sánchez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Lorenzo del Val Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Lorenzo del Val Sánchez y a Antonia Ortiz Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Lorenzo del Val Sánchez y a Antonia Ortiz Sánchez, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 779 de 1935, por malos tratos y escándalo, y contra María Rubio Cordero y Carmen Polo Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Octubre de 1935; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, María Rubio Cordero y Carmen Polo Rodríguez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a María Rubio Cordero y a Carmen Polo Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esa sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a las mismas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a María Rubio Cordero y a Carmen Polo Rodríguez, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 348 de 1935, por lesiones y contra Giuseppe Cepriani, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Giuseppe Cepriani,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Giuseppe Cepriani, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Barrientos Yáñez Barnuevo y a Giuseppe Cepriani.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Giuseppe Cepriani y a María Barrientos Yáñez Barnuevo, cuyo domicilio o actual paradero se igno-

ra, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—Joaquín Caballero,

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 797 de 1935, por lesiones y contra Carlos Gonzalo Roig, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Gonzalo Roig,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Carlos Gonzalo Roig, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Carlos Gonzalo Roig, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 837 de 1935, por lesiones y contra José Pais Maza y Caridad Solís Rubí (a) "la Cubana", aparece la siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pais Maza y Caridad Solís Rubí (a) "la Cubana",

Fallo que debo condenar y condeno a José Pais Maza y a Caridad Solís Rubí (a) "la Cubana", a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a José Pais Maza y a Caridad Solís Rubí (a) “La Cubana” cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 892 de 1935, por amenazas y contra Antonio Olmo Díez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Olmo Díez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Antonio Olmo Díez, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a María Lebres Villalba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a María Lebres Villalba, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 901 de 1935, por lesiones, y contra Petra del Ganado, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, Petra del Ganado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Petra del Ganado a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID,

a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Petra del Ganado, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 759 de 1935, por coacción, y contra Argimiro Burdiel Felipe y Agustín González Hernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 22 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Argimiro Burdiel Felipe y Agustín González Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Argimiro Burdiel Felipe a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de la mitad de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto correspondiente, y debo absolver y absuelvo a Agustín González Hernández, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Argimiro Burdiel Felipe, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 900 de 1935, por amenazas y contra Lázaro Barrera Raso, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Octubre de 1935.

Vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presen-

tes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lázaro Barrera Raso,

Fallo que debo condenar y condeno a Lázaro Barrera Raso a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Lázaro Barrera Raso, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 24 de Octubre de 1935.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 80 de 1935, por malos tratos y contra José Alcaide Beltrán, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 19 de Septiembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otro, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alcaide Beltrán,

Fallo que debo condenar y condeno a José Alcaide Beltrán, a la pena de seis días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José Alcaide Beltrán, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1935.—Joaquín Caballero.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Díaz Pérez, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 44, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, 4, prin-

capital, bajo el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 98 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 28 de Octubre de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Suárez Moraleda, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 20, para que dentro del término de segundo día comparezca ante el Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 117 de orden del año actual; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario José A. Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rafael Morales Garrido, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, para que dentro del término de segundo día comparezca ante el Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 110 de orden del año actual; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente, visada por su señoría, en Madrid a 29 de Octubre de 1935.—El Secretario, José A. Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

JO—14655

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 780, seguido en este Juzgado contra Emilio Sánchez López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 22 de Octubre de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Sánchez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Sánchez López, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de

Madrid" para que sirva de notificación al denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero. Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emilio Sánchez López, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, José Dalmau.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 804, seguido en este Juzgado contra Mariano Ruiz Arranz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 22 del mes de Octubre y año de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Ruiz Arranz,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Ruiz Arranz, a la pena de diez días de arresto, que abone al perjudicado en concepto de indemnización la cantidad de cuarenta pesetas y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al denunciado de referencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero Poveda.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Ruiz Arranz, expido la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935. El Secretario, José Dalmau.

JO—14654

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 508 del año 1935, por mordedura de perro a Lorenza de la Torre, y contra Emilio Jorge, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1935.

El Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 14, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Jorge de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Jorge a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Jorge, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la

presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1935. El Juez, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 231 del año 1935, por hurto a María Fernández y contra Asunción Pinilla Moraleda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1935; el señor don Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Asunción Pinilla Moraleda, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Asunción Pinilla Moraleda a la pena de seis días de arresto, devolución por el dueño de la casa de compraventa a María Fernández de los objetos de su propiedad y al pago de las costas del juicio, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a la denunciada Asunción Pinilla Moraleda, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1935.—V.º B.º: el Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 224 del año 1935; por hurto a Fernando Cambra y Guijarro y contra Agustín García Herrador, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1935; el señor don Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín García Herrador, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín García Herrador a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, notificándosele la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño,

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín García Herrador, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1935.—V. B.: el Juez municipal, Julio Niño.—El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 726 del año 1935, por estafa, y contra Concepción Alonso Alvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1935.

El Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 14, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Alonso Alvarez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Concepción Alonso Alvarez a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión correspondiente, devolución por el Juzgado al Sr. Tejada de las 25 pesetas que obran en depósito en este Juzgado y al pago de las costas del juicio; remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, y notifíquese esta resolución a la denunciada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Concepción Alonso Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—V. B.: el Juez municipal, Julio Niño.

JO—14517

#### MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.126 de 1935, sobre lesiones de Francisco Morales Estacio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 25 de Octubre de 1935; don Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, Francisco Morales Estacio, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, como autor de la falta co-

metida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente, y para notificar esta sentencia al acusado, librese copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Málaga a 26 de Octubre del año 1935.—El Juez, Remigio Moreno.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.290 de 1935, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 26 de Octubre de 1935; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, Luis Pérez Morales, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia, expídase copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 26 de Octubre de 1935.—El Juez, Remigio Moreno.

JO—14399

En el expediente, juicio de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 929 de 1935, sobre daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 30 de Octubre de 1935; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como perjudicado, Antonio Dueñas Ruiz, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente; y para la notificación de esta sentencia al condenado, librese copia para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Es copia conforme con su original citado, a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Málaga a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

#### MOYA

Don Constantino González Muga, Juez municipal de esta villa de Moya.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso libre por término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndose que este Municipio consta de unos 2.000 habitantes, aproximadamente, no teniendo más retribución dicho cargo que los derechos del Arancel vigente.

Moya, 26 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Constantino González.

JO—14398

#### NAVAS DE LA CONCEPCION

Don Manuel Gutiérrez García, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y en virtud de haberse declarado desierto el concurso de traslado por el que se anunció la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente en concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y los aspirantes deberán presentar sus documentaciones, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez municipal de ésta; haciéndose saber que no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe, y que este término municipal tiene 4.344 habitantes de derecho y 4.315 de hecho.

Dado en Navas de la Concepción a 30 de Octubre de 1935.—El Juez, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, M. Miguel Berraquero.

JO—14632

#### NOVALLAS

Don Esteban Cunchillos Vázquez, Juez municipal del pueblo de Novallas, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión por el segundo de los turnos establecidos, o sea por concurso libre, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal; dentro del término de quince días, a par-

tir de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

El agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Dado en Novallas a 26 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Esteban Cunchillos.—El Secretario interino, P. S. M., Angel Tobar.

JO—14403

#### PALAU SATOR

Don Jaime Colom Sabriá, Juez municipal del pueblo de Paláu Sator, partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, es anunciada nuevamente a concurso libre para su provisión por el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por haberlo ordenado así el Juzgado superior.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que el Censo de población de este término es el de 510 habitantes.

Paláu Sator, 25 de Octubre de 1935. El Juez municipal, Jaime Colom.

JO—14404

#### PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.115 de orden del corriente año por malos tratos y escándalo contra Juana Calvo Juárez, se ha acordado se la cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 29 de Noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciante, Mariano Carrascal Rubio, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 25 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.198 de orden del corriente año, por amenazas y malos tratos, contra Honorio Saro, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio

y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciante Josefa Yáñez Ferreira, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en el Puente de Vallecas a 25 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 106 de orden del corriente año, por lesiones, contra Gregorio Pérez Sanz y otros, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Antonio Pérez Liébana, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 25 de Octubre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

JO—14515

#### RIBADESELLA

Don Carlos Díaz Martínez, Juez municipal de Ribadesella y su término, partido judicial de Cangas de Onís.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por fallecimiento de su titular, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de población menor de 30.000 habitantes; haciéndose constar que para su provisión se observarán las reglas de preferencia que establece el artículo 4.º en relación con el 6.º, ambos del Decreto de 31 de Enero de 1934; señalándose a los solicitantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y advirtiéndose a los aspirantes que las solicitudes y documentación correspondiente deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido.

Dado en Ribadesella a 31 de Octubre de 1935.—El Juez, Carlos Díaz.—El Secretario, Ramón Suárez.

Don Carlos Díaz Martínez, Juez municipal del término de Ribadesella, partido judicial de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en virtud de no haber sido solicitada en el turno de traslado la plaza vacante de Secretario suplente de este término municipal, se anuncia por medio del presente a concurso libre, por término de quince días, contados a partir desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndose que su provisión se hará de acuerdo con la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, y que las instancias aspirando a dicho cargo, con los documentos necesarios deberán presentarse en este Juzgado municipal dentro del referido plazo de quince días.

Dado en Ribadesella a 31 de Octubre de 1935.—El Juez, Carlos Díaz.—El Secretario interino, Ramón Suárez.

JO—14656

#### SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Don Crisóforo Alonso Clemente, Juez municipal de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", como dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias, bien documentadas, ante el Sr. Juez municipal de esta villa.

San Millán de los Caballeros a 24 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Crisóforo Alonso.—El Secretario habilitado, Baudilio García.

JO—14657

#### TORRENT

Don Martín Isern Suquet, Juez municipal del pueblo de Torrent, partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, es anunciada nuevamente a concurso libre para su provisión por el turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por haberlo ordenado así el Juzgado Superior.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que el Censo de población de este término es el de 248 habitantes.

Torrent, 25 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Martín Isern.

JO—14516

Sucessores de Rivadeneyra. (S. A.),  
Pasco de San Vicente, 28.